

BOLETIN OFICIAL

Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar 29
MADRID Teléfono 24 24 84

DEL ESTADO

Depósito Legal M.1-1958

Ejemplar: 1.50 pesetas
Atrasado: 3.00 pesetas Sus-
cripción: Año. 300 pesetas

Año XXIII

Miércoles 11 de junio de 1958

Núm. 139

SUMARIO

I. Disposiciones generales

| | <u>PÁGINA</u> | | <u>PÁGINA</u> |
|---|---------------|---|---------------|
| MINISTERIO DE HACIENDA | | | |
| Impuesto sobre el Gasto.—Decreto por el que se desarrolla y aplica lo dispuesto por el artículo 133 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 con relación al mismo | • 1028 | sus aleaciones, en bruto o sin manufacturar, y la chatarra de dichos metales y sus aleaciones, así como el alambre y cable de cobre | • 1055 |
| Zona de Seguridad Fiscal.—Orden por la que se dispone sean incluidos dentro de la Zona de Seguridad Fiscal de las fronteras francesa y andorrana los metales de cobre, cinc, plomo, estaño, aluminio y níquel y | | MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL | |
| | | Consejos y Comisiones Provinciales de Educación Nacional.—Resolución por la que se aclaran los lugares de reuniones de los mismos | • 1056 |

II. Autoridades y Personal

| | | | |
|--|------|--|------|
| PRESIDENCIA DEL GOBIERNO | | | |
| Bajas.—Orden por la que se dispone la de don Antonio Molina Luque | 5449 | de Música de las Escuelas del Magisterio de Granada | 5449 |
| Clasificaciones.—Corrección de erratas de la Orden de 27 de mayo de 1958, que declaraba aspirantes a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles y clasificaba a diverso personal | 5449 | Nombramientos.—Orden por la que se dispone el de don Andrés Soria Ortega para el cargo de Catedrático de la Universidad de Granada | 5449 |
| MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL | | | |
| Gratificaciones.—Orden por la que se reconoce el derecho al percibo de la misma al Profesor adjunto | | Recursos.—Orden por la que se resuelven los de reposición interpuestos por don Rafael Aguilar Josa y otros | 5449 |
| | | Otra por la que se resuelve el de reposición interpuesto por don Gustavo Ruiz de Cenzano Losa | 5450 |

III. Otras resoluciones administrativas

| | | | |
|---|------|--|------|
| MINISTERIO DE JUSTICIA | | | |
| Obras.—Decreto por el que se aprueba el proyecto y presupuesto adicional de las complementarias de terminación de la nueva Prisión Provincial y Granja Agrícola Penitenciaria de Lérida | 5451 | Decreto por el que se convalida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión en el título de Conde de Montesclaros de Sapán a favor de don Alejandro Alcañiz y Barroeta | 5451 |
| Títulos nobiliarios.—Decreto por el que se convalida la sucesión en el título de Conde de Fuente el Salce a favor de don Alberto Fernández Salamanca y Sáenz de Vizmanos | 5451 | Otro por el que se convalida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión en el título de Marqués de Valparaíso a favor de don José López de Carrizosa y Martell | 5451 |
| | | Otro por el que se reconoce, sin perjuicio de tercero, el derecho de ostentar y usar el título carlista | |

| | PÁGINA | | PÁGINA |
|---|--------|---|--------|
| de Marqués de Casa Oriol por don José Luis de Oriol y Urigüen | 5451 | Maestro, de Madrid; La Salle, de Santiago de Compostela, y Santa Ana, de Calatayud (Zaragoza) | 5457 |
| Decreto por el que se convalida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión en el título de Conde de Villardompardo a favor de don Pedro Cotoner y Cotoner | 5452 | Colegios de Grado Superior. —Decreto por el que se clasifican reconocidos como tales los de Alaman de Campo, de Barajas-Madrid; Nuestra Señora del Sagrado Corazón, de Madrid, y Santa Ana, de Sevilla | 5457 |
| MINISTERIO DE LA GOBERNACION | | Otro por el que se clasifica reconocido como tal el de la Inmaculada, de Barcelona | 5457 |
| Escudos heráldicos. —Decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Corbera de Alcira, de la provincia de Valencia, para crear el suyo | 5452 | Conservatorio de Música de Jaén. —Decreto por el que se concede valdez académica oficial a los estudios cursados en el mismo | 5457 |
| Obras. —Decreto por el que se autorizan las de ampliación y reparación de la Casa-cuartel de la Guardia Civil de Castillo de Sabinillas (Málaga) | 5452 | Construcciones escolares. —Decreto por el que se autoriza un convenio especial con el Excmo. Ayuntamiento de Langreo (Oviedo) para la construcción de edificios escolares | 5459 |
| Partidos judiciales. —Decreto por el que se deniega la segregación del Municipio de Guardo, del de Cervera de Pisuerga, para su agregación posterior al de Saldaña (Palencia) | 5452 | Monumentos histórico-artísticos. —Decreto por el que se declara como tal el de la iglesia parroquial de Santa Maria Magdalena, de Getafe (Madrid) | 5458 |
| MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS | | Otro por el que se declara como tal la Casa de Cervantes, en Valladolid | 5458 |
| Concesiones de aguas. —Resoluciones por las que se autorizan las de aprovechamientos de aguas que se especifican | 5452 | Obras. —Decreto por el que se aprueba el proyecto de construcción de una nave de talleres en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villagarcía de Arosa (Pontevedra) | 5459 |
| MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL | | Otro por el que se aprueba el proyecto de construcción de una nave de talleres en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Baza (Granada) | 5459 |
| Adquisiciones. —Decreto sobre adquisición de una finca con destino a instalación de la Escuela de Formación Profesional e Industrial en la ciudad de Inca | 5456 | MINISTERIO DE LA VIVIENDA | |
| Centros de Grado Superior. —Decreto por el que se declaran reconocidos de Grado Superior dieciocho Centros de los Rectorados de Madrid, Oviedo, Santiago, Sevilla, Valencia, Valladolid y Zaragoza | 5456 | Declaración de urgencia. —Decreto por el que se declara de urgencia la ocupación de terrenos en La Linea de la Concepción, con destino a la construcción de viviendas de «renta limitada» | 5459 |
| Colegios de Grado Elemental. —Decreto por el que se clasifican reconocidos como tales los Colegios San Juan Bosco, de Valencia, y San Agustín, de Santander | 5457 | Otro por el que se declara de urgencia la ocupación de terrenos en Andújar (Jaén) para la construcción de viviendas de «renta limitada» | 5460 |
| Otro por el que se clasifican reconocidos como tales los de San Agustín, de Motril (Granada); Jesús | | Otro por el que se declara de urgencia la ocupación de terrenos sitios en el término municipal de Mieres (Asturias), con destino a la construcción de viviendas de «renta limitada» | 5460 |

IV. Oposiciones y concursos

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Cuerpo General Administrativo de Africa española.—Orden por la que se dispone concurso de traslados entre funcionarios de la Escala Auxiliar del mismo. 5461

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Celador de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Palma de Mallorca.—Anuncio por el que se señala día y hora de celebración de las pruebas del concurso-oposición para la provisión de una plaza ... 5461

Peones Camineros del Estado.—Anuncio de la Jefatura de Obras Públicas de Córdoba por el que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso para la provisión de cuarenta plazas de aspirantes al Cuerpo mencionado ... 5461

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Profesores y Maestros de Taller de Centros de Enseñanza Media y Profesional.—Resolución por la que se hace pública la relación de admitidos definitivamente al concurso-oposición para proveer plazas vacantes ... 5462

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Calculadores mecanográficos del Servicio de Concentración Parcelaria.—Anuncio por el que se nombra el Tribunal del concurso-oposición para proveer treinta y dos plazas ... 5463

Guardas Forestales del Estado.—Anuncio del Distrito Forestal de Lérida por el que se señala día, hora y local en que tendrán lugar los ejercicios de oposición para ingreso en el Cuerpo, y haciendo público el Tribunal que juzgará los citados ejercicios y aspirantes cuyas solicitudes han sido admitidas ... 5463

Jefes de Almacén del Servicio Nacional del Trigo.—Anuncio referente a la admisión de dos opositores al concurso-oposición para la provisión de dos plazas ... 5463

ADMINISTRACION LOCAL

Auxiliar de Carreteras de la Diputación Foral de Alava.—Anuncio relativo a la convocatoria para cubrir una plaza ... 5463

Médico-cirujano de la Beneficencia Provincial de Zamora.—Anuncio por el que se convoca a los aspirantes admitidos a la oposición para proveer dicha plaza. 5463

Oficial Mayor del Ayuntamiento de Cartagena.—Anuncio por el que se convoca concurso para la provisión de una plaza ... 5463

V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

| | <u>PÁGINA</u> | | <u>PÁGINA</u> |
|--|---------------|--|---------------|
| MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES | | MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS | |
| Subsecretaría.—Haciendo público el extravío del pasaporte diplomático que se cita | 5464 | Juntas de Obras y Servicios de Puertos.—Gijón-Musel. | 5471 |
| MINISTERIO DEL EJERCITO | | MINISTERIO DE TRABAJO | |
| Dirección General de la Guardia Civil.—Junta para la clasificación y venta de material automóvil y Jefatura de Intendencia | 5464 | Mutualidad Laboral de la Construcción.—Dirección ... | 5471 |
| Juntas de Adquisiciones y Enajenaciones.—Sexta Región Militar | 5464 | MINISTERIO DE INDUSTRIA | |
| Junta Liquidadora de Material Automóvil | 5464 | Dirección General de Industria.—Relación de certificados de productor nacional (Continuación) | 5472 |
| MINISTERIO DE MARINA | | MINISTERIO DEL AIRE | |
| Departamentos Marítimos.—Cádiz y Cartagena | 5464 | Maestranzas Aéreas.—Sevilla | 5472 |
| MINISTERIO DE HACIENDA | | MINISTERIO DE COMERCIO | |
| Dirección General de Banca, Bolsa e Inversiones. — Autorizando a la Compañía de Seguros que se indica para efectuar operaciones en España | 5465 | Comisaría General de Abastecimientos y Transportes. | 5472 |
| Caja General de Depósitos | 5465 | ADMINISTRACION LOCAL | |
| Delegaciones.—Badajoz, Burgos, Gerona, León, Oviado, Palencia, Santa Cruz de Tenerife, Segovia, Zamora y Zaragoza | 5465 | Diputaciones.—Madrid | 5472 |
| Consortio de la Zona Franca de Vigo | 5469 | | |
| VI.—Administración de Justicia | | | 5473 |
| VII.—Anuncios particulares | | | 5474 |

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO de 25 de abril de 1958 por el que se desarrolla y aplica lo dispuesto por el artículo 133 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 con relación al Impuesto sobre el Gasto.

El artículo ciento treinta y tres de la Ley de veintiseis de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete introduce determinadas modificaciones en los artículos setenta y tres y setenta y seis de la Ley de Reforma Tributaria, de dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta, con la finalidad de evitar desigualdades tributarias originadas por la interposición de intermediarios en el libre comercio de los productos gravados.

Por otra parte, el mismo artículo de la citada Ley de mil novecientos cincuenta y siete también viene a modificar los artículos setenta y ocho y ochenta y cinco de la ya mencionada de mil novecientos cuarenta disponiendo que respecto de los productos de importación se establezcan unas bases mínimas de tributación para equiparar, en el orden fiscal, las mercancías importadas a las nacionales. Ahora bien, ese establecimiento no presenta ninguna dificultad en los casos de artículos íntegramente gravados, pero cuando se trata de objetos importados en que se hayan empleado productos sujetos al impuesto pero transformados, no cabe simplificar el cálculo del gravamen a su importación, señalando unos derechos fijos que resulten carentes de agilidad ya que en la actual coyuntura mundial las fluctuaciones de precios son a veces tan importantes y se producen en ciclos de tiempo tan breves que no permiten modificar esos derechos fijos con la rapidez y en la medida precisas para evitar que los intereses del Tesoro experimenten graves perjuicios. Por ello es preciso establecer en sustitución de los citados derechos fijos coeficientes «ad valorem», toda vez que los estudios realizados prueban que la relación entre el valor de la primera materia sujeta a gravamen y el de la mercancía obtenida por transformación de aquélla permanece prácticamente inalterado a través de las oscilaciones del mercado.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se considerarán obligados a declarar y satisfacer el Impuesto sobre el Gasto todos los industriales y comerciantes que como distribuidores exclusivos marquistas, poseedores de modelos registrados o no oficialmente, o que por cualquier otro título o modo se interpongan impidiendo el libre y directo comercio entre los productores de origen ya sujetos al pago del impuesto por los Reglamentos vigentes y los almacenistas o detallistas.

Análoga consideración e idéntica obligación tendrá toda persona que, previo encargo o distribución entre varios talleres de la realización de distintas fases de fabricación, lance al mercado productos sujetos al referido impuesto.

Artículo segundo.—La base de imposición en los casos señalados en el artículo anterior será el precio de venta por el que se entrega al almacenista o detallista de la mercancía, sin más deducciones que las autorizadas en los distintos Reglamentos. En todo caso se considerará deducible el importe de las cantidades que por el mismo concepto tributario hubiesen satisfecho en origen sus proveedores.

Artículo tercero.—En la importación de productos íntegramente gravados por el concepto de Impuesto sobre el Gasto, siempre que el valor C. I. F. (costes, seguros, fletes, etc.) sobre puerto o estación española de la frontera, incrementado en los derechos de importación, resulte inferior al valor de la misma mercancía en el mercado nacional, se tomará este último dato como base tributaria para la liquidación y exigencia de aquel impuesto.

Si se trata de objetos importados en que se hayan empleado productos gravados, pero transformados, serán de aplicación para el cálculo del gravamen los coeficientes que se relacionan en el anexo del presente Decreto. En los casos de mercancías que no figuren expresamente en dicha relación, la base imponible estará constituida por el valor de la primera materia gravada y contenida en el producto antes de su transformación,

correspondiendo a los Jurados Especiales y al Central de Valoración la fijación de aquel valor cuando sobre dichos extremos no exista acuerdo entre el importador y la Administración.

Artículo cuarto.—De conformidad con el párrafo E), adicionado al artículo ochenta y cinco de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta por disposición expresa del artículo ciento treinta y tres de la de veintiseis de igual mes de mil novecientos cincuenta y siete, los minerales importados del extranjero quedarán sujetos a idéntico trato fiscal que los nacionales de la misma clase. En su consecuencia, serán de aplicación a aquéllos, en concepto de Impuesto sobre el Gasto, los tipos tributarios que a efectos del impuesto sobre el producto bruto de las minas rigen para los españoles. Se considerará devengado el impuesto en el momento de la importación y estarán obligados a su pago los importadores. La base sobre la que recaerá el gravamen será el valor C. I. F. sobre puerto o estación española de la frontera incrementado en los derechos de importación, o la fijada para los minerales nacionales si ésta fuere mayor.

Serán aplicables para la exacción del impuesto las normas contenidas en el capítulo IX del Reglamento de la Contribución de Usos y Consumos sobre productos transformados, aprobado por Decreto de veintiocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco. Para la circulación de los mismos desde el puerto o estación fronteriza al punto de destino regirá lo dispuesto en el capítulo tercero del vigente Reglamento del Impuesto, debiendo ser extendidas las guías de circulación por las Aduanas que despachen la importación.

Artículo quinto.—Por el Ministerio de Hacienda se dictarán cuantas normas se consideren necesarias o convenientes para la aplicación de cuanto se preceptúa en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda.
MARIANO NAVARRO RUBIO

ANEXO

COEFICIENTES DE IMPOSICION

INDICE ALFABETICO

A

| | Número de la partida |
|--|-------------------------|
| Acabado del papel, máquinas para | 84-31 |
| Accesorios para las máquinas-herramientas (platos, mandrinos, mordazas, puntos fijos, divisores para fresas, casquillos, pinzas de sujeción, porta herramientas, aparatos de mandrinar, de fresar, de mortajar y de rectificar).—Dispositivos copiadores | 84-48 |
| Accesorios de cobre para tuberías | 74-03 |
| Accesorios de fundición para tubería maleable | 73-20 |
| Accesorios para automóvil | 87-06 |
| Accesorios para transmisiones mecánicas de fuerza | 84-63 |
| Accesorios para tuberías | 84-61 |
| Accesorios para vehículos de ferrocarril | 86-09 |
| Accesorios para vías férreas | 73-16 |
| Acero en alambre recubierto | 73-14 |
| Acetato de celulosa, moldeados de | 39-07 |
| Acetileno, generadores para | 84-03 |
| Acondicionamiento de aire, grupos para | 84-12 |
| Acumuladores eléctricos | 85-04 |
| Achafanadora | 84-45 |
| Aerocalentadores | 84-17 |
| Aerómetros | 90-23 |
| Aeroterms y aerorrefrigeradores | 84-59 |
| Afeitado eléctrico, máquinas de | 85-07 |
| Afiladoras de herramientas | 84-45 |
| Afiladoras para sierras y cuchillos | 84-47 |
| Agricultura, maquinaria para | 84-24 y 84-25 |
| Agrimensura, aparatos de | 90-14 |
| Agujas para coser | 73-33 |

| Número de la partida | | Número de la partida | |
|--|-------|---|---------------|
| Agujas para vías férreas | 73-16 | Arboles de transmisión, soportes y cojinetes, reductores de velocidad, poleas, embragues y acoplamientos para transmisión de fuerza | 84-63 |
| Aire acondicionado, grupos para | 84-12 | Armaduras para hangares | 73-21 |
| Aire comprimido, compresores para | 84-11 | Armaduras roblonadas para construcciones e instalaciones industriales | 73-21 |
| Alambre de hierro en espinos artificiales | 73-26 | Armarios frigoríficos | 84-15 |
| Alambre de hierro o acero revestido de fibras | 73-14 | Armas de fuego | 93-04 |
| Alambre de hierro o acero revestido de material plástico o caucho | 73-14 | Artes Gráficas, maquinaria para la industria de | 84-32-34 y 35 |
| Alambre de hierro o acero revestido de papel | 73-14 | Artículos de aluminio | 76-05 |
| Alambre, máquinas para fabricar | 84-45 | Artículos de aluminio en batería de cocina y usos domésticos | 76-15 |
| Albumes para dibujar | 49-03 | Artículos de cerrajería | 83-01 y 83-02 |
| Albumes para estampas | 49-03 | Artículos de lana recubierta de caucho o plástico | Sección XI |
| Afiladores de hierro y acero | 73-34 | Artículos farmacéuticos de caucho | 40-12 |
| Alfombras | 58-01 | Ascensores | 84-22 |
| Alicates aislados | 82-03 | Aserradoras de piedra | 84-46 |
| Alicates universales | 82-03 | Astracanes de lana | Sección XI |
| Alimentadoras de tierra | 84-46 | Atornilladora portátil | 85-05 |
| Alimentos, cámaras de conservación de | 84-15 | Autobombas | 87-03 |
| Altavoces para radios | 85-14 | Automotores Diesel | 86-04 |
| Alternadores | 85-01 | Automóviles | 97-02 |
| Altos hornos, compresores soplantes para | 84-11 | Automóviles, equipo eléctrico para | 85-08 y 85-09 |
| Aluminio en artículos domésticos y batería de cocina | 76-15 | Automóviles para usos distintos del transporte | 87-03 |
| Aluminio en cables, trenzas y cordaje | 76-12 | Autos barrederas | 87-03 |
| Aluminio en depósitos y tanques | 76-09 | Autos de escalas | 87-03 |
| Aluminio en estructuras completas | 76-08 | Autos quitanieves | 87-03 |
| Aluminio en recipientes para gases a presión | 76-11 | Aventadoras | 84-25 |
| Aluminio en tela metálica | 76-13 | Azadas | 82-01 |
| Aluminio, hojas, cintas, cintas sobre papel o cartón, cintas sobre materia plástica de | 76-04 | | |
| Aluminio, polvo y partículas de | 76-05 | B | |
| Amasadoras de tierra | 84-46 | Baquelitas moldeadas | 39-07 |
| Amoladoras | 84-45 | Balanzas | 84-20 |
| Amplificadores de baja frecuencia | 85-14 | Balanzas sensibles | 90-15 |
| Anclas | 73-30 | Bancos de estirar | 84-45 |
| Anodos para niquelados | 75-05 | Bandajes neumáticos | 40-11 |
| Anteojos astronómicos | 90-06 | Barras de distribución de cobre trabajadas | 85-23 |
| Anteojos de larga vista | 90-05 | Barrenadores portátiles | 84-49 |
| Anzuelos para pesca | 97-07 | Básculas de sobremesa, medicinales o industriales | 84-20 |
| Aparatos auxiliares para generadores de vapor | 84-02 | Batería de aluminio de cocina | 76-15 |
| Aparatos cinematográficos (tomavistas y de sonido, aparatos de reproducción) | 90-08 | Batería de prensas para máquinas de fabricar papel | 84-31 |
| Aparatos de alumbrado exterior para automóviles | 85-09 | Bicicletas | 87-10 |
| Aparatos de calefacción central | 73-37 | Bicicletas con motor auxiliar | 87-09 |
| Aparatos de control | 91-05 | Bicicletas para niños | 97-01 |
| Aparatos de elevación | 84-22 | Bidones de hierro | 73-23 |
| Aparatos de ensayos mecánicos de laboratorio | 90-22 | Billetes de Banco | 49-07 |
| Aparatos de medicina y cirugía | 90-17 | Blocks de papel | 48-14 |
| Aparatos de onda corta | 90-20 | Blondas | Sección XI |
| Aparatos de proyección fija (amplificadores y reductoras fotográficas) | 90-09 | Bobinadoras de hilos conductores | 84-59 |
| Aparatos de rayos X | 90-20 | Bobinadoras para papel | 84-31 |
| Aparatos de señalización para vías férreas | 86-10 | Bobinas de encendido para motores de combustión | 85-08 |
| Aparatos de transmisiones y receptores para radio-telefonía y televisión | 85-15 | Bobinas de reacción | 85-01 |
| Aparatos domésticos | 73-38 | Bolsas de papel | 48-15 |
| Aparatos domésticos de aluminio | 76-15 | Bombas centrífugas | 84-10 |
| Aparatos eléctricos de alumbrado, señales acústicas, etc., de automóviles | 85-09 | Bombas de aire | 84-11 |
| Aparatos eléctricos de encendido y arranque para motores de combustión | 85-08 | Bombas de alimentación para calderas | 84-02 |
| Aparatos electromecánicos de uso doméstico | 85-06 | Bombas de émbolo | 84-10 |
| Aparatos fotográficos tomavistas | 90-07 | Bombas de vacío | 84-11 |
| Aparatos mecánicos para pulverizar materias líquidas | 84-21 | Bombas de vacío de émbolo | 84-11 |
| Aparatos para calefacción y cocción | 84-17 | Bombas para fábricas de papel | 84-31 |
| Aparatos para fresar, accesorios para máquinas-herramientas | 84-48 | Bombas para trasiego de leche | 84-26 |
| Aparatos para industria lechera | 84-26 | Botellas de hierro para gases a presión | 73-24 |
| Aparatos para mandrinar, accesorios a las máquinas-herramientas | 84-48 | Bridas de unión para vías férreas | 73-16 |
| Aparatos para mortajar, accesorios a las máquinas-herramientas | 84-48 | Brocas de acero | 82-05 |
| Aparatos para pesar | 84-20 | Brochadoras para metales | 84-45 |
| Aparatos para rectificar, accesorios a las máquinas-herramientas | 84-48 | | |
| Apisonadoras con máquinas de vapor | 84-09 | C | |
| Apisonadoras con motor Diesel | 84-09 | Cabezas metálicas, máquinas para hacer | 84-45 |
| Apisonadoras con propulsión mecánica | 84-09 | Cables de alambre de hierro o acero con alma de cáñamo | 73-25 |
| Arados | 84-24 | Cables de alambre de hierro o acero sin alma de cáñamo | 73-25 |
| Arados, rejas para | 82-01 | Cable de aluminio | 76-12 |
| Arandelas de hierro y acero | 73-32 | Cable de cobre | 74-10 |
| Arboles de transmisión | 84-63 | Cable de cobre recubierto para instalaciones interiores o aéreas | 85-23 |
| | | Cable desnudo de cobre para conductor | 85-23 |
| | | Cables, máquinas para fabricar | 84-59 |
| | | Cables, maquinaria para fabricar | 84-45 |

| | Número de la partida | | Número de la partida |
|--|-------------------------|--|-------------------------|
| Cables subterráneos de alta tensión | 85-23 | Cepillos verticales para trabajar los metales | 84-45 |
| Cables subterráneos de baja tensión armados | 85-23 | Cereales, maquinaria para el cultivo y recolección. | 84-25 |
| Cable subterráneo de baja tensión sin armar | 85-23 | Cernedores para la industria harinera | 84-29 |
| Cable telefónico coaxial armado | 85-23 | Cerraduras | 83-01 |
| Cable telefónico coaxial sin armar | 85-23 | Cerrajería, artículos de | 83-01 y 83-02 |
| Cable telefónico urbano | 85-23 | Cerros | 83-01 |
| Cadenas de cobre | 74-13 | Cierres para ropa y calzado | 83-09 |
| Cadenas en hierro fundido o acero | 73-29 | Cigüeñales para motores de explosión | 87-06 |
| Cadres y contenedores para el transporte | 86-08 | Cilindros de laminación para el hierro y el acero. | 84-44 |
| Cafeteras eléctricas | 85-12 | Cintas de aluminio | 76-04 |
| Cajas de caudales | 83-03 | Cintas de aluminio sobre materia plástica | 76-04 |
| Cajas para fundición | 84-60 | Cintas de aluminio sobre materia plástica | 76-04 |
| Cajas para fundición, moldes y coquillas | 84-60 | Cintas magnetofónicas | 91-11 |
| Cajas fuertes | 83-03 | Cirugía, aparatos de | 90-17 |
| Calandras | 84-16 | Cisternas para el transporte | 86-08 |
| Calandras para papel | 84-31 | Cizalladoras | 84-45 |
| Calculadoras | 84-52 | Clasificadores metálicos | 83-04 |
| Calderas acuotubulares | 84-01 | Clavadora para madera | 84-47 |
| Calderas de cuajar para leche | 84-26 | Clavos de cobre | 74-14 |
| Calderas de hierro para calefacción | 73-37 | Clavos de hierro | 73-31 |
| Calderas horizontales de hogar interior | 84-01 | Clichés multicopistas | 48-13 |
| Calderas verticales | 84-01 | Cloruro de polivinilo moldeados de | 39-07 |
| Calefacción, aparatos para | 84-17 | Cobre, accesorios para tuberías | 74-08 |
| Calefacción central, aparatos para | 73-37 | Cobre, cable y trenzas desnudos | 74-10 |
| Calcomanías | 49-08 | Cobre, cadenas de | 74-13 |
| Calendarios | 49-10 | Cobre, depósitos y tanques | 74-09 |
| Calentadores de agua eléctricos | 85-12 | Cobres, enrejados de una sola pieza | 74-12 |
| Calentadores de agua, planchas, cafeteras, cocinas y estufas eléctricas | 85-12 | Cobre, pernos, tuercas, tornillos y trefondos ... | 74-15 |
| Calibres | 82-03 | Cobre, puntas y clavos de | 74-14 |
| Cámaras de conservar alimentos | 84-15 | Cobre, tela metálica | 74-11 |
| Cámaras fotográficas y de cine | 90-07 y 90-08 | Cocinas | 73-36 |
| Cámaras frigoríficas | 84-15 | Cocinas de butano | 73-36 |
| Cambiadores de calor para leche | 84-26 | Cocinas eléctricas | 73-36 |
| Cambios para vías férreas | 73-16 | Cocinas eléctricas | 85-12 |
| Camiones | 87-02 | Cocinas de gas | 73-36 |
| Camionetas | 87-02 | Cocción, aparatos para | 84-17 |
| Candados | 83-01 | Coches y vehículos de niños | 97-01 |
| Cápsulas metálicas | 83-13 | Coches de carreras | 87-02 |
| Carburadores para motores de explosión | 87-06 | Coches para auxilio de averías | 87-03 |
| Cardas para la industria textil | 84-36 | Coches para niños sin mecanismo propulsor | 87-13 |
| Cartón por aglomeración de papeles con materias plásticas | 48-15 | Coches de viajeros | 86-05 |
| Cartón baquelizado | 48-15 | Cojinetes de bolas y rodillos | 84-62 |
| Cartón bañado | 48-07 | Cojinetes para roscar | 82-05 |
| Cartón dieléctrico | 48-15 | Cojinetes transmisión | 84-63 |
| Cartón en envases | 48-15 | Compresores de aire | 84-11 |
| Cartón estampado | 48-05 | Compresores de gas para producir frío | 84-15 |
| Cartón para estereotipia | 48-15 | Compresores para prensas para sidra y vino | 84-27 |
| Cartón gofrado | 48-05 | Compresores rotativos | 84-11 |
| Cartón impregnado o coloreado | 48-07 | Compresores soplantes | 84-11 |
| Cartón impregnado en materias grasas | 48-15 | Compresores de vapor | 84-11 |
| Cartón, máquinas para | 84-31 | Conducciones forzadas para instalaciones hidro- eléctricas | 73-19 |
| Cartones ondulados | 48-05 | Confecciones de tejidos | Sección XI |
| Cartón pautado | 48-06 | Codos de cobre para tuberías | 74-08 |
| Cartón perforado | 48-05 | Contadores de electricidad | 90-26 |
| Cartón plegado | 48-05 | Contadores de gas | 90-26 |
| Cartón rayado | 48-06 | Contadores de líquidos | 90-26 |
| Cartón rizado | 48-05 | Contadores de tiempo con mecanismos de reloje- ría o eléctricos | 91-05 |
| Cartón sensibilizado para fotografía | 48-15 | Continuas de hilar para la industria textil | 84-36 |
| Cartulina gofrada | 48-15 | Controladores de entrada y rondas | 91-05 |
| Carretillas elevadoras | 84-22 | Conservas, maquinaria para | 84-28 |
| Carretillas con motor de combustión interna | 87-07 | Convertidores para la industria siderúrgica | 84-43 |
| Carretillas con motor eléctrico | 87-07 | Convertidores rotativos de frecuencia para hornos eléctricos | 85-11 |
| Carrócerías para automóviles y camiones | 87-05 | Convertidores rotativos para soldadura eléctrica. | 85-01 |
| Casquillos para máquinas-herramientas | 84-48 | Corta-alambres | 82-03 |
| Caucho vulcanizado en artículos farmacéuticos ... | 40-12 | Cortadoras para papel | 84-31 |
| Caucho vulcanizado en correas transportadoras ... | 40-10 | Cortadoras de piezas cerámicas | 84-46 |
| Caucho vulcanizado, fibras textiles recubiertas de | 40-09 | Cortinas enfriadoras para leche | 84-26 |
| Caucho vulcanizado, hilos y cuerdas recubiertos de | 40-07 | Correas para transmisión | Sección XI |
| Caucho vulcanizado, placas, hojas, bandas y per- files | 40-08 | Correas transportadoras de caucho | 40-10 |
| Caucho vulcanizado, tubos | 40-09 | Cosedora de papel | 84-32 |
| Caucho vulcanizado, vestidos y guantes | 40-13 | Cosechadoras | 84-25 |
| Cedazos para la industria harinera | 84-29 | Cremalleras para vías férreas | 73-16 |
| Celosis metálica de hierro y acero | 73-27 | Cribas rotativas | 84-56 |
| Centrifugas | 84-18 | Cruces para vías férreas | 73-16 |
| Centrifugas para separar cristales o para separa- ción por densidades | 84-18 | Cubas de cobre | 74-09 |
| Cepilladoras horizontales para la industria síde- rúrgica | 84-45 | Cubiertas para suelos con recubrimiento plástico. | 48-12 |
| | | Cubiertas para suelos de papel con recubrimiento bituminoso | 48-12 |

Número
de la partida

| | |
|--|------------|
| Cubiertos para uso doméstico | 82-14 |
| Cubos de hierro o acero | 73-22 |
| Cubos de lona recubiertos de caucho o plástico | Sección XI |
| Cucharas | 82-14 |
| Cucharones | 82-14 |
| Cuchillas para máquinas y aparatos mecánicos ... | 82-06 |
| Cuchillos | 82-09 |
| Cuentakilómetros para automóviles | 87-06 |
| Cuerdas de aluminio | 76-12 |
| Curvadoras | 84-45 |

CH

| | |
|---|-------|
| Chasis para automóviles de turismo y camiones ... | 87-04 |
| Chorro de arena | 84-21 |

D

| | |
|---|-------|
| Decoración, pistolas aerográficas para | 84-21 |
| Densímetros | 90-23 |
| Depositos de aluminio | 76-09 |
| Depositos de cobre | 74-09 |
| Depositos de hierro o acero | 73-22 |
| Depositos para el transporte | 86-08 |
| Desnatadoras | 84-18 |
| Despertadores | 91-02 |
| Destornilladores | 82-03 |
| Diarios | 49-02 |
| Dictáfonos | 92-11 |
| Dinamos | 85-01 |
| Dinamos para automoviles | 85-08 |
| Dispositivos copiadores, accesorios a las máquinas-herramientas | 84-48 |
| Disyuntores para automóviles | 85-08 |
| Divisores para fresas de trabajar metales | 84-48 |
| Dobladoras | 84-45 |
| Dobladoras para la industria textil | 84-36 |
| Dosificadores de tierra | 84-46 |
| Dureza, ensayo en metales | 90-22 |

E

| | |
|---|------------|
| Economizadores | 84-02 |
| Elasticidad, ensayos de | 90-22 |
| Electrodos de soldadura eléctrica | 83-15 |
| Elementos para vías férreas | 73-16 |
| Embolos para motores de explosión | 87-06 |
| Embragues de transmisión | 84-63 |
| Embutición de metales, prensas hidráulicas de ... | 84-45 |
| Empalme de cobres para tuberías | 74-03 |
| Empaquetadora de tabaco | 84-59 |
| Encajes | Sección XI |
| Encuadernación, maquinaria para | 84-32 |
| Enchufes eléctricos | 85-19 |
| Enderezadoras de alambre | 84-45 |
| Enderezadoras | 84-45 |
| Engranajes para motores de explosión | 87-06 |
| Enrejado de cobre de una sola pieza | 74-12 |
| Enrejados de una sola pieza de hierro o acero ... | 73-28 |
| Enrejado metálico de hierro o acero | 73-27 |
| Enrolladoras | 84-45 |
| Ensayo de elasticidad de materiales | 90-22 |
| Ensayo de materiales de percusión | 90-22 |
| Envases de cartón | 48-15 |
| Envases de hierro | 73-23 |
| Envases de hierro para gases a presión | 73-24 |
| Envases de hojalata, maquinaria para hacer | 84-28 |
| Envases de papel | 48-15 |
| Equipo eléctrico de accionamiento para lamina-dores | 84-41 |
| Equipo eléctrico para automóviles | 85-08 y |
| Escarifadores | 82-05 |
| Escarpias de hierro | 73-31 |
| Escofinas | 82-05 |
| Escopetas de aire comprimido | 93-05 |
| Escopetas de caza | 93-04 |
| Escuadras de carpintero | 82-03 |
| Escuadras de precisión | 82-03 |
| Eslabones de cadenas de hierro fundido o de acero. | 73-29 |
| Espejos montados para óptica | 90-02 |

Número
de la partida

| | |
|---|-------|
| Espigadora para la industria de la madera | 84-47 |
| Espino artificial de alambre de hierro | 73-26 |
| Estampas | 49-11 |
| Estampación de metales, máquinas para | 84-45 |
| Estiradora | 84-45 |
| Estructuras de acero para construcciones | 73-21 |
| Estuches de dibujo | 90-16 |
| Estufas | 73-38 |
| Estufas eléctricas | 85-12 |
| Evaporadores, compresores para | 84-11 |
| Evaporadores de leche | 84-26 |
| Excavadoras | 84-23 |
| Explanadoras | 84-23 |
| Extintores de incendios | 84-21 |
| Estructuras completas de aluminio | 76-08 |
| Eyectores de vacío | 84-11 |

F

| | |
|---|-------|
| Faros de automóviles | 85-03 |
| Fibras textiles recubiertas de caucho | 40-07 |
| Ficheros | 83-04 |
| Flexibles, conductores | 85-23 |
| Folletos impresos | 49-01 |
| Fonógrafos | 92-11 |
| Forja, maquinaria para | 84-23 |
| Forja de metales, máquina para | 84-45 |
| Forjas portátiles | 82-04 |
| Formadoras | 84-45 |
| Formones | 82-03 |
| Forrajes, prensas para | 84-25 |
| Fresadoras para trabajar metales | 84-45 |
| Fresas | 82-05 |
| Frio, máquinas y accesorios para producir | 84-15 |
| Fundición de hierro, maquinaria para | 84-80 |
| Fusibles eléctricos | 85-19 |

G

| | |
|---|-------|
| Gafas correctoras o protectoras, impertinentes y artículos análogos | 90-04 |
| Gafas, montura para | 90-03 |
| Galleteras para la industria cerámica | 84-46 |
| Gases a presión, recipientes para | 76-11 |
| Gas pobre, generadores para | 84-03 |
| Gasógenos | 84-03 |
| Garrafas para el transporte de leche | 84-28 |
| Gatos mecánicos | 84-22 |
| Gemelos con o sin prismas | 90-05 |
| Generadores de acetileno | 84-03 |
| Generadores de vapor | 84-01 |
| Generadores de vapor, accesorios para | 84-02 |
| Grabados fotográficos | 49-11 |
| Grapas | 84-24 |
| Grapas metálicas, máquinas para hacer | 84-45 |
| Grifos, válvulas y órganos similares para tuberías y recipientes | 84-61 |
| Grúas | 84-22 |
| Grúas de pórtico | 73-21 |
| Grupos aerorefrigeradores | 84-59 |
| Grupos aerotermos | 84-59 |
| Grupos autónomos para soldadura eléctrica | 85-01 |
| Grupos de acondicionamiento de aire | 84-12 |
| Grupos electrógenos con motor Diesel | 85-01 |
| Grupos para producir frío | 84-15 |
| Guantes caucho | 40-13 |
| Guarniciones | 83-02 |
| Guillotinas | 84-35 |

H

| | |
|---|-------|
| Harinas, maquinaria para | 84-29 |
| Hebillas para ropa y calzado | 83-09 |
| Herrajes | 83-02 |
| Herramienta manual | 82-01 |
| Herramientas de mano para usos agrícolas | 82-01 |
| Herramientas para uñas | 82-13 |
| Herramientas y máquinas-herramientas electromecánicas con motor eléctrico incorporado | 85-05 |
| Herramientas y máquinas-herramientas para empleo a mano | 84-49 |

| | Número de la partida | | Número de la partida |
|--|-------------------------|---|-------------------------|
| Hidroextractores centrifugos | 84-18 | Lijadora portátil | 85-05 |
| Hierro en alambre recubierto | 73-14 | Limadoras para trabajar los metales | 84-45 |
| Hilo bajo plomo | 85-23 | Limas | 82-05 |
| Hilo de cobre recubierto | 85-23 | Limas de ñas | 82-13 |
| Hilo esmaltado para bobinar | 85-23 | Limitadores eléctricos | 85-19 |
| Hilo recubierto de algodón para bobinar | 85-23 | Limpia parabrisas de automóviles | 85-09 |
| Hilo recubierto de plástico | 85-23 | Linternas de proyección | 90-09 |
| Hilo telefónico aislado | 85-23 | Locomotoras eléctricas | 86-02 |
| Hilos conductores, máquinas para bobinar | 84-59 | Locomotoras Diesel | 86-03 |
| Hilos textiles recubiertos de caucho | 40-07 | Locomotoras de vapor | 86-01 |
| Hogares continuos | 84-02 | Locomóviles | 84-04 |
| Hojas cortantes para máquinas | 82-05 | | |
| Hojas de afeitar | 82-11 | LL | |
| Hojas de aluminio | 76-04 | Llaves de boca ajustable | 82-03 |
| Hojas de aluminio recortadas | 76-04 | Llaves fijas | 82-03 |
| Hojas de caucho vulcanizado | 40-03 | Llaves inglesas | 82-03 |
| Hojalatas, cizallas para cortar | 84-28 | Llaves de tuercas | 82-03 |
| Hojas de sierra | 82-02 | | |
| Hojas maestras | 73-35 | M | |
| Hojas para ballestas | 73-35 | Machihembradora de cadena para la industria de la madera | 84-47 |
| Hojas para cuchillos | 82-10 | Machihembradora para la industria de la madera | 84-47 |
| Holandesas para fábricas de papel | 84-31 | Machos de acero | 82-05 |
| Hormigón, vibradores para | 84-59 | Magnetofones | 92-11 |
| Hormigoneras | 84-59 | Magnetos | 85-08 |
| Hornos eléctricos de arco, accesorios de | 85-11 | Mandrinadoras para la industria siderúrgica | 84-45 |
| Hornos eléctricos de inducción | 85-11 | Mandrilos para máquinas y herramientas | 84-48 |
| Hornos eléctricos de resistencia | 85-11 | Mangueras de lona recubiertas de caucho o plás- tico | Sección XI |
| Hornos eléctricos industriales o de laboratorio ... | 85-11 | Manguitos de algodón para lámparas | Sección XI |
| Horquillas de hierro y acero | 73-34 | Manguitos de cobre para tuberías | 74-03 |
| | | Manguitos de acoplamiento para transmisiones ... | 84-63 |
| I | | Manipulado de papel, máquinas para | 84-31 |
| Imprenta, maquinaria para | 84-34 y | Mantas de algodón | Sección XI |
| Impresos | 49-01 | Mantas de lana | Sección XI |
| Impresos para música | 49-04 | Mantequería, máquinas para | 84-26 |
| Incendios, extintores para | 84-21 | Manómetros | 90-24 |
| Indicadores de nivel | 90-24 | Manufacturas cartográficas impresas | 49-04 |
| Industria cerámica | 84-46 | Maquinaria de cerámica | 84-46 |
| Industria conservera, máquinas para | 84-28 | Maquinaria para encuadernar y empastar | 84-32 |
| Industria del caucho y plástico | 84-59 | Maquinaria para la industria siderúrgica pe- sada | 84-43 y 84-44 |
| Industria harinera, máquina para | 84-29 | Maquinaria agrícola para la recolección | 84-25 |
| Industria del papel | 84-31 | Maquinaria textil | 84-36, 84-37 y 34-41 |
| Industria del vino | 84-27 | Máquinas abridoras para la industria textil | 84-36 |
| Industria de la elaboración del tabaco | 84-59 | Máquinas de afeltar | 82-11 |
| Industria de la madera | 84-47 | Máquinas de afeltar eléctricas | 85-07 |
| Industria de la sidra, máquinas y aparatos | 84-27 | Máquinas afiladoras | 84-47 |
| Industria lechera, máquinas para | 84-26 | Máquinas para afilar herramientas | 84-45 |
| Industria siderúrgica pesada | 84-43 y 84-44 | Máquinas agrícolas | 84-24 |
| Industria textil | Sección XI | Máquinas para amasar la tierra | 84-46 |
| Industria de las Artes Gráficas ... | 84-32, 84-34 y 84-35 | Máquinas para amolar | 84-45 |
| Industrias frigoríficas | 84-15 | Máquinas y aparatos para cablería y cordelería | 84-59 |
| Industrias lechera-desnatadoras | 84-18 | Máquinas y aparatos eléctricos | 85-01 |
| Instrumentos de astronomía | 90-06 | Máquinas y aparatos para ensayos mecánicos (en- sayos de resistencia, dureza y tracción de mate- riales) | 90-22 |
| Instrumentos de dibujo | 90-16 | Máquinas y aparatos para clasificar, cribar, lavar, quebrantar, triturar, moler y mezclar piedras y minerales | 84-56 |
| Instrumentos y aparatos de geodesia, topografía, agrimensura y nivelación | 90-14 | Máquinas y aparatos para la industria lechera ... | 84-26 |
| Instrumentos y aparatos de medicina, cirugía, odontología y veterinaria | 90-17 | Máquinas y aparatos para molinería | 84-29 |
| Interruptores de corriente eléctrica | 85-19 | Máquinas apisonadoras para carreteras | 84-09 |
| Interruptores horarios | 91-06 | Máquinas de aserrar piedra | 84-46 |
| Interruptores para automóviles | 87-06 | Máquinas de aterrañar | 84-45 |
| Inyectores para generadores de vapor | 84-02 | Máquinas para bobinar hilos conductores | 84-59 |
| | | Máquinas para brochar | 84-45 |
| L | | Máquinas para hacer cabezas, grapas, remaches ... | 84-45 |
| Ladrillos, maquinaria para la fabricación de | 84-46 | Máquinas para fabricar cables | 84-45 |
| Laminadores, accesorios para los mismos | 84-44 | Máquinas de calcular | 84-52 |
| Laminadores para industria siderúrgica | 84-44 | Máquinas de clavar para madera | 84-47 |
| Laminadores para metales no férricos | 84-16 | Máquinas cepilladoras para la madera | 84-47 |
| Laminadores para tierra | 84-46 | Máquinas de cepillar para trabajar los metales ... | 84-45 |
| Lámparas interiores de automóviles | 85-09 | Máquinas para cepillar verticalmente los metales | 84-45 |
| Leche, industrias de (lámparas y aparatos) | 84-26 | Máquinas cerradoras de laterío | 84-28 |
| Leche condensada, aparatos para la industria | 84-26 | Máquinas para cizallar | 84-45 |
| Lentes montadas para óptica | 90-02 | Máquinas de colocar tapas a los libros | 84-32 |
| Lentes, prismas y demás elementos de óptica sin montar | 90-01 | Máquinas combinadas para la industria de la ma- dera | 84-47 |
| Lijadoras de cigarrillos | 84-59 | | |
| Libros encuadernados en piel | 49-01 | | |
| Libros encuadernados en tela | 49-01 | | |
| Libros en rústica | 49-01 | | |

| Número de la partida | Número de la partida |
|--|----------------------|
| Máquinas de cortar el pelo | 82-11 |
| Máquinas de cortar telas | 84-32 |
| Máquinas de coser | 84-41 |
| Máquinas dobladoras para la industria textil | 84-36 |
| Máquinas para hacer ejes estriados | 84-45 |
| Máquinas de elevación | 84-22 |
| Máquinas para embalajes metálicos | 84-45 |
| Máquinas de enchapar para madera | 84-47 |
| Máquinas de enrollar, curvar, doblar y enderezar | 84-45 |
| Máquinas de ensayo de dureza de materiales | 90-22 |
| Máquinas de ensayo de materiales por tracción | 90-22 |
| Máquinas de extracción y movimientos de tierras | 84-23 |
| Máquinas de escribir | 84-51 |
| Máquina espigadora para la industria de la madera | 84-47 |
| Máquinas de estirar metales | 84-45 |
| Máquinas para la fabricación de conservas | 84-28 |
| Máquinas de fabricación de papel | 84-31 |
| Máquinas para la fabricación de pastas de papel, fabricación y acabado de papel y cartón | 84-31 |
| Máquinas para forjar | 84-23 |
| Máquinas para forjar y estampar | 84-45 |
| Máquinas para formar | 84-45 |
| Máquinas de fotografía | 90-07 |
| Máquinas fresadoras horizontales y universales para trabajar los metales | 84-45 |
| Máquinas fresadoras para la industria de la madera | 84-47 |
| Máquinas para producir frío | 84-15 |
| Máquinas-herramientas para empleo a mano | 84-49 |
| Máquinas-herramientas portátiles | 85-05 |
| Máquinas-herramientas portátiles neumáticas | 84-49 |
| Máquinas-herramientas portátiles por transmisión flexibles | 84-49 |
| Máquinas-herramientas para trabajar la madera | 84-47 |
| Máquinas-herramientas para el trabajo de los metales que arrancan viruta | 84-45 |
| Máquinas para el hilado de materias textiles, sintéticas y artificiales | 84-36 |
| Máquinas de impresión Minerva | 84-43 |
| Máquinas para la industria del plástico y caucho | 84-59 |
| Máquinas limadoras para trabajar los metales | 84-45 |
| Máquinas linotipias | 84-34 |
| Máquinas machihembradora para la industria de la madera | 84-47 |
| Máquinas para mandrinar | 84-45 |
| Máquinas de moldear para la industria siderúrgica | 84-43 |
| Máquinas de hacer molduras para la industria de la madera | 84-47 |
| Máquinas mortajadoras para trabajar los metales | 84-45 |
| Máquinas de fabricar muelles | 84-45 |
| Máquinas Offset | 84-35 |
| Máquinas de picar carne | 82-08 |
| Máquinas para preparar pastas cerámicas | 84-46 |
| Máquinas pulidoras para madera | 84-47 |
| Máquinas de pulir metales | 84-45 |
| Máquinas de puntear | 84-45 |
| Máquinas de punzonar | 84-45 |
| Máquinas de rectificar dientes de engranes | 84-45 |
| Máquinas de rectificar superficies planas y cilíndricas | 84-45 |
| Máquinas de rodar | 84-45 |
| Máquinas de roscar | 84-45 |
| Máquinas rotativas en pliegos | 84-35 |
| Máquinas rotativas para producir vacío | 84-11 |
| Máquinas rotatorias portátiles | 84-49 |
| Máquinas para segar | 84-25 |
| Máquinas semifijas de vapor | 84-04 |
| Máquinas soplantes | 84-11 |
| Máquinas soplantes para los convertidores de la industria siderúrgica | 84-43 |
| Máquinas taladradoras para la industria de la madera | 84-47 |
| Máquinas para el trabajo de materias textiles | 84-36 |
| Máquinas de taladrar metales | 84-45 |
| Máquinas de taladrar y pulir piedra | 84-46 |
| Máquinas de tallar engranajes | 84-45 |
| Máquinas para hacer tapas a los libros | 84-32 |
| Máquinas tipográficas rotoplanas | 84-35 |
| Máquinas torcedoras para la industria textil | 84-36 |
| Máquinas que trabajan con muelas abrasivas | 84-45 |
| Máquinas para trabajar la piedra con muela | 84-46 |
| Máquinas para trabajar el suelo | 84-24 |
| Máquinas para trefilar, enderezar, plegar y enrollar el alambre | 84-45 |
| Máquinas de vapor | 84-05 |
| Máquinas de vapor cilíndricas | 84-05 |
| Maquinillas para uso doméstico | 82-08 |
| Martillos, neumáticos | 84-49 |
| Material para cortar, seccionar, empalmar, proteger y conectar circuitos eléctricos | 85-19 |
| Material fijo para vías férreas | 86-10 |
| Material para producir frío | 84-15 |
| Material de oficina | 83-04 |
| Martillos | 82-01 |
| Martillos pilones | 84-23 |
| Mazas | 82-01 |
| Mecanismos de relojería de péndulo | 91-04 |
| Mecheras para la industria textil | 84-36 |
| Mesa continua para la fabricación de papel | 84-31 |
| Mezcladoras | 84-56 |
| Mezcladoras de fundición para la industria siderúrgica | 84-43 |
| Micrófonos, altavoces y amplificadores de baja frecuencia | 85-14 |
| Micrófonos y sus soportes | 85-14 |
| Micrómetros | 82-03 |
| Microscopios ópticos | 90-12 |
| Minerales, máquinas para quebrantar, cribar, mezclar y moler | 84-56 |
| Moldes para fundición | 84-60 |
| Molinillos de café | 82-08 |
| Molinos de afino | 84-56 |
| Molinos de bolas | 84-56 |
| Molinos para la industria harinera | 84-29 |
| Molinos, maquinaria para | 84-29 |
| Molinos de martillos | 84-56 |
| Molinos de tierras para cerámica | 84-46 |
| Molituración de cereales, maquinaria para | 84-29 |
| Monturas de gafas, impertinentes y análogos | 90-03 |
| Mordazas | 82-03 |
| Mordazas para máquinas-herramientas | 84-48 |
| Mortajadoras para trabajar los metales | 84-45 |
| Motocicletas | 87-09 |
| Motores de arranque eléctrico para motores de combustión | 85-08 |
| Motores de combustión interna | 84-06 |
| Motores Diesel | 84-06 |
| Motores eléctricos | 85-01 |
| Motores eléctricos especiales | 85-01 |
| Motores de explosión | 84-06 |
| Motores con variador de velocidad eléctricos | 85-06 |
| Muelles de acero para oficinas | 83-04 |
| Muelles para ballestas | 73-35 |
| Muelles espiral cilíndrico | 73-35 |
| Muelles espiral cónico | 73-35 |
| Muelles metálicos, máquinas para fabricar | 84-45 |
| Muelles unificados RENFE | 73-35 |
| Música impresa | 49-04 |
| N | |
| Navajas de afeitar | 82-11 |
| Neumáticos | 40-11 |
| Níquel, ánodos de | 75-05 |
| Nivelación, aparatos de | 90-14 |
| Nylón, moldeados de | 39-07 |
| O | |
| Oficinas, muebles metálicos para | 83-04 |
| Omnibus para viajeros | 87-02 |
| Onda corta, aparatos de | 90-20 |
| P | |
| Paletas | 82-01 |
| Papel bañado | 48-07 |
| Papel en blocks | 48-14 |
| Papel carbón | 48-13 |
| Papel carborundum | 48-15 |
| Papel coloreado | 48-07 |

| | Número de la partida | | Número de la partida |
|--|-------------------------|---|-------------------------|
| Ruedas hidráulicas | 84-07 | Tocadiscos, motores para | 85-06 |
| Ruedas Pelton | 84-07 | Tomavistas para cine | 90-08 |
| S | | | |
| Sacos de algodón | Sección XI | Topografía, aparatos de | 90-14 |
| Sacos de tejido impregnado en plástico | Sección XI | Torcedoras para hilatura textil | 84-36 |
| Sacos de yute o esparto | Sección XI | Tornillos de cobre | 74-15 |
| Sacos de yute o fibra dura forrados en papel im- pregnado | Sección XI | Tornillos de hierro o acero | 73-32 |
| Secadores para máquina de fabricar papel | 84-31 | Tornos automáticos | 84-45 |
| Secadores de tierra | 84-46 | Tornos de banco | 82-04 |
| Seccionadores de corriente eléctrica | 95-19 | Tornos especiales | 84-45 |
| Segadoras | 84-25 | Tornos paralelos | 84-45 |
| Selatinas para la hilatura | 84-36 | Tornos para piedra | 84-46 |
| Sellos de correos | 49-07 | Tornos semiautomáticos | 84-45 |
| Sierra de madera | 84-47 | Tornos verticales | 84-45 |
| Sierra de mano | 82-02 | Tostadores | 84-17 |
| Sierra de máquina | 82-02 | Tracción, ensayo de materiales por | 90-22 |
| Sidreares | 87-09 | Tractores | 87-01 |
| Sidrería, industria de, máquinas y aparatos | 84-27 | Tractores grúas | 87-01 |
| Sillas-soportes de transmisión | 84-63 | Transformadores estáticos | 85-01 |
| Sillones de rueda para inválidos, con motor | 87-11 | Transformadores estáticos especiales | 85-01 |
| Sobres de papel | 48-14 | Transformadores de medidas para contadores eléc- tricos | 90-26 |
| Soldadura eléctrica | 85-01 | Transmisiones de fuerza, órganos de | 84-63 |
| Soldadura eléctrica, electrodos para | 83-15 | Traviesas metálicas para vías férreas | 73-16 |
| Sumadoras | 84-52 | Trefiladoras | 84-45 |
| Suelos de papel con recubrimientos bituminosos | 48-12 | Trenzas de aluminio | 78-12 |
| Suelos de papel con recubrimientos plásticos | 48-12 | Trenzas de cobre | 74-10 |
| T | | | |
| Tabaco, máquinas para la elaboración | 84-59 | Triciclos de reparto sin motor | 87-10 |
| Taladradoras para madera | 84-57 | Trilladoras | 84-25 |
| Taladradoras para piedra | 84-46 | Tuercas | 73-32 |
| Taladros portátiles | 85-05 y 84-49 | Tuercas de cobre | 74-15 |
| Taladros para trabajar los metales | 84-45 | Tuberías, accesorios para idem en fundición ma- leable | 73-20 |
| Talladoras de engranaje | 84-45 | Tuberías forzadas de acero para construcciones hidroeléctricas | 73-13 |
| Tambores de hierro | 73-23 | Tuberías de fundición mecanizadas | 73-17 |
| Tanques de aluminio | 76-09 | Tuberías de fundición sin mecanizar | 73-17 |
| Tanques de cobre | 74-09 | Tuberías de hierro o acero con bridas soldadas | 73-18 |
| Tanques de hierro o acero | 73-22 | Tuberías de hierro o acero sin mecanizar | 73-18 |
| Tapices | Sección XI | Tuberías de hierro o acero roscada | 73-18 |
| Tapones metálicos | 83-11 | Tubos de caucho vulcanizados | 40-09 |
| Tarjetas | 48-14 | Tupi para la industria de la madera | 84-47 |
| Tarjetas postales ilustradas | 49-09 | Turbinas Francis | 84-07 |
| Telares y máquinas de tejer | 84-37 | Turbinas hélices | 84-07 |
| Telas de esmeril | Sección XI | Turbinas hidráulicas | 84-07 |
| Telas metálicas de alambre de aluminio | 76-13 | Turbinas Kaplan | 84-07 |
| Telas metálicas de alambre de hierro | 73-27 | Turbinas para separar cristales | 84-18 |
| Telas metálicas de cobre | 74-11 | Turbinas de vapor | 84-05 |
| Telescopios | 90-06 | Turbo-bombas de aire | 84-11 |
| Televisión, receptores de | 85-15 | Turbo-bombas hidráulicas | 84-10 |
| Tenazas | 82-03 | Turbo-compresores de vapor | 84-11 |
| Tenazas cortaúñas | 82-13 | U | |
| Tenedores | 82-14 | Uniones articuladas | 84-63 |
| Tejas, maquinaria para su fabricación | 84-46 | Urea, moldeados de | 39-07 |
| Tejidos de amianto | Sección XI | Útiles para herramientas de mano | 82-05 |
| Tejidos cord | Sección XI | Útiles de herramientas accionadas por transmisión flexible | 84-49 |
| Tejidos en crudo o blanqueados de cualquier fibra | Sección XI | Útiles intercambiables para máquinas-herramientas | 82-05 |
| Tejidos especiales impregnados sin contener cau- cho o materias plásticas | Sección XI | Útiles portátiles neumáticos | 82-49 |
| Tejidos estampados, decorados o labrados en cual- quier fibra | Sección XI | V | |
| Tejidos metálicos, máquinas para fabricar | 84-45 | Vacío, máquinas para producir el | 84-11 |
| Tejidos en punto y malla de cualquier fibra | Sección XI | Vagones especiales para ferrocarril | 86-06 |
| Termos de cobre | 74-15 | Vagones de mercancías para ferrocarril | 86-07 |
| Termos para uso doméstico | 73-38 | Vagones de viajeros | 86-05 |
| Termostatos | 90-24 | Válvulas para líquidos, vapor y gas | 84-61 |
| Terrajadoras para la industria metalúrgica | 84-45 | Velocípedos | 87-10 |
| Timbres fiscales | 49-07 | Vestidos de caucho | 40-13 |
| Tinas para fábrica de papel | 84-31 | Vías férreas, aparatos de señalización, seguridad, control y mando para vías de comunicación | 86-10 |
| Tijeras | 82-12 | Vías férreas accesorias para idem | 73-15 |
| Tijeras agrícolas | 82-01 | Vibradoras neumáticas | 84-49 |
| Tirafondos de cobre | 74-15 | Vibradoras para hormigón | 84-59 |
| Tirafondos de hierro o acero | 73-32 | Vinicultura | 84-27 |
| Tirantes de separación para vías férreas | 73-15 | Vino, industria del (máquinas y aparatos) | 84-27 |
| Títulos de acciones | 49-07 | Ventiladores centrifugos | 84-12 |
| Títulos mobiliarios | 49-07 | Y | |
| Títulos de obligaciones | 49-07 | Yunques | 82-04 |
| Tocadiscos | 92-11 | | |

| Núm. | Titulo | Subtitulo | Porcentaje | Coefficiente | Concepto |
|------|--------|-----------|-------------|--------------|----------|
| | | | 1.ª materia | U y C. | |

SECCION VII

Materias plásticas artificiales, éteres y ésteres de la celulosa, resinas artificiales y manufacturas de estas materias, caucho natural o sintético, facticio para caucho y manufacturas de caucho.

CAPÍTULO 39

Materias plásticas artificiales, éteres y ésteres de la celulosa, resinas artificiales y manufacturas de estas materias

| | | | | | |
|-------|---|---|----|------|----------|
| 39-07 | Manufacturas con materias plásticas | A) Moldeados de baquelita-urea-poliestireno ordinario | 50 | 2,5 | Plástico |
| | | B) Poliestireno resistente al choque y acetato de celulosa | 55 | 2,75 | » |
| | | C) Manufacturas en forma de planchas, tubos, perfiles, etc., de cloruro de polivinilo | 60 | 3 | » |
| | | D) Manufacturas de nylon | 67 | 3,35 | » |

CAPÍTULO 40

Caucho natural o sintético, facticio para caucho y manufacturas de caucho.

| | | | | | |
|-------|--|---|----|------|----------|
| 40-07 | Hilos y cuerdas de caucho vulcanizados recubiertos de materias textiles | — | 70 | 3,5 | Plástico |
| | Fibras textiles recubiertas de caucho vulcanizado | — | 65 | 3,25 | » |
| 40-08 | Placas, hojas, bandas y perfiles de caucho vulcanizado sin endurecer | — | 80 | 4 | » |
| 40-09 | Tubos de caucho vulcanizado sin endurecer | — | 72 | 3,60 | » |
| 40-10 | Correas transportadoras o de transmisión de caucho vulcanizado | — | 65 | 3,25 | » |
| 40-11 | Bandajes neumáticos | — | 55 | 2,75 | » |
| 40-12 | Artículos farmacéuticos de caucho vulcanizado o sin endurecer | — | 60 | 3 | » |
| 40-13 | Vestidos, guantes y accesorios del vestido de caucho vulcanizado sin endurecer | — | 60 | 3 | » |

SECCION X

Materias utilizadas en la fabricación del papel. Papel y sus aplicaciones.

CAPÍTULO 48

Papel y cartón; manufacturas de pasta de celulosa, de papel y de cartón

| | | | | | |
|-------|--|--|------|------|-------|
| 48-05 | Papeles y cartones simplemente ondulados (incluso con recubrimiento por encolado), rizados, plegados, gofrados, estampados o perforados en rollos o en hojas | — | 68 | 6,8 | Papel |
| 48-06 | Papeles y cartones simplemente pautados, rayados o cuadrículados, en rollos o en hojas ... | A) Rayados o cuadrículados | 75 | 7,5 | » |
| | | B) Milimetrados | 65 | 6,5 | » |
| | | C) Pautados | 70 | 7 | » |
| 48-07 | Papeles y cartones cuchés, bañados, impregnados o coloreados en su superficie (jaspeados, indianos y similares), en rollos o en hojas | — | 60 | 6 | » |
| 48-08 | Planchas de pasta de papel para masa filtrante | — | 90 | 9 | » |
| 48-09 | Planchas para construcciones de pasta de papel, simples o aglomerados con aglutinantes. | A) Sin aglomerante | 90 | 9 | » |
| | | B) Con aglomerante no plástico | 90 | 9 | » |
| | | C) Con aglomerante plástico | 100 | 10 | » |
| 48-11 | Papel para decorar habitaciones | — | 77,5 | 7,75 | » |
| 48-12 | Cubiertas para suelos constituidas por soportes de papel o cartón, con o sin tapa de pasta de linóleo | A) Con recubrimiento de materia bituminosa | 70 | 7 | » |

| Núm. | Titulo | Subtítulo | Porcentaje | Coefficiente | Concepto |
|---|--|--|-------------|--------------|----------|
| | | | 1.ª materia | U. y C. | |
| 48-13 | Papel para copiar o reportar (papel carbón, clichés, multicopistas y análogos) | C) Con recubrimiento plástico | 80 | 8 | Papel |
| | | A) Papel carbón | 76 | 7,6 | » |
| | | B) Papel de reportar | 60 | 6 | » |
| 48-14 | Articulos de correspondencia: papel de escribir en blocks, sobres, tarjetas postales sin ilustración | C) Clichés multicopistas | 40 | 4 | » |
| | | A) Blocks | 70 | 7 | » |
| | | B) Sobres | 70 | 7 | » |
| 48-15 | Otros papeles y cartones | C) Tarjetas | 60 | 6 | » |
| | | A) Bolsas de papel | 85 | 8,5 | » |
| | | B) Cartón baquelizado | 100 | 10 | » |
| | | C) Cartón dieléctrico | 100 | 10 | » |
| | | D) Cartón sensibilizado para fotografía | 60 | 6 | » |
| | | E) Papel sensibilizado para idem | 55 | 5,5 | » |
| | | F) Cartón impregnado de materias grasas | 76 | 7,6 | » |
| | | G) Cartón por aglomeración de papeles con materias plásticas | 100 | 10 | » |
| | | H) Cartón para estereotipia | 100 | 10 | » |
| | | I) Cartulina gofrada | 80 | 8 | » |
| | | J) Envases de cartón y papel | 85 | 8,5 | » |
| | | K) Fibra vulcanizada | 100 | 10 | » |
| | | L) Papel carborúndum | 57 | 5,7 | » |
| | | M) Papel dorado o recubierto de purpurina | 78 | 7,8 | » |
| | | N) Papel esmeril | 67 | 6,7 | » |
| | | O) Papel ferropuslato | 75 | 7,5 | » |
| | | P) Papel parafinado | 63 | 6,3 | » |
| Q) Papel para uso exclusivo de la prensa diaria | 100 | 6 | » | | |

Capítulo 49

Articulos de librería y productos de las Artes Gráficas

| | | | | | |
|-------|---|---|------|------|-------|
| 49-01 | Libros, folletos e impresos similares, incluso en hojas sueltas. | A) Libros encuadernados en rústica | 38 | 3,8 | Papel |
| | | B) Libros encuadernados en tela | 29 | 2,9 | » |
| | | C) Libros encuadernados en piel | 18,6 | 1,86 | » |
| | | D) Folletos | 45 | 4,5 | » |
| 49-02 | Diarios y publicaciones periódicas | A) Diarios | 56 | 5,6 | » |
| | | B) Revistas | 65 | 6,5 | » |
| 49-03 | Albumes o libros de estampas y álbumes para dibujar o para colorear, en rústica, empastados o encuadernados para niños | A) En rústica o folletos | 45 | 4,5 | » |
| | | B) Encuadernados en tela | 40 | 4 | » |
| | | C) Encuadernados en piel | 25 | 2,5 | » |
| 49-04 | Música impresa | A) En rústica | 30 | 3 | » |
| | | B) Encuadernada | 22 | 2,2 | » |
| 49-05 | Manufacturas cartográficas impresas | — | 60 | 6 | » |
| 49-06 | Planos de arquitectos e ingeniería, etc., obtenidos por reproducción fotográfica | — | 55 | 5 | » |
| 49-07 | Sellos de correos, timbres fiscales y análogos, papel timbrado, billetes de Banco, títulos de acciones u obligaciones, etcétera | A) Sellos de correo en huecograbado | 43 | 4,3 | » |
| | | B) Sellos de correo por calcografía | 18 | 1,8 | » |
| | | C) Billetes de Banco | 31 | 3,1 | » |
| | | D) Títulos nobiliarios | 35 | 3,5 | » |
| 49-08 | Calcomanías de todas clases | 40 | 4 | » | |
| 49-09 | Tarjetas postales ilustradas | A) Tarjetas a un color | 60 | 6 | » |
| | | B) Idem a varios colores | 34 | 3,4 | » |
| 49-10 | Calendarios de todas clases | A) Agendas encuadernadas en tela | 25 | 2,5 | » |
| | | B) Idem encuadernadas en piel | 15 | 1,5 | » |
| | | C) Calendarios de sobremesa | 35 | 3,5 | » |
| | | D) Idem murales | 32 | 3,2 | » |
| | | E) Idem murales | 32 | 3,2 | » |
| 49-11 | Estampas, grabados, fotografía y otros impresos obtenidos por cualquier procedimiento | A) Estampas y grabados a un color | 50 | 5 | » |
| | | B) Idem a varios colores | 30 | 3 | » |

| Núm. | Título | Subtítulo | Porcentaje 1.ª materia | Coefficiente U. y C. | Concepto |
|---|---|-----------|---------------------------|-------------------------|----------|
| SECCION XI | | | | | |
| Materias textiles y sus manufacturas | | | | | |
| CAPÍTULOS 50 A 63, AMBOS INCLUSIVE | | | | | |
| | Alfombras y tapices de lana o mezcla | — | 50 | 3,5 | Hilados |
| | Astracanes de lana | — | 57.1 | 4 | » |
| | Confecciones de tejidos liso o de punto | — | 43 | 3 | » |
| | Correas para transmisión tejidas o trenzadas, sin recubrimiento de materia plástica ... | — | 50 | 3,5 | » |
| | Correas con tejido de rayón o algodón recubiertas de goma o plástico | — | 57.1 | 4 | » |
| | Encajes, puntillas y blondas | — | 50 | 3,5 | » |
| | Mangueras, cubos, etc., de tejido recubierto de caucho o plástico | — | 57.1 | 4 | » |
| | Manguitos de algodón para lámparas | — | 43 | 3 | » |
| | Mantas de algodón | — | 43 | 3 | » |
| | Mantas de lana | — | 57.1 | 4 | » |
| | Pasamanería de cualquier fibra con o sin parte metálica que no se apliquen a bisutería | — | 43 | 3 | » |
| | Redes de algodón, cáñamo u otra fibra para la pesca | — | 78.6 | 5,5 | » |
| | Saquerío de algodón | — | 64.3 | 4,5 | » |
| | Sacos de tejidos impregnados en plástico | — | 57.1 | 4 | » |
| | Saquerío de yute o esparto | — | 50 | 3,5 | » |
| | Saquerío de yute o fibra dura forrado en papel impregnado. | — | 85.7 | 6 | » |
| | Tejidos en crudo o blanqueados, cualquiera que sea la fibra o mezcla de fibra, sin tinte estampado o impregnado | — | 57.1 | 4 | » |
| | Tejidos de cualquier fibra estampados, decorados o labrados | — | 50 | 3,5 | » |
| | Tejidos de cualquier fibra, en punto y malla | — | 71.4 | 5 | » |
| | Tejidos cord | — | 78.6 | 5,5 | » |
| | Tejidos especiales impregnados, encerados o embutanados, sin contener caucho o materias plásticas | — | 35.7 | 2,5 | » |
| | Los mismos impregnados en materias plásticas o caucho | — | 57.1 | 4 | » |
| | Tejidos de amianto | — | 43 | 3 | » |
| | Tela de esmeril | — | 21.4 | 1,5 | » |

SECCION XV**Metales comunes y manufacturas de estos metales****CAPÍTULO 73***Fundición, hierro y acero*

| | | | | | |
|-------|--|--|-----|------|-----------|
| 73-14 | Alambre de hierro o acero revestido de papel o material plástico | A) Alambre de hierro o acero revestido de material plástico o caucho | 60 | 4,2 | Fundición |
| | | B) Idem revestido de papel | 68 | 4,76 | » |
| | | C) Idem revestido de fibras | 65 | 4,55 | » |
| 73-16 | Elementos para vías férreas | A) Agujas | 65 | 4,55 | » |
| | | B) Cruces y cambios de vías | 70 | 4,90 | » |
| | | C) Cremalleras | 68 | 4,76 | » |
| | | D) Traviesas metálicas | 90 | 6,3 | » |
| | | E) Bidas | 85 | 5,95 | » |
| | | F) Placas de asiento | 80 | 5,6 | » |
| | | G) Bidas de unión | 80 | 5,60 | » |
| | | H) Tirantes de separación | 70 | 4,90 | » |
| 73-17 | Tubería de fundición | A) Sin mecanizar | 100 | 7 | » |
| | | B) Mecanizada | 75 | 5,25 | » |

| Núm. | Título | Subtítulo | Porcentaje 1.ª materia | Coefficiente U y C. | Concepto |
|-------|---|---|---------------------------|------------------------|-----------|
| 73-18 | Tubería de hierro o de acero | A) Sin mecanizar | 100 | 7 | Fundición |
| | | B) Roscada | 75 | 5,25 | » |
| | | C) Con brida soldada | 78 | 5,46 | » |
| 73-19 | Conducciones forzadas de acero para instalaciones hidroeléctricas | — | 60 | 4,2 | » |
| 73-20 | Accesorios de fundición maleable para tubería, mecanizados. | — | 70 | 4,9 | » |
| 73-21 | Estructura incompletas o no y partes de construcciones de calderería gruesa para hangares, puentes, construcciones, etcétera | A) Estructuras metálicas y armaduras roblonadas | 55 | 3,85 | » |
| | | B) Grúas de pórticos sin motor | 50 | 3,50 | » |
| | | C) Idem con motor eléctrico | 46 | 3,22 | » |
| 73-22 | Depósitos, tanques, cubas y otros recipientes análogos de calderería en chapa de hierro o acero sin dispositivos mecánicos o térmicos | — | 50 | 3,5 | » |
| 73-23 | Pipería, tambores y bidones para el transporte de líquidos envasados en chapa de hierro o acero | — | 60 | 4,2 | » |
| 73-24 | Recipientes de hierro o acero para gases a presión | — | 70 | 4,9 | » |
| 73-25 | Cables de alambre de hierro o acero | A) Sin alma de cáñamo | 85 | 5,95 | » |
| | | B) Con alma de cáñamo | 74 | 5,18 | » |
| 73-26 | Espino artificial de alambre de hierro | — | 75 | 5,25 | » |
| 73-27 | Felias metálicas, enrejados y celosías de alambre de hierro o de acero | — | 65 | 4,55 | » |
| 73-28 | Enrejado de una sola pieza de hierro o de acero | — | 90 | 6,3 | » |
| 73-29 | Cadenas y sus partes, de fundición, de hierro o de acero. | A) Fundidas | 90 | 6,3 | » |
| | | B) De acero | 70 | 4,9 | » |
| 73-30 | Ancias | — | 90 | 6,3 | » |
| 73-31 | Puntas, clavos y escarpias de hierro o de acero | — | 78 | 5,46 | » |
| 73-32 | Tornillos y tuafondos y pernos, tuercas y arandelas de hierro o acero | — | 69 | 4,83 | » |
| 73-33 | Agujas para coser a mano y ganchillos para labores especiales | — | 60 | 4,20 | » |
| 73-34 | Alfileres y horquillas de hierro y acero | — | 50 | 3,5 | » |
| 73-35 | Muelles y hojas para ballestas. | A) Tipo unificado RENFE I-A y I-B | 75 | 5,25 | » |
| | | B) Tipos II y III, A y B | 55 | 3,85 | » |
| | | E) Muelle espiral cónico | 73 | 5,11 | » |
| | | D) Idem id. cilíndrico | 60 | 4,3 | » |
| | | E) Hojas maestras | 65 | 4,55 | » |
| 73-36 | Cocinas, estufas, radiadores | A) Cocinas de carbón para empotrar ... | 73 | 5,11 | » |
| | | B) Cocinas de carbón independientes ... | 53 | 3,71 | » |
| | | C) Cocinas de gas butano | 40 | 2,8 | » |
| | | D) Cocinas eléctricas | 27 | 1,89 | » |
| 73-37 | Aparatos de calefacción central. | A) Calderas de hierro fundido | 70 | 4,9 | » |
| | | B) Radiadores de idem | 75 | 5,25 | » |
| 73-38 | Aparatos domésticos | A) Termos | 55 | 3,85 | » |

CAPÍTULO 74

Cobre

| | | | | | |
|-------|--|---|----|------|-----------|
| 74-08 | Accesorios de cobre para tuberías, empalmes, codos, puntas, manguitos, etc. | — | 80 | 5,6 | Fundición |
| 74-09 | Depósitos, tanques-cubas de cobre sin dispositivos mecánicos ni térmicos | — | 75 | 5,25 | » |
| 74-10 | Cable de cobre, trenzas de cobre, no aislado | — | 90 | 6,3 | » |
| 74-11 | Felias metálicas de cobre | — | 70 | 4,9 | » |
| 74-12 | Enrejados de una sola pieza, de cobre | — | 93 | 6,51 | » |

| Núm. | Titulo | Subtitulo | Porcentaje | Cosficiente | Concepto |
|---|--|--|-------------|-------------|-----------|
| | | | 1.ª materia | U y C. | |
| 74-13 | Cadenas de cobre | | 90 | 6,3 | Fundición |
| 74-14 | Puntas, clavos, etc., de cobre. | | 80 | 5,6 | » |
| 74-15 | Pernos y tuercas, tornillos y tirafondos | | 75 | 5,25 | » |
| CAPÍTULO 75 | | | | | |
| <i>Niquel</i> | | | | | |
| 75-05 | Anodos para niquelado | | 100 | 7 | Fundición |
| CAPÍTULO 76 | | | | | |
| <i>Aluminio</i> | | | | | |
| 76-04 | Hojas y cintas de aluminio gofradas, recortadas, perforadas o fijadas sobre papel, cartón o materia plástica | A) Hojas y cinta de aluminio | 100 | 7 | Fundición |
| | | B) Cinta de aluminio sobre papel o cartón | 105 | 7,35 | » |
| | | C) Cintas de aluminio sobre materia plástica | | | |
| 76-05 | Polvo y partículas de aluminio. | | 88 | 6,16 | » |
| 76-08 | Aluminio en estructuras completas | | 90 | 6,30 | » |
| 76-09 | Aluminio en depósitos-tanques, etcétera, sin dispositivos mecánicos ni térmicos | | 70 | 4,90 | » |
| 76-11 | Recipientes de aluminio para gases a presión | | 66 | 4,62 | » |
| 76-12 | Cables, trezcas, cordaje, con exclusión de los aislados para usos eléctricos | | 80 | 5,60 | » |
| 76-13 | Tela metálica de alambre de aluminio | | 85 | 5,95 | » |
| 76-15 | Artículos de aluminio en batería de cocina y usos domésticos | | 60 | 4,20 | » |
| | | | 74 | 5,18 | » |
| CAPÍTULO 82 | | | | | |
| <i>Herramientas; artículos de cuchillería y cubiertos de mesa, de metales comunes</i> | | | | | |
| 82-01 | Azadas, azadones, palas, picos y demás herramientas agrícola. | A) Azadas | 70 | 4,9 | Fundición |
| | | B) Picachones | 50 | 3,5 | » |
| | | C) Mazas | 55 | 3,85 | » |
| | | D) Paletas | 26 | 1,82 | » |
| | | E) Martillos | 40 | 2,80 | » |
| | | F) Rejas de arados | 50 | 3,50 | » |
| | | G) Tijeras agrícolas | 46 | 3,22 | » |
| 82-02 | Sierras de mano montadas y hojas de sierra de todas clases. | A) Sierra de mano de acero al carbono. | 21 | 1,47 | » |
| | | B) Sierra de máquina de acero al carbono | 39 | 2,73 | » |
| | | C) Sierra de máquina de acero rápido. | 48 | 3,36 | » |
| 82-03 | Tenazas, alicates, llaves de ajuste, limas, etc. | A) Tenazas | 35 | 2,45 | » |
| | | B) Alicates universales | 30 | 2,10 | » |
| | | C) Idem aislados con caucho o baquelita | 32 | 2,24 | » |
| | | D) Idem cortaalambres y mordazas | 26 | 1,82 | » |
| | | E) Llaves de boca fija de acero al carbono | 26 | 1,82 | » |
| | | F) Idem de boca fija de acero al cromo vanadio | 31 | 2,17 | » |
| | | G) Llave de boca ajustable de acero al carbono | 22 | 1,54 | » |
| | | H) Idem de acero al cromo vanadio | 35 | 1,75 | » |
| | | I) Formones | 20 | 1,40 | » |
| | | J) Escuadras de carpintero metálicas | 37 | 2,59 | » |
| | | K) Escuadras de carpintero con madera. | 15 | 1,05 | » |
| | | L) Destornilladores con mango de madera | 20 | 1,40 | » |
| | | M) Idem con mango de plástico | 26 | 1,82 | » |
| | | N) Calibres | 14 | 0,98 | » |
| | | O) Micrómetros | 6 | 0,42 | » |
| | | P) Reglas de precisión | 25 | 1,75 | » |
| | | Q) Escuadras de precisión | 22 | 1,54 | » |

| Núm. | Titulo | Subtitulo | Porcentaje | Coefficiente | Concepto |
|-------|--|--|-------------|--------------|-----------|
| | | | 1.ª materia | U. y C. | |
| 82-04 | Yunques, tornos de banco, forjas portátiles | A) Yunques | 75 | 5.25 | Fundición |
| | | B) Torno de banco | 55 | 3.85 | » |
| | | C) Forjas portátiles..... | 50 | 3.50 | » |
| 82-05 | Útiles intercambiables para máquinas y para herramientas de mano | A) Brocas de acero al carbono | 18 | 1.26 | » |
| | | B) Idem de acero rápido | 26 | 1.82 | » |
| | | C) Fresas de acero al carbono | 14 | 0.98 | » |
| | | D) Idem de acero rápido | 25 | 1.75 | » |
| | | E) Machos de acero al carbono | 15 | 1.05 | » |
| | | F) Idem de acero rápido | 20 | 1.40 | » |
| | | G) Cojinetes de acero al carbono | 9 | 0.63 | » |
| | | H) Idem de acero rápido | 13 | 0.91 | » |
| | | I) Escariadores de acero al carbono ... | 15 | 1.05 | » |
| | | J) Escariadores de acero rápido | 19 | 1.33 | » |
| | | K) Limas y escofinas hasta seis pulgadas de longitud | 17 | 1.12 | » |
| | | L) Idem hasta 12 pulgadas | 31 | 2.17 | » |
| | | M) Mayores de 12 pulgadas | 44 | 3.08 | » |
| 82-06 | Cuchillas y hojas cortantes para máquinas y aparatos mecánicos | | 65 | 4.55 | » |
| 82-08 | Molinillos de café, máquinas de picar carne, prensapurés | A) Molinillo de café | 50 | 3.5 | » |
| | | B) Pasapurés | 55 | 3.85 | » |
| | | C) Máquinas de picar carne | 60 | 4.2 | » |
| 82-09 | Cuchillos con hoja cortante o dentada | A) Cuchillo de acero al carbono | 38 | 2.66 | » |
| | | B) Cuchillos de acero inoxidable | 50 | 3.50 | » |
| 82-10 | Hojas para cuchillos | A) Hojas de acero al carbono | 45 | 3.15 | » |
| | | B) Hoja de acero inoxidable | 55 | 3.85 | » |
| 82-11 | Navajas y maquinillas de afeitar y sus hojas | A) Navajas de afeitar | 45 | 3.15 | » |
| | | B) Máquinas de afeitar de aluminio | 36 | 2.52 | » |
| | | C) Máquinas de afeitar de latón cromado | 60 | 4.20 | » |
| | | D) Hojas de afeitar | 55 | 3.85 | » |
| | | E) Máquinas de cortar el pelo | 55 | 3.85 | » |
| 82-12 | Tijeras | A) Tijeras de acero al carbono | 50 | 3.5 | » |
| | | B) Idem de hierro fundido | 40 | 2.8 | » |
| | | C) Idem de acero inoxidable | 60 | 4.2 | » |
| 82-13 | Herramientas para uñas | A) Tenazas cortauñas | 40 | 2.8 | » |
| | | B) Limas de uñas | 15 | 1.05 | » |
| 82-14 | Cucharas, cucharones y tenedores | A) Cucharas y tenedores en acero inoxidable | 50 | 3.5 | » |
| | | B) Idem de aluminio | 40 | 2.8 | » |

CAPÍTULO 83

Manufacturas diversas de metales comunes

| | | | | | |
|-------|--|---|------|------|-----------|
| 83-01 | Cerraduras, cerrojos y candados | A) Cerraduras íntegramente de hierro ... | 40 | 2.8 | Fundición |
| | | B) Cerraduras de metal y hierro | 55 | 3.85 | » |
| | | C) Candados de hierro | 45 | 3.15 | » |
| | | D) Idem de metal y hierro | 60 | 4.2 | » |
| 83-02 | Guarniciones, herrajes y otros artículos para muebles, puertas, persianas, etc. | A) Íntegramente de hierro | 38 | 2.66 | » |
| | | B) De hierro y metal | 45 | 3.15 | » |
| | | C) De metal | 53 | 3.75 | » |
| 83-03 | Cajas de caudales | | 46 | 3.22 | » |
| 83-04 | Clasificadores, ficheros y demás material de oficina | A) Clasificadores y ficheros, metálicos ... | 36 | 2.52 | » |
| | | B) Mesas de oficina, metálicas | 38.6 | 2.7 | » |
| | | C) Armarios metálicos de oficina | 44.3 | 3.10 | » |
| 83-09 | Cierres, hebillas y otros artículos para ropa y calzado | | 52 | 3.64 | » |
| 83-13 | Fajones metálicos y cápsulas metálicas | | 60 | 4.20 | » |
| 83-15 | Electrodos de soldadura eléctrica | A) Electrodos de clase ordinaria hasta tres milímetros de varilla | 28 | 1.96 | » |
| | | B) Idem de clase especial hasta tres milímetros de diámetro de varilla ... | 13 | 0.91 | » |
| | | C) Idem de clase especial mayores de tres milímetros de diámetro de varilla | 44 | 3.08 | » |

| Núm. | Título | Subtítulo | Porcentaje 1.ª materia | Coefficiente U y C. | Concepto |
|--|--|---|---------------------------|------------------------|-----------|
| | | D) Electrodo de clase especial mayores de tres milímetros de diámetro de varilla | 18 | 1.26 | Fundición |
| SECCION XVI | | | | | |
| Máquinas y aparatos. Material eléctrico | | | | | |
| CAPÍTULO 84 | | | | | |
| <i>Calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos</i> | | | | | |
| 84-01 | Generadores de vapor | A) Calderas horizontales de hogar interior | 62 | 4.34 | Fundición |
| | | B) Idem verticales con tubos Field | 55 | 3.85 | » |
| | | C) Idem acuotubulares con presión de timbrado inferior a 25 atmósferas. | 48 | 3.36 | » |
| | | D) Idem con presión de timbrado hasta 50 atmósferas | 45 | 3.15 | » |
| | | E) Idem con presiones de timbrado superior a las 50 atmósferas | 43 | 3.01 | » |
| 84-02 | Aparatos auxiliares para generador de vapor | A) Economizadores | 58 | 4.06 | » |
| | | B) Recalentadores | 52 | 3.64 | » |
| | | C) Hogares continuos | 49 | 3.42 | » |
| | | D) Bombas de alimentación de cuerpo cilíndrico | 48 | 3.36 | » |
| | | E) Idem de alimentación rotatorias ... | 45 | 3.15 | » |
| | | F) Inyectores | 40 | 2.80 | » |
| 84-03 | Gasógenos y generadores de acetileno | A) Gasógenos | 48 | 3.36 | » |
| | | B) Generadores de acetileno | 42 | 2.94 | » |
| 84-04 | Locomóviles y máquinas semifijas de vapor | | 42 | 2.94 | » |
| 84-05 | Máquinas de vapor | A) De cilindros con simple expansión... | 52 | 3.64 | » |
| | | B) De ídem y expansión múltiple | 46 | 3.22 | » |
| | | C) Turbinas | 38 | 2.66 | » |
| 84-06 | Motores de combustión interna. | A) Motores de explosión, fijos | 46 | 3.22 | » |
| | | B) Idem de explosión, transportables ... | 49 | 3.42 | » |
| | | C) Idem Diesel hasta 1.000 kilogramos de peso | 48 | 3.36 | » |
| | | D) Idem Diesel hasta 5.000 kilogramos de peso | 51 | 3.57 | » |
| | | E) Idem Diesel mayores de 5.000 kilogramos | 55 | 3.85 | » |
| 84-07 | Ruedas hidráulicas, turbinas y sus reguladores | A) Turbinas, tipo Francis, de cámara cerrada: | | | |
| | | 1) Hasta 3.000 kilogramos | 33 | 2.31 | » |
| | | 2) Hasta 10.000 kilogramos | 38 | 2.66 | » |
| | | 3) Mayores de 10.000 kilogramos. | 43 | 3.01 | » |
| | | B) Idem de cámara abierta: | | | |
| | | 1) Hasta 3.000 kilogramos | 31 | 2.17 | » |
| | | 2) Mayores de 3.000 kilogramos ... | 40 | 2.80 | » |
| | | C) Turbinas de hélices: | | | |
| | | 1) Hasta 3.000 kilogramos | 33 | 2.31 | » |
| | | 2) Mayores de 3.000 kilogramos ... | 39 | 2.73 | » |
| | | D) Ruedas Pelton: | | | |
| | | 1) Hasta 3.000 kilogramos | 35 | 2.45 | » |
| | | 2) Mayores de 3.000 kilogramos ... | 44 | 3.08 | » |
| | | E) Turbinas Kaplan: | | | |
| | | 1) Hasta 3.000 kilogramos | 26 | 1.82 | » |
| | | 2) Mayores de 3.000 kilogramos ... | 30 | 2.10 | » |
| | | F) Reguladores de turbinas | 26 | 1.82 | » |
| 84-09 | Apisonadoras con propulsión mecánica | A) Con motor de vapor | 56 | 3.92 | » |
| | | B) Con ídem Diesel | 54 | 3.78 | » |
| 84-10 | Bombas, motobombas y turbobombas | A) Bombas de émbolo hasta 100 kilogramos de peso y 10 kilogramos de presión | 45 | 3.15 | » |
| | | B) Idem id. mayores de 100 kilogramos de peso y menores de 10 kilogramos de presión | 46 | 3.22 | » |
| | | C) Idem de émbolo de presión superior a 10 kilogramos | 42 | 2.94 | » |
| | | D) Turbobomba de un rodete hasta 100 kilogramos de peso | 48 | 3.36 | » |
| | | E) Idem de un rodete mayor de 100 kilogramos de peso | 50 | 3.50 | » |

| Núm. | Título | Subtítulo | Porcentaje | Coefficiente | Concepto |
|-------|--|--|-------------|--------------|-----------|
| | | | 1.ª materia | U y C. | |
| | | F) Turbobomba de dos o más rodetes hasta 100 kilogramos de peso | 44 | 3,08 | Fundición |
| | | G) Idem de dos o más rodetes y más de 100 kilogramos de peso | 46 | 3,22 | » |
| 84-11 | Bombas y motobombas y turbobombas de aire, vacío; compresores y ventiladores | A) Compresores de aire hasta 500 kilogramo de peso, de émbolo | 51 | 3,57 | » |
| | | B) Idem id. mayores de 500 kilogramos. | 53 | 3,71 | » |
| | | C) Ventiladores centrifugos de baja presión, de chapa, hasta 500 kilogramos de peso | 46 | 3,22 | » |
| | | D) Idem id. de más de 500 kilogramos ... | 54 | 3,78 | » |
| | | E) Idem helicoidales, de chapa | 50 | 3,5 | » |
| | | F) Idem id. de aleación de aluminio fundido | 58 | 4,06 | » |
| | | G) Compresor soplante de émbolos para altos hornos | 55 | 3,85 | » |
| | | H) Compresores rotativos | 46 | 3,22 | » |
| | | I) Bombas de vacío, de émbolos | 50 | 3,5 | » |
| | | J) Idem de vacío, rotativa, de anillo de agua | 54 | 3,78 | » |
| | | K) Eyectores de vacío | 42 | 2,94 | » |
| | | L) Turbocompresores de vapor | 26 | 1,82 | » |
| 84-12 | Grupos para acondicionamiento del aire | A) Grupos independientes para acondicionamiento de aire para habitaciones, con compresor rotativo | 14 | 0,98 | » |
| | | B) Idem semifijos con enfriamiento por agua, para acondicionamiento del aire doméstico | 30 | 2,10 | » |
| 84-15 | Material y máquinas para producción de frío | A) Compresores hasta 500 kilogramos de peso | 48 | 3,36 | » |
| | | B) Idem de más de 500 kilogramos | 52 | 3,64 | » |
| | | C) Grupos completos hasta 500 kilogramos | 46 | 3,22 | » |
| | | D) Idem de más de 500 kilogramos | 48 | 3,36 | » |
| | | E) Armarios frigoríficos | 20 | 1,40 | » |
| 84-16 | Calandras y laminadores para metales no férricos | | 60 | 4,20 | » |
| 84-17 | Aparatos para calefacción y cocción | A) Aerocalentadores de hierro | 52 | 3,64 | » |
| | | B) Idem de cobre y aluminio | 62 | 4,34 | » |
| | | C) Tostadores a fuego directo | 55 | 3,85 | » |
| | | D) Tostadores por aire caliente | 50 | 3,5 | » |
| 84-18 | Centrífugas | A) Hidroextractores centrifugos | 58 | 4,06 | » |
| | | B) Turbinas para separación de cristales en la industria química | 60 | 4,20 | » |
| | | C) Centrífugas de alta velocidad para la separación por densidades | 36 | 2,52 | » |
| | | D) Centrífugas desnatadoras para industria lechera | 42 | 2,94 | » |
| 84-20 | Aparatos para pesar | A) Básculas de sobremesa para el comercio, esmaltadas o cromadas, hasta 10 kilogramos de fuerza | 15 | 1,05 | » |
| | | B) Idem medicinales para niños y adultos | 25 | 1,75 | » |
| | | C) Idem industriales hasta 5.000 kilogramos de fuerza | 38 | 2,66 | » |
| | | D) Idem para más de 5.000 kilogramos. | 50 | 3,5 | » |
| 84-21 | Aparatos mecánicos para pulverizar materias líquidas o en polvo, extintores de incendio, pistolas aerográficas y chorro de arena | A) Extintores de espuma | 35 | 2,45 | » |
| | | B) Chorro de arena | 45 | 3,15 | » |
| | | C) Pistolas aerográficas | 26 | 1,82 | » |
| 84-22 | Máquinas y paratos de elevación | A) Gatos mecánicos | 55 | 3,85 | » |
| | | B) Idem hidráulicos | 60 | 4,20 | » |
| | | C) Polipastros | 52 | 3,64 | » |
| | | D) Carretillas elevadoras | 48 | 3,36 | » |
| | | E) Ascensores | 46 | 3,22 | » |
| | | F) Grúas fijas | 54 | 3,78 | » |
| | | G) Idem transportadoras | 48 | 3,35 | » |
| | | H) Idem puentes | 50 | 3,50 | » |

| Núm. | Título | Subtítulo | Porcentaje | Coefficiente | Concepto |
|-------|---|--|-------------|--------------|-----------|
| | | | 1.ª materia | U. y C. | |
| 84-23 | Máquinas de extracción y movimiento de tierra, excavadoras, explanadoras, martillos pilones y quitanieves | A) Excavadoras de cuchara | 46 | 3.22 | Fundición |
| | | B) Idem de rosario de cadena | 42 | 2.94 | » |
| | | C) Explanadora | 44 | 3.08 | » |
| | | D) Quitanieves | 40 | 2.80 | » |
| | | E) Martillos pilones de ballesta | 48 | 3.36 | » |
| | | F) Idem id. de aire comprimido | 46 | 3.22 | » |
| | | G) Idem id. de vapor | 70 | 4.90 | » |
| 84-24 | Máquinas y aparatos agrícolas para trabajar el suelo | A) Arados | 60 | 4.20 | » |
| | | B) Gradas de discos | 52 | 3.64 | » |
| 84-25 | Máquinas y aparatos para la recolección y trilla de productos agrícolas, prensas para paja y para forraje, aventadoras, etc. | A) Cosechadoras | 24 | 1.68 | » |
| | | B) Trilladoras | 44 | 3.08 | » |
| | | C) Prensa de forraje y paja | 62 | 4.34 | » |
| | | D) Aventadoras | 60 | 4.20 | » |
| | | E) Segadoras | 52 | 3.64 | » |
| 84-26 | Máquinas y aparatos para la industria lechera | A) Pasteurizadores en acero inoxidable. | 60 | 4.20 | » |
| | | B) Cortinas enfriadoras y cambiadoras de calor | 56 | 3.92 | » |
| | | C) Calderas de cuajar en hierro estañado. | 52 | 3.64 | » |
| | | D) Idem en acero inoxidable | 64 | 4.48 | » |
| | | E) Bombas para el trasiego de leche en acero inoxidable | 56 | 3.92 | » |
| | | F) Idem en hierro estañado | 48 | 3.36 | » |
| | | G) Evaporadores de leche en acero inoxidable | 58 | 4.08 | » |
| | | H) Idem en aluminio | 52 | 3.64 | » |
| | | I) Mantequeras | 54 | 3.78 | » |
| | | J) Calderas para fundir el queso | 50 | 3.5 | » |
| | | K) Moldes de aluminio | 55 | 3.85 | » |
| | | L) Garrafas para leche de hierro estañado | 50 | 3.50 | » |
| | | M) Idem en aluminio | 60 | 4.20 | » |
| 84-27 | Prensas y otros aparatos para vinicultura y sidrería | A) Prensa hidráulica | 71 | 4.97 | » |
| | | B) Compresores para la misma | 58 | 4.08 | » |
| | | C) Prensa continua mecánica | 60 | 4.20 | » |
| 84-28 | Otras máquinas para industrias agrícolas | A) Cizalla para fábrica de conservas ... | 73 | 5.11 | » |
| | | B) Máquinas cerradoras de latería | 53 | 3.71 | » |
| 84-29 | Máquinas y aparatos para molinería | A) Molinos de cilindros estriados | 42 | 2.94 | » |
| | | B) Cernedores | 36 | 2.52 | » |
| | | D) Cedazos planos o planchisters | 32 | 2.24 | » |
| | | E) Cedazos oscilantes | 34 | 2.38 | » |
| | | | | | |
| 84-31 | Máquinas para la fabricación de pastas celulósicas y para la fabricación y acabado de papel y cartón | A) Máquinas para la preparación de pastas, refinados, holandesas y tinas ... | 44 | 3.08 | » |
| | | B) Idem bombas y refinados de alta velocidad | 42 | 2.94 | » |
| | | C) Máquinas de fabricación de papel. Mesa de fabricación | 55 | 3.85 | » |
| | | D) Batería de prensas | 42 | 2.94 | » |
| | | E) Idem secadora | 44 | 3.08 | » |
| | | F) Idem lisa | 40 | 2.80 | » |
| | | G) Máquina de manipulado de papel calandra | 48 | 3.36 | » |
| | | H) Idem bobinadoras y cortadoras | 42 | 2.94 | » |
| 84-32 | Maquinaria para encuadernar y empastar | A) Plegadora de papel | 27 | 1.98 | » |
| | | B) Cosedora de papel | 12 | 0.84 | » |
| | | C) Máquina de hacer tapas a los libros. | 14 | 0.98 | » |
| | | D) Idem de colocar tapas a los libros ... | 12 | 0.84 | » |
| | | E) Idem de cortar telas | 16 | 1.12 | » |
| 84-34 | Máquinas para fundir y componer los caracteres de imprenta | A) Máquinas linotipias | 21 | 1.47 | » |
| 84-35 | Máquinas y aparatos para imprentas y artes gráficas | A) Máquinas offset hasta 6.000 kilogramos de peso | 25 | 1.75 | » |
| | | B) Idem de más de 6.000 kilogramos ... | 35 | 2.45 | » |
| | | C) Idem tipográficas rotoplanas | 40 | 2.80 | » |

| Núm. | Titulo | Subtítulo | Porcentaje | | Concepto |
|-------|---|--|-------------|----------------------|-----------|
| | | | 1.ª materia | Coefficiente U. y C. | |
| | | D) Máquinas Minerva | 45 | 3,16 | Fundición |
| | | E) Idem rotativas en pliegos | 25 | 1,75 | » |
| | | F) Guillotinas | 39 | 2,75 | » |
| 84-36 | Máquinaria para el hilado de materias textiles sintéticas y artificiales; ídem para el trabajo de materias textiles | A) Abridoras | 52 | 3,64 | » |
| | | B) Cardas | 48 | 3,36 | » |
| | | C) Mecheras | 46 | 3,22 | » |
| | | D) Continuas de hilar | 42 | 2,94 | » |
| | | E) Selfactinas | 46 | 3,22 | » |
| | | F) Torcedoras y dobladoras | 42 | 2,94 | » |
| 84-37 | Telares y máquinas de tejer ... | A) Telares mecánicos | 50 | 3,50 | » |
| | | B) Idem automáticos | 42 | 2,94 | » |
| 84-41 | Máquinas de coser | A) Máquinas de coser con impulsión a mano | 20 | 1,40 | » |
| | | B) Idem íd. con impulsión a pedal | 29 | 2,03 | » |
| | | C) Idem íd. portátil, con accionamiento eléctrico | 19 | 1,33 | » |
| | | D) Idem íd. industriales | 22 | 1,54 | » |
| 84-43 | Convertidores, calderos de colada, lingoteras y máquinas de colar y de moldear para aceraría y fundición | A) Convertidor Bessemer o Thomas | 54 | 3,48 | » |
| | | B) Máquinas soplantes para los mismos | 52 | 3,64 | » |
| | | C) Mezcladores de fundición | 54 | 3,78 | » |
| | | D) Máquinas de moldeo | 46 | 3,22 | » |
| 84-44 | Laminadores, trenes de laminación y cilindros laminadores. | A) Laminadores hasta 10.000 Kg. de peso | 62 | 4,34 | » |
| | | B) Idem mayores de 10.000 kilogramos | 68 | 4,76 | » |
| | | C) Cilindros de laminación | 74 | 5,18 | » |
| | | D) Equipo eléctrico de accionamiento de los laminadores | 58 | 4,06 | » |
| | | E) Reductores de velocidad | 30 | 2,10 | » |
| 84-45 | Máquinas-herramientas para el trabajo de los metales y los carburos metálicos, distintas de las comprendidas en los números 84-49 y 84-50 | A) Tornos paralelos de peso unitario de 500 a 2.000 kilogramos | 26 | 1,82 | » |
| | | 1) De 2.000 a 5.000 kilogramos ... | 28 | 1,96 | » |
| | | 2) Superior a 5.000 ídem | 33 | 2,31 | » |
| | | B) Tornos semiautomáticos de torreta de peso unitario: | | | |
| | | 1) De 500 a 3.000 kilogramos | 23,5 | 1,64 | » |
| | | 2) Superior a 3.000 ídem | 26 | 1,82 | » |
| | | C) Tornos automáticos de peso unitario: | | | |
| | | 1) De 500 a 3.000 kilogramos | 20 | 1,40 | » |
| | | 2) Superior a 3.000 ídem | 24 | 1,68 | » |
| | | D) Tornos verticales de peso unitario: | | | |
| | | 1) De 300 a 10.000 kilogramos | 34 | 2,38 | » |
| | | 2) Superior a 10.000 ídem | 38,5 | 2,69 | » |
| | | E) Otros tornos con peso superior a 1.000 kilogramos de peso | 40 | 2,80 | » |
| | | F) Máquinas de roscar y aterrajajar | 26 | 1,82 | » |
| | | G) Idem para mandrinar de peso unitario: | | | |
| | | 1) De 1.000 a 5.000 kilogramos ... | 28 | 1,96 | » |
| | | 2) Hasta 12.000 ídem | 36 | 2,52 | » |
| | | 3) Superior a 12.000 ídem | 40 | 2,80 | » |
| | | H) Cepilladoras horizontales de peso unitario: | | | |
| | | 1) De 5.000 a 10.000 kilogramos | 35 | 2,45 | » |
| | | 2) De 10.000 a 25.000 ídem | 37 | 2,59 | » |
| | | 3) Mayores de 25.000 ídem | 42 | 2,94 | » |
| | | I) Limadoras de peso unitario: | | | |
| | | 1) De 500 a 1.500 kilogramos | 32 | 2,24 | » |
| | | 2) Hasta 3.000 ídem | 36 | 2,52 | » |
| | | 3) Superior a 3.000 ídem | 38 | 2,66 | » |
| | | J) Mortajadoras (cepillos verticales) de peso unitario: | | | |
| | | 1) De 500 a 2.000 kilogramos ... | 24 | 1,68 | » |
| | | 2) De 2.000 a 5.000 ídem | 28 | 1,96 | » |
| | | 3) De 5.000 a 12.000 ídem | 29 | 2,03 | » |
| | | 4) Superior a 12.000 ídem | 31 | 2,17 | » |

| Núm. | Título | Subtítulo | Porcentaje | Coefficiente | Concepto |
|------|--------|---|-------------|--------------|-----------|
| | | | 1.ª materia | U y C. | |
| | | K) Fresadoras horizontales universales y verticales de peso unitario: | | | |
| | | 1) De 500 a 2.000 kilogramos | 24 | 1,68 | Fundición |
| | | 2) Hasta 5.000 ídem | 27 | 1,89 | » |
| | | 3) Superior a 5.000 ídem | 28 | 1,96 | » |
| | | L) Otras fresadoras de peso unitario: | | | |
| | | 1) De 500 a 2.000 kilogramos | 23 | 1,61 | » |
| | | 2) Hasta 5.000 ídem | 29 | 2,03 | » |
| | | 3) Superior a 5.000 ídem | 27 | 1,89 | » |
| | | M) Taladros radiales de peso unitario: | | | |
| | | 1) De 1.000 a 2.500 kilogramos | 30 | 2,1 | » |
| | | 2) Hasta 5.000 ídem | 35 | 2,45 | » |
| | | 3) Superior a 5.000 ídem | 37 | 2,59 | » |
| | | N) Otros taladros: | | | |
| | | 1) De 50 a 200 kilogramos | 21 | 1,47 | » |
| | | 2) De 200 a 1.500 ídem | 30 | 2,10 | » |
| | | 3) De 1.500 a 5.000 ídem | 37 | 2,59 | » |
| | | O) Máquinas para afilar herramientas. | 25 | 1,75 | » |
| | | P) Idem de rectificar superficies planas y cilíndricas de peso unitario: | | | |
| | | 1) De 1.000 a 4.000 kilogramos ... | 27 | 1,89 | » |
| | | 2) Mayor de 4.000 ídem | 34 | 2,38 | » |
| | | Q) Máquinas de rectificación de interiores | 24 | 1,68 | » |
| | | 1) Idem de rectificar dientes de engrane | 15 | 1,05 | » |
| | | 2) Idem de ejes estriados | 25 | 1,75 | » |
| | | R) Otras máquinas de rectificar, amolar, rodar y pulir que trabajan con muelas abrasivas, etc. | | | |
| | | 1) Idem especiales de rectificar ... | 34,6 | 2,42 | » |
| | | 2) Idem de amolar | 44 | 3,08 | » |
| | | 3) Idem de pulir con muelas ... | 46 | 3,22 | » |
| | | S) Máquinas para brochar | 36 | 2,52 | » |
| | | T) Idem de puntear | 11 | 0,77 | » |
| | | U) Idem de tallar: | | | |
| | | 1) Engranajes cilíndricos | 19 | 1,33 | » |
| | | 2) Idem cónicos | 15 | 1,05 | » |
| | | V) Bancos de estirar, maquinaria para enrollar, curvar, plegar, doblar, enderezar y otras máquinas para formar y deformar de peso unitario: | | | |
| | | 1) Hasta 15.000 kilogramos | 58 | 4,06 | » |
| | | 2) Superior a 15.000 ídem | 62 | 4,34 | » |
| | | W-1) Máquinas para cizallar | 67 | 4,69 | » |
| | | 2) Punzonar | 70 | 4,90 | » |
| | | 3) Achaflanar | 64 | 4,48 | » |
| | | X) Prensas mecánicas: | | | |
| | | 1) Excéntricas | 49 | 3,43 | » |
| | | 2) De husillo | 65 | 4,55 | » |
| | | Y) Máquinas para forjar y estampar: | | | |
| | | 1) De 1.000 a 5.000 kilogramos ... | 62 | 4,34 | » |
| | | 2) Mayor de 5.000 ídem | 67 | 4,69 | » |
| | | Z) Máquinas para trefilar, enderezar, plegar, enrollar el hilo para fabricación de muelles, para tejer el alambre y telas metálicas, maquinaria para fabricación de cables y otras máquinas para trabajar los metales en hilo: | | | |
| | | 1) De 500 a 2.000 kilogramos | 63 | 4,41 | » |
| | | 2) Mayores de 2.000 ídem | 65 | 4,55 | » |
| | | A-A) Otras máquinas para el trabajo de los metales (máquinas para hacer cabezas, grapas, remaches, engarces) y máquinas múltiples para embalajes metálicos | 40 | 2,80 | » |
| | | A-B) Prensas hidráulicas: | | | |
| | | 1) Prensa con armadura de perfiles | 70 | 4,90 | » |
| | | 2) Idem id. fundida | 68 | 4,78 | » |
| | | 3) Compresores para prensas ... | 52 | 3,64 | » |

| Núm. | Título | Subtítulo | Porcentaje | Coefficiente | Concepto | | |
|--|--|---|--|--|-----------|------|---|
| | | | 1.ª materia | U. y C. | | | |
| 84-46 | Máquinas-herramientas para trabajar piedra, productos cerámicos, hormigón, amianto-cemento y otras materias minerales similares, así como para trabajar en frío el vidrio, que no sean los de la partida 84-49 | A) Máquinas para aserrar: | | | | | |
| | | 1) De sierra circular | 65 | 4,55 | Fundición | | |
| | | 2) De sierras múltiples alternativas | 60 | 4,20 | » | | |
| | | B) Máquinas para trabajar a muela para torneear, taladrar y pulir | 64 | 4,48 | » | | |
| | | C) Molinos de tierras arcillosas para la cerámica de construcción (tejas y ladrillos). Desmenuzadores, quebrantadores y laminadores de las mismas tierras. Secadores de tierra. | 62 | 4,34 | » | | |
| | | D) Amasadoras de tierras y máquinas en general para la preparación de pastas cerámicas para la fabricación de tejas y ladrillos | 46 | 3,22 | » | | |
| | | E) Prensas mecánicas e hidráulicas; galleteras de extrusión para piezas cerámicas de construcción macizas y huecas, tejas y piedras especiales con o sin bomba de vacío acoplada. | 60 | 4,20 | » | | |
| | | F) Alimentadores y dosificadores de tierra y dosificadores de combustibles para hornos especiales de cocción de piezas cerámicas para construcción | 46 | 3,22 | » | | |
| | | G) Cortadores manuales y automáticos para piezas cerámicas de construcción | 45 | 3,15 | » | | |
| | | 84-47 | Máquinas-herramientas que no sean las de la partida 84-49, para trabajar madera y otras materias similares | A) Sierra de cinta con carro | 63 | 4,41 | » |
| | | | | B) Idem id. sin carro | 61 | 4,27 | » |
| | | | | C) Idem circular | 53 | 3,71 | » |
| | | | | D) Máquina cepilladora de grueso | 52 | 3,64 | » |
| | | | | E) Idem id. planeadora (garlopa) | 59 | 4,13 | » |
| | | | | F) Máquinas combinadas a base de las anteriores | 54 | 3,78 | » |
| | | | | G) Máquina machlebradora y de hacer molduras | 48 | 3,36 | » |
| | | | | H) Máquinas fresadoras y tupi | 60 | 4,20 | » |
| I) Máquina espigadora de dos o más ejes portátiles | 46 | | | 3,22 | » | | |
| J) Máquinas taladradoras | 48 | | | 3,36 | » | | |
| K) Máquina machihembradora de cadena | 20 | | | 1,40 | » | | |
| L) Idem pulidora | 58 | | | 4,06 | » | | |
| M) Máquinas afiladoras de sierras y cuchillas | 48 | | | 3,36 | » | | |
| N) Prensas de enchapar a mano | 67 | | | 4,69 | » | | |
| 84-48 | Piezas sueltas y accesorios destinados a las máquinas-herramientas de las partidas 84-45 a 84-47, inclusive | O) Idem id. hidráulica | 65 | 4,55 | » | | |
| | | P) Máquina de clavar | 55 | 3,85 | » | | |
| | | A) Platos, mandrinos y mordazas de sujeción no magnéticos | 19 | 1,33 | » | | |
| | | B) Tornillos de mordaza | 15 | 1,05 | » | | |
| | | C) Puntos fijos | 32 | 2,24 | » | | |
| | | D) Divisores para fresadores | 4 | 0,28 | » | | |
| | | E) Casquillos | 15 | 1,05 | » | | |
| | | F) Pinzas de sujeción | 15 | 1,05 | » | | |
| | | G) Portaherramientas | 12 | 0,84 | » | | |
| | | H) Aparatos para mandrinar | 9 | 0,63 | » | | |
| | | I) Idem para fresar | 15 | 1,05 | » | | |
| | | J) Idem para mortajar | 15 | 1,05 | » | | |
| | | K) Idem para rectificar | 8 | 0,56 | » | | |
| | | L) Dispositivos copladores | 8 | 0,56 | » | | |
| | | 84-49 | Herramientas y máquinas-herramientas para empleo a mano | A) Útiles y máquinas-herramientas portátiles neumáticas: | | | |
| | | | | 1) Hasta 2 kilogramos de peso ... | 10 | 0,7 | » |
| | | | | 2) Hasta 5 idem id. | 15 | 1,05 | » |
| 3) Hasta 10 idem id. | 20 | | | 1,4 | » | | |
| 4) Más de 10 idem id. | 25 | | | 1,75 | » | | |

| Núm. | Titulo | Subtitulo | Porcentaje | Coefficiente | Concepto |
|-------|--|--|-------------|--------------|-----------|
| | | | 1.ª materia | U y C. | |
| | | B) Útiles y máquinas-herramientas portátiles accionadas por transmisión flexible: | | | |
| | | 1) Hasta tres kilogramos | 20 | 1.4 | Fundición |
| | | 2) Mayores de tres ídem | 30 | 2.1 | » |
| | | C) Máquinas y útiles rotatorios portátiles (taladros, barrenadores, pulidoras, etc.): | | | |
| | | 1) Hasta 2 kilogramos | 20 | 1.4 | » |
| | | 2) Hasta 10 ídem | 32 | 2.24 | » |
| | | 3) Mayores de 10 ídem | 40 | 2.8 | » |
| | | D) Herramientas a percusión (martillos, remachadoras, perforadoras, vibradoras, etc.): | | | |
| | | 1) Hasta 1 kilogramo | 6.5 | 0.46 | » |
| | | 2) De 1 a 2 kilogramos | 13.3 | 0.93 | » |
| | | 3) De 2 a 3 ídem | 15 | 1.05 | » |
| | | 4) De 3 a 6 ídem | 16 | 1.12 | » |
| | | 5) De 6 a 20 ídem | 20 | 1.4 | » |
| | | 6) Más de 20 ídem | 30 | 2.1 | » |
| 84-51 | Máquinas de escribir | A) Máquinas portátiles hasta siete kilogramos | 9 | 0.63 | » |
| | | B) Ídem de oficina | 11 | 0.77 | » |
| | | C) Ídem de escribir eléctricas | 5 | 0.35 | » |
| 84-52 | Máquinas para calcular | A) Ídem de sumar manuales | 9 | 0.63 | » |
| | | B) Ídem id. eléctricas | 6 | 0.42 | » |
| | | C) Ídem de calcular manuales | 4 | 0.28 | » |
| | | D) Ídem id. eléctricas | 4 | 0.21 | » |
| 84-56 | Máquinas y aparatos para clasificar, cribar, lavar, quebrantar, triturar, moler y mezclar piedras minerales, etc. | A) Quebrantadoras de mandíbulas: | | | |
| | | 1) Hasta 2.000 kilogramos de peso. | 56 | 3.92 | » |
| | | 2) Mayores de 2.000 ídem íd. | 62 | 4.34 | » |
| | | B) Quebrantadoras excéntricas: | | | |
| | | 1) Hasta 2.000 kilogramos | 58 | 4.06 | » |
| | | 2) Mayores de 2.000 ídem | 66 | 4.62 | » |
| | | C) Cribas rotativas | 56 | 3.92 | » |
| | | D) Mezcladores | 48 | 3.36 | » |
| | | E) Molinos de bolas: | | | |
| | | 1) Hasta 2.000 kilogramos | 52 | 3.64 | » |
| | | 2) Mayores de 2.000 ídem | 56 | 3.92 | » |
| | | F) Molinos de bolas de afino | 60 | 4.20 | » |
| | | G) Ídem de martillos: | | | |
| | | 1) Hasta 1.000 kilogramos | 48 | 3.36 | » |
| | | 2) Mayores de 2.000 ídem | 55 | 3.85 | » |
| 84-59 | Máquinas y aparatos mecánicos no expresamente comprendidos en otras partidas | A) prensas hidráulicas para la industria del caucho y materias plásticas | 60 | 4.20 | » |
| | | B) Ídem de inyección para materias plásticas | 45 | 3.15 | » |
| | | C) Vibradores para hormigón | 46 | 3.15 | » |
| | | D) Hormigoneras: | | | |
| | | 1) Hasta 2.000 kilogramos de peso. | 55 | 3.85 | » |
| | | 2) Mayores de 2.000 ídem íd. | 61 | 4.27 | » |
| | | E) Máquinas y aparatos de cablería y cordelería: | | | |
| | | 1) Hasta 2.000 kilogramos de peso. | 62 | 4.34 | » |
| | | 2) Hasta 10.000 ídem íd. | 65 | 4.55 | » |
| | | 3) Más de 10.000 ídem íd. | 66 | 4.62 | » |
| | | F) Máquinas de bobinar hilos conductores: | | | |
| | | 1) Hasta 2.000 kilogramos de peso. | 35 | 2.45 | » |
| | | 2) Más de 2.000 ídem íd. | 46 | 3.22 | » |
| | | G) Máquinas para la elaboración del tabaco: | | | |
| | | 1) Máquina picadora de hebra, rotativas | 19 | 1.33 | » |
| | | 2) Máquinas liadoras de cigarrillos | 17 | 1.19 | » |
| | | 3) Ídem empaquetadoras | 16,5 | 1,15 | » |
| | | H) Grupos aerotermos, aerorrefrigeradores con electroventilador: | | | |
| | | 1) Con radiador de hierro | 40 | 2,80 | » |
| | | 2) Con ídem metálico | 46 | 3,22 | » |

| Núm | Titulo | Subtitulo | Porcentaje | Coefficiente | Concepto |
|-------|---|--|-------------|--------------|-----------|
| | | | 1.ª materia | U. y C. | |
| 84-60 | Cajas para fundición, moldes y coquillas | A) Cajas para fundición | 95 | 6,65 | Fundición |
| | | B) Moldes y coquillas | 60 | 4,20 | » |
| 84-61 | Grifos y órganos similares, válvulas de reducción para tuberías, recipientes y conducciones | A) Válvulas, grifos y accesorios para líquidos, vapor y gas en hierro y acero | 56 | 3,92 | » |
| | | B) Las mismas en hierro, con asientos de bronce o acero inoxidable | 59 | 4,13 | » |
| | | C) Las mismas en bronce | 68 | 4,76 | » |
| | | D) Las mismas en bronce, con asientos de acero inoxidable | 68 | 4,76 | » |
| | | E) Válvulas reductoras de presión en hierro o acero | 46 | 3,22 | » |
| | | F) Las mismas en bronce | 56 | 3,92 | » |
| | | G) Las mismas en hierro, con piezas interiores de acero inoxidable | 49 | 3,43 | » |
| | | H) Las mismas en bronce, con piezas interiores de acero inoxidable | 62 | 4,34 | » |
| 84-62 | Rodamientos de todas clases (de bolas, rodillos, etc.) | A) Rodamientos de bolas: | | | |
| | | 1) Hasta 25 gramos de peso | 4 | 0,28 | » |
| | | 2) Hasta 100 ídem id. | 10 | 0,7 | » |
| | | 3) Hasta 500 ídem id. | 15 | 1,05 | » |
| | | 4) Hasta 5 kilogramos de peso ... | 22 | 1,54 | » |
| | | 5) Mayores de 5 ídem id. | 30 | 2,10 | » |
| | | B) Rodamientos de rodillos y de agujas: | | | |
| | | 1) Hasta 25 gramos de peso | 3 | 0,21 | » |
| | | 2) Hasta 100 ídem id. | 9 | 0,63 | » |
| | | 3) Hasta 500 ídem id. | 12 | 0,84 | » |
| | | 4) Hasta 5 kilogramos de peso ... | 20 | 1,4 | » |
| | | 5) Mayores de 5 ídem id. | 26 | 1,82 | » |
| 84-63 | Arboles de transmisión, soportes y cojinetes, reductores de velocidad, poleas, embragues, acoplamientos, etc. | A) Arboles de transmisión cilindrados ... | 90 | 6,3 | » |
| | | B) Cojinetes de bronce de engrase automático | 65 | 3,9 | » |
| | | C) Soportes para los cojinetes de bolas. | 75 | 5,2 | » |
| | | D) Sillas de sujeción de cojinetes | 84 | 5,8 | » |
| | | E) Poleas de chapa estampada | 46 | 3,2 | » |
| | | F) Poleas de hierro fundido | 90 | 6,3 | » |
| | | G) Embragues | 65 | 4,55 | » |
| | | H) Manguitos de acoplamiento | 82 | 5,74 | » |
| | | I) Uniones articuladas | 55 | 3,85 | » |
| | | J) Reductores de velocidad con dientes helicoidales en cajas cerradas de aceite | 25 | 1,75 | » |
| 85-01 | Máquinas y aparatos eléctricos de las siguientes clases: generadores, motores convertidores, transformadores, rectificadores, etc. | A) Motores eléctricos de corriente alterna: | | | |
| | | 1) Hasta 100 kilogramos | 46 | 3,22 | » |
| | | 2) Hasta 1.000 ídem | 48 | 3,36 | » |
| | | 3) Mayores de 1.000 ídem | 49 | 3,43 | » |
| | | B) Motores de corriente alterna especiales (centrifugas de azucareras, ascensores y de arrancador centrifugo): | | | |
| | | 1) Hasta 100 kilogramos | 46 | 3,22 | » |
| | | 2) Mayores de 100 ídem | 47 | 3,29 | » |
| | | C) Alternadores: | | | |
| | | 1) Hasta 1.000 kilogramos | 54 | 3,78 | » |
| | | 2) Mayores de 1.000 ídem | 57 | 3,99 | » |
| | | D) Motores de corriente continua y dinamos: | | | |
| | | 1) Hasta 100 kilogramos | 47 | 3,29 | » |
| | | 2) Mayores de 100 ídem | 51 | 3,57 | » |
| | | E) Convertidor rotativo para soldadura de arco | 48 | 3,36 | » |
| | | F) Grupo autónomo de soldadura accionado por motor de explosión | 52 | 3,64 | » |

| Núm. | Título | Subtítulo | Porcentaje | Coefficiente | Concepto |
|-------|--|--|-------------|--------------|-----------|
| | | | 1.ª materia | U. y C. | |
| | | G) Grupos electrógenos compuestos de generador y motor Diesel: | | | |
| | | 1) Hasta 2.000 kilogramos | 52 | 3.64 | Fundición |
| | | 2) Hasta 10.000 ídem | 54 | 3.78 | » |
| | | 3) Mayores de 10.000 ídem | 57 | 3.99 | » |
| | | H) Transformadores estáticos: | | | |
| | | 1) Hasta 10 kilogramos | 40 | 2.80 | » |
| | | 2) Hasta 500 ídem | 50 | 3.50 | » |
| | | 3) Hasta 10.000 ídem | 56 | 3.92 | » |
| | | 4) Mayores de 10.000 ídem | 58 | 4.06 | » |
| | | I) Soldaduras eléctricas con transformador estático | 48 | 3.36 | » |
| | | J) Bobinas de reacción: | | | |
| | | 1) Hasta 10 kilogramos | 40 | 2.80 | » |
| | | 2) Mayores de 10 ídem | 54 | 3.78 | » |
| | | K) Transformadores especiales (para hornos eléctricos) | 54 | 3.78 | » |
| | | L) Rectificadores de corriente con placas de selenio | 55 | 3.85 | » |
| | | 1) Hasta 100 kilogramos | 55 | 3.85 | » |
| | | 2) Mayores de 100 ídem | 65 | 4.55 | » |
| | | M) Rectificadores de corriente de mercurio: | | | |
| | | 1) Hasta 1.000 kilogramos | 48 | 3.36 | » |
| | | 2) Mayores de 1.000 ídem | 54 | 3.78 | » |
| 85-04 | Acumuladores eléctricos | A) De plomo | 60 | 4.20 | » |
| 85-05 | Herramientas y máquinas-herramientas electromecánicas (con motor eléctrico incorporado) de uso manual | A) Máquinas de herramientas portátiles (taladros, lijadoras, atornilladoras, rectificadoras, pulidoras): | | | |
| | | 1) Hasta 10 kilogramos | 28 | 1.96 | » |
| | | 2) Más de 10 ídem | 34 | 2.38 | » |
| 85-06 | Aparatos electromecánicos de uso doméstico accionados por motor eléctrico incorporados al aparato | A) Aparatos electromecánicos para usos domésticos | 35 | 2.45 | » |
| | | B) Motores especiales para tocadiscos y otros usos, con variador de velocidad | 38 | 2.66 | » |
| | | | 8 | 0.56 | » |
| 85-07 | Máquinas de afeitar eléctricas. | | | | |
| 85-08 | Aparatos eléctricos de encendido y de arranque para motores de combustión interna (magnetos, dinamos, bobinas de encendido y disyuntores). | A) Magnetos | 33 | 2.31 | » |
| | | B) Bobinas de encendido | 38 | 2.66 | » |
| | | C) Dinamos | 35 | 2.45 | » |
| | | D) Motores de arranque | 36 | 2.52 | » |
| | | E) Disyuntores | 30 | 2.10 | » |
| 85-09 | Aparatos eléctricos de alumbrado y para señales; limpiaparabrisas para automóviles | A) Aparatos de alumbrado exterior (faros) | 30 | 2.10 | » |
| | | B) Aparatos de alumbrado interior | 26 | 1.82 | » |
| | | C) Limpiaparabrisas | 12 | 0.84 | » |
| 85-11 | Hornos eléctricos industriales o de laboratorio | A) Hornos eléctricos de calefacción por resistencia: | | | |
| | | 1) Hasta 100 kilogramos | 52 | 3.64 | » |
| | | 2) Mayores de 100 ídem | 65 | 4.55 | » |
| | | B) Hornos eléctrico de calefacción por arco | 60 | 4.20 | » |
| | | C) Equipo eléctrico o electro-hidráulico de regulación de electrodos | 35 | 2.45 | » |
| | | D) Bobinas de inducción o choque | 54 | 3.78 | » |
| | | E) Hornos eléctricos de inducción a baja frecuencia | 58 | 4.06 | » |
| | | F) Hornos eléctricos de inducción de alta frecuencia | 52 | 3.64 | » |
| | | G) Convertidores rotativos de frecuencia. | 40 | 2.80 | » |

| Núm. | Título | Subtítulo | Porcentaje | Coefficiente | Concepto |
|--|---|--|-------------|--------------|-----------|
| | | | 1.ª materia | U. y C. | |
| 85-12 | Calentadores de agua, calienta baños eléctricos, aparatos eléc- tricos para calentar locales, planchas eléctricas y aparatos electro-térmicos para uso do- méstico | A) Calentadores de agua | 34 | 2,38 | Fundición |
| | | B) Planchas eléctricas | 55 | 3,85 | » |
| | | C) Idem con termostato | 45 | 3,15 | » |
| | | D) Cafeteras eléctricas | 60 | 4,20 | » |
| | | E) Cocinas eléctricas | 27 | 1,89 | » |
| | | F) Estufas eléctricas | 50 | 3,50 | » |
| 85-14 | Micrófonos y sus soportes, alta- voces y amplificadores de baja frecuencia | A) Micrófonos y sus soportes | 8 | 0,56 | » |
| | | B) Altavoces | 20 | 1,40 | » |
| | | C) Amplificadores de baja frecuencia ... | 28 | 1,96 | » |
| 85-15 | Aparatos de transmisión y re- cepción para radiotelefonía, radiotelegrafía y televisión ... | A) Aparatos receptores de radiotele- fonía: | | | |
| | | 1) Hasta 5 válvulas | 25 | 1,75 | » |
| | | 2) Hasta 10 ídem | 30 | 2,10 | » |
| | | 3) Mayores de 10 ídem | 33 | 2,31 | » |
| | | B) Aparatos de televisión, receptores | 15 | 1,05 | » |
| C) Idem combinados con radiotelefonía. | 18 | 1,26 | » | | |
| 85-19 | Material para cortar, seccionar, proteger, empalmar o conec- tar circuitos eléctricos (inte- rruptores, conmutadores, rele- vadores, cortacircuitos para radios, etc.) | A) Aparatos para cortar y seccionar (que no sean relevadores): | | | |
| | | 1) De más de un kilogramo | 25 | 1,75 | » |
| | | 2) Menores de un ídem | 20 | 1,40 | » |
| | | 3) Automáticos | 15 | 1,05 | » |
| | | B) Relevadores | 30 | 2,10 | » |
| | | C) Aparatos de protección contra los ex- cesos de tensión: | | | |
| | | 1) Limitadores | 28 | 1,96 | » |
| | | 2) Pararrayos | 22 | 1,54 | » |
| | | D) Resistencias, pontenciómetros o reós- tatos: | | | |
| | | 1) Hasta un kilogramo | 40 | 2,8 | » |
| | | 2) Más de un ídem | 46 | 3,22 | » |
| | | E) Reguladores automáticos de tensión o de intensidad | 42 | 2,94 | » |
| | | F) Enchufes, interruptores y otro mate- rial para instalaciones domésticas de alumbrado: | | | |
| | | 1) Enchufes | 60 | 4,2 | » |
| | | 2) Interruptores | 37 | 2,59 | » |
| 3) Portalámparas | 46 | 3,22 | » | | |
| 4) Fusibles | 40 | 2,80 | » | | |
| 85-23 | Hilos, trenzas, cables, incluso los coaxiales, barras de distri- bución | A) Cable desnudo, de cobre | 92 | 6,44 | » |
| | | B) Conductor de cobre extraflexible re- cubierto de goma vulcanizada y barniz (para ascensores, autos, sol- dadura, etc.) | 33 | 2,31 | » |
| | | C) Conductor ordinario de cobre recu- bierto de materia plástica | 65 | 4,55 | » |
| | | D) Flexible ordinario | 55 | 3,85 | » |
| | | E) Conductor de cobre recubierto de bar- niz oleoresinoso | 57 | 3,99 | » |
| | | F) Hilo de cobre para bobinar, recubier- to de algodón | 66 | 4,62 | » |
| | | G) Cordones y cable de conmutador te- lefónico | 29 | 2,03 | » |
| | | H) Cables telefónicos urbanos | 33 | 3,71 | » |
| | | I) Cable conductor de baja tensión, sin armar | 65 | 4,55 | » |
| | | J) Idem íd., armado | 67 | 4,69 | » |
| | | K) Cable conductor alta tensión | 58 | 4,06 | » |
| | | L) Cable coaxial telefónico, sin armar | 56 | 3,92 | » |
| | | M) Idem íd., armado | 57 | 3,99 | » |

| Núm. | Titulo | Subtitulo | Porcentaje | | Concepto |
|--|---|--|-------------|----------------------|-----------|
| | | | 1.ª materia | Coefficiente U. y C. | |
| SECCION XVII | | | | | |
| Material de transporte | | | | | |
| CAPÍTULO 86 | | | | | |
| <i>Vehículos y material para vías férreas; aparatos de señales no eléctricos para vías de comunicación</i> | | | | | |
| 86-01 | Locomotoras de vapor | — | 46 | 3,22 | Fundición |
| 86-02 | Locomotoras eléctricas | — | 42 | 2,73 | » |
| 86-03 | Locomotoras Diesel | — | 39 | 2,73 | » |
| 86-04 | Automotores | — | 42 | 2,94 | » |
| 86-05 | Coches de viajeros | A) No metálicos | 43 | 3,01 | » |
| | | B) Metálicos | 47 | 3,29 | » |
| 86-06 | Vagones talleres, vagones grúas y otros servicios para vías férreas | | 45 | 3,15 | » |
| 86-07 | Vagones y vagonetas para el transporte sobre ralles de mercancías | A) Vagones plataformas | 57 | 3,99 | » |
| | | B) Vagones de borde alto | 55 | 3,85 | » |
| | | C) Vagones cerrados | 53 | 3,71 | » |
| | | D) Vagones de borde alto enteramente metálicos | 57 | 3,99 | » |
| | | E) Vagones cerrados totalmente metálicos | 55 | 3,85 | » |
| 86-08 | «Cadres» y contenedores, incluidos los contenedores cisterna y los contenedores (depósitos) utilizados en cualquier medio de transporte | — | 57 | 3,99 | » |
| 86-09 | Partes y piezas sueltas de vehículos para vías férreas | — | 60 | 4,20 | » |
| 86-10 | Material fijo de vías férreas; aparatos mecánicos no eléctricos de señalización, seguridad, control y mando para cualquier vía de comunicación; sus partes y piezas sueltas | — | 40 | 2,80 | » |
| CAPÍTULO 87 | | | | | |
| <i>Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y otros vehículos terrestres</i> | | | | | |
| 87-01 | Tractores, incluidos los tractores grúas | A) Tractores: | | | Fundición |
| | | 1) Hasta 1.000 kilogramos | 26 | 1,82 | » |
| | | 2) Mayores de 1.000 ídem | 30 | 2,10 | » |
| | | B) Tractores grúas | 34 | 2,38 | » |
| 87-02 | Vehículos automóviles con motor de cualquier clase para el transporte de personas y de mercancías (incluidos los coches de carreras y los trolebuses) | A) Automóviles completos | 26 | 1,82 | » |
| | | B) Coches de carreras | 23 | 1,61 | » |
| | | C) Camionetas hasta 1.500 kilogramos ... | 24 | 1,68 | » |
| | | D) Camiones hasta 2.500 ídem | 20 | 1,45 | » |
| | | E) Ídem mayores de 2.500 ídem de tara. | 22 | 1,54 | » |
| | | F) Omnibus | 28 | 1,96 | » |
| 87-03 | Vehículos automóviles para usos especiales distintos de los destinados al transporte propiamente dicho, tales como coches para auxilio de averías, coches bombas, coches de escalas, coches barrederas, coches quitanieves y análogos | — | 26 | 1,82 | » |
| 87-04 | Chasis con motor para vehículos automóviles | A) Automóviles de turismo | 22 | 1,54 | » |
| | | B) Camiones: | | | |
| | | 1) Hasta 2.000 kilogramos | 18 | 1,26 | » |
| | | 2) Más de 2.000 ídem | 20 | 1,40 | » |
| 87-05 | Carrocerías para vehículos automóviles, incluso cabinas | — | 48 | 3,36 | » |
| 87-06 | Partes, piezas sueltas y accesorios de los vehículos automóviles citados en las partidas anteriores | A) Magneto de volante | 33 | 2,31 | » |

| Núm. | Título | Subtítulo | Porcentaje | Coefficiente | Concepto |
|-------|--|--|-------------|--------------|-----------|
| | | | 1.ª materia | U. y C. | |
| | | B) Dinamos | 35 | 2,45 | Fundición |
| | | C) Motores de arranque | 36 | 2,52 | » |
| | | D) Bobinas de encendido | 38 | 2,66 | » |
| | | E) Interruptores | 12 | 0,84 | » |
| | | F) Limpiaparabrisas | 12 | 0,84 | » |
| | | G) Cuentakilómetros | 32 | 2,24 | » |
| | | H) Carburadores | 29 | 2,03 | » |
| | | I) Embolos | 60 | 4,20 | » |
| | | J) Cigüeñales y árboles de levas | 40 | 2,80 | » |
| | | K) Engranés | 36 | 2,52 | » |
| 87-07 | Carretillas automóbiles de maniobra (portadoras, tractoras, elevadoras y similares) con motor de cualquier clase | A) Sin elevación con motor eléctrico ... | 36 | 2,52 | » |
| | | B) Con elevación y con motor eléctrico. | 34 | 2,38 | » |
| | | C) Sin elevación y con motor de combustión interna | 28 | 1,96 | » |
| | | D) Con elevación y motor de combustión interna | 26 | 1,82 | » |
| 87-09 | Motociclos y velocipedos con motor auxiliar, con o sin sidecar; sidecares para motociclos y velocipedos de cualquier clase | A) Bicicletas con motor auxiliar | 36 | 2,52 | » |
| | | B) Motos | 32 | 2,24 | » |
| | | C) Sidecares | 28 | 1,96 | » |
| 87-10 | Velocipedos sin motor (incluidos los triciclos de reparto y similares) | A) Bicicletas | 50 | 3,50 | » |
| | | B) Triciclos de reparto | 42 | 2,94 | » |
| 37-11 | Sillones de ruedas con mecanismos de propulsión para inválidos | — | 25 | 1,75 | » |
| 87-13 | Coches para niños sin mecanismo propulsor | — | 35 | 2,45 | » |

SECCION XVIII

Instrumentos y aparatos de óptica, de fotografía y de cinematografía, de medida, de comprobación, de precisión; instrumentos y aparatos médico-quirúrgicos; relojería; instrumentos de música, aparatos para el registro y reproducción del sonido

CAPÍTULO 90

Instrumentos y aparatos de óptica, de fotografía y de cinematografía, de medida, de comprobación de precisión; instrumentos y aparatos médico-quirúrgicos

| | | | | | |
|-------|--|--|------|------|-----------|
| 90-01 | Lentes, prismas y demás elementos de óptica, sin montar. | — | 58 | 3,5 | Vidrio |
| 90-02 | Lentes, prismas, espejos y demás elementos de óptica, montados | — | 41,6 | 2,5 | » |
| 90-03 | Monturas de gafas, impertinentes y análogos | — | 33 | 2 | Fundición |
| 90-04 | Gafas (correctoras, protectoras), impertinentes y artículos análogos | — | 50 | 3 | Vidrio |
| 90-05 | Anteojos de larga vista y gemelos con o sin prismas | — | 37,5 | 2,25 | » |
| 90-06 | Instrumentos de astronomía y cosmografía, tales como telescopios, anteojos astronómicos, etcétera, y sus soportes | — | 30 | 1,8 | » |
| 90-07 | Aparatos fotográficos | A) Para películas hasta 6 por 6 centímetros | 35 | 2,10 | » |
| | | B) Los mismos para tamaños superiores. | 42 | 2,50 | » |
| 90-08 | Aparatos cinematográficos (tomavistas y de toma de sonido, incluso combinados), aparatos de reproducción, con o sin sonido | A) Tomavistas para cine de ocho milímetros | 28,2 | 1,7 | » |
| | | B) Idem id. de 16 idem | 33 | 2,00 | » |
| | | C) Idem id. de 36 idem | 38 | 2,3 | » |
| | | D) Proyectors mudos para cine de ocho milímetros | 25,7 | 1,5 | » |
| | | E) Idem id. de 16 idem | 27,7 | 1,6 | » |
| | | F) Idem id. de 36 idem | 30 | 1,8 | » |
| | | G) Idem sonoros | 36 | 2,2 | » |

| Núm. | Título | Subtítulo | Porcentaje | | Concepto |
|-------|---|---|-------------|--------------------|-----------|
| | | | 1.ª materia | Coficiente U. y C. | |
| 90-09 | Aparatos de proyección fija, ampliadoras o reductoras fotográficas | — | 40 | 2,4 | Vidrio |
| 90-12 | Cicroscópicos ópticos, incluidos los aparatos para microfotografía | — | 35 | 2,1 | » |
| 90-14 | Instrumentos y aparatos de geodesis, topografía, agrimensura, nivelación | — | 32,5 | 1,95 | » |
| 90-15 | Balanzas sensibles a pesos iguales o inferiores a cinco centígrados | — | 19 | 1,33 | Fundición |
| 90-16 | Instrumentos de dibujo trazado y cálculo | A) De alpaca | 52 | 3,64 | » |
| | | B) De latón niquelado | 40 | 2,80 | » |
| 90-17 | Instrumentos y aparatos de medicina, cirugía, odontología, veterinaria | A) Aparatos de corte en acero cromado | 10 | 0,7 | » |
| | | B) Idem íd. inoxidable | 12 | 0,84 | » |
| | | C) Idem de medicina y cirugía en metal cromado | 14 | 0,98 | » |
| | | D) Idem en acero inoxidable | 22 | 1,54 | » |
| 90-20 | Aparatos de rayos X, incluso de radiografía, pupitres de mando, pantallas, mesas, soportes y similares | A) Aparatos de rayos X para diagnóstico, hasta 100 kilogramos de peso | 14,3 | 1,00 | » |
| | | B) Idem íd. hasta 500 ídem íd. | 16,5 | 1,16 | » |
| | | C) Idem íd. de peso superior | 18,5 | 1,30 | » |
| | | D) Mesas soporte para aparatos de rayos X | 13,5 | 0,95 | » |
| | | E) Aparatos de onda corta | 17,3 | 1,21 | » |
| 90-22 | Máquinas y aparatos para ensayos mecánicos (ensayos de resistencias, dureza, tracción, compresión, elasticidad, etc.) de materiales | A) Péndulos de ensayo por percusión ... | 25 | 1,75 | » |
| | | B) Máquinas de ensayo de dureza | 20 | 1,4 | » |
| | | C) Idem íd. de tracción | 28 | 1,9 | » |
| | | D) Idem íd. de elasticidad | 22 | 1,54 | » |
| 90-23 | Densímetros, -aeómetros, -pesalíquidos, en vidrio | — | 40 | 2,40 | Vidrio |
| 90-24 | Aparatos e instrumentos para la medida, control o regulación de fluido, gaseosos o líquidos | A) Manómetros | 30 | 2,1 | Fundición |
| | | B) Termóstatos | 36 | 2,52 | » |
| | | C) Indicadores de nivel | 40 | 2,8 | » |
| 90-25 | Aparatos de análisis físicos o (químicos, polarímetros refractómetros, etc.) | A) Polarímetros | 37,5 | 2,25 | Vidrio |
| 90-26 | Contadores de gas de líquidos y de electricidad, incluidos los contadores de producción, control y verificación | A) Contadores de gas | 35 | 2,45 | Fundición |
| | | B) Idem de líquidos: | | | |
| | | 1) Hasta 500 gramos | 40 | 2,8 | » |
| | | 2) Mayores de 500 ídem | 45 | 3,15 | » |
| | | C) Contadores de electricidad | 42 | 2,94 | » |
| | | D) Transformadores de medida | 45 | 3,15 | » |

CAPÍTULO 91

Relojería

| | | | | | |
|-------|---|-------------------------|------|------|-----------|
| 91-01 | Relojes de bolsillo, relojes de pulsera y análogos en latón niquelado o en acero inoxidable | A) Hasta 6 líneas | 0,3 | 0,02 | Fundición |
| | | B) Hasta 9 ídem | 0,4 | 0,03 | » |
| | | C) Hasta 14 ídem | 0,73 | 0,05 | » |
| | | D) Más de 14 ídem | 1,30 | 0,1 | » |
| 91-02 | Relojes de mesa, de cuadro y los despertadores con mecanismo de volante de pequeño volumen | — | 31 | 2,1 | » |
| 91-03 | Relojes de tableros de bordo y análogos para automóviles, aviones, buques y otros vehículos | — | 25 | 1,75 | » |

| Núm. | Título | Subtítulo | Porcentaje 1.ª materia | Coficiente U. y C. | Concepto |
|---|---|--|---------------------------|-----------------------|-----------|
| 91-04 | Relojes de mesa, de cuadro o de péndulo, relojes despertadores y aparatos de relojería análogos con mecanismo que no sea de volante, de pequeño volumen | — | 33 | 2,31 | Fundición |
| 91-05 | Aparatos de control y contadores de tiempo con mecanismo de relojería o con motor sincrónico (registradores de asistencia, controladores de ror-das, etc.) | — | 36 | 2,52 | » |
| 91-06 | Interruptores horarios, relojes de conmutación | — | 35 | 2,45 | » |
| CAPÍTULO 92 | | | | | |
| <i>Instrumentos de música</i> | | | | | |
| 92-01 | Pianos con clavijero metálico ... | — | 7,5 | 0,52 | Fundición |
| 92-11 | Fonógrafos, dictáfonos y demás aparatos para la grabación y reproducción del sonido, incluido los tocadiscos y magnetófonos | A) Dictáfonos y cintas magnetofónicas. B) Tocadiscos sin amplificación de baja frecuencia | 42 45 | 2,94 3,15 | » » |
| | | C) Idem con amplificación y altavoz ... | 35 | 2,45 | » |
| SECCION XIX | | | | | |
| Armas y municiones | | | | | |
| CAPÍTULO 93 | | | | | |
| <i>Armas y municiones</i> | | | | | |
| 93-04 | Armas de fuego | A) Escopetas de caza con extractores automáticos | 20 | 1,60 | Fundición |
| | | B) Idem sin extractores automáticos ... | 25 | 1,75 | » |
| 93-05 | Otras armas | A) Escopetas de aire comprimido | 30 | 2,10 | » |
| CAPÍTULO 97 | | | | | |
| <i>Juquetes, juegos, artículos para recreo y para deporte</i> | | | | | |
| 97-01 | Coches y vehículos con ruedas para recreo de niños, tales como bicicletas, triciclos, patinetas, caballos mecánicos, autos de pedales, coches de muñecas y análogos | A) Coches y vehículos de niños | 40 | 2,8 | Fundición |
| | | B) Patines | 45 | 3,15 | » |
| | | C) Bicicletas | 48 | 3,36 | » |
| 97-07 | Anzuelos, salabardos y redes para palatros | A) Anzuelos para pesca | 62 | 4,34 | » |

Aprobado en Consejo de Ministros—El Ministro de Hacienda, Mariano Navarro Rubio.

ORDEN de 2 de junio de 1958 por la que se dispone sean incluidos dentro de la Zona de Seguridad Fiscal de las fronteras francesa y andorrana los metales de cobre, cinc, plomo, estaño, aluminio y níquel y sus aleaciones, en bruto o sin manufacturar, y la chatarra de dichos metales y sus aleaciones así como el alambre y cable de cobre.

Ilmo. Sr.: El comercio de los metales de cobre, cinc, plomo, aluminio, estaño y níquel y sus aleaciones, en bruto o sin manufacturar; el de la chatarra de dichos metales y sus aleaciones, así como el de alambre y cable de cobre, se desenvuelven actualmente en nuestro país en un ambiente notoriamente clandestino, evidenciado por la sensible importación fraudulenta del mismo a través de la frontera hispano-francesa y andorrana, con el

consiguiente perjuicio para la economía nacional. Por tal razón, y con el fin de evitar las transacciones clandestinas, se estima procedente someter el comercio, la tenencia y la circulación de los expresados géneros a la reglamentación establecida en la Orden ministerial de 30 de noviembre de 1942, reformada por la de 15 de noviembre de 1956 sobre Zona de Seguridad Fiscal.

En atención a lo expuesto.

Este Ministerio, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 7 del Decreto de 10 de noviembre de 1942 y el artículo tercero del Decreto de 8 de septiembre de 1950, ha acordado disponer:

1.º Quedan incluidos los metales de cobre, cinc, plomo, aluminio, estaño y níquel y sus aleaciones, en bruto o sin manufacturar (cáscara, lingotes, torales, planchas, barras, polvos y trozos) y la chatarra de dichos metales y sus aleaciones, así

como el alambre y cable de cobre, en el artículo segundo del Decreto de 10 de noviembre de 1942, como mercancías sujetas a fiscalización en el sector de la Zona de Seguridad Fiscal de las fronteras francesa y andorrana.

plementarias, dictadas para su ejecución, cuyas disposiciones legales que sean aplicables en el comercio, tenencia y circulación de las mercancías expresadas en el caso anterior, se observarán los preceptos contenidos en el Decreto de 10 de noviembre de 1942 y en la Orden ministerial de 30 del mismo año, reformada por la de 15 de noviembre de 1956, y disposiciones complementarias, dictadas para su ejecución, cuyas disposiciones entrarán en vigor, para dicho sector y para las mercancías mencionadas, a partir del día siguiente al en que finalice el plazo que se conceda para presentar las declaraciones juradas de existencias.

DISPOSICION TRANSITORIA

Se concede un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que se publique esta disposición en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que todos los comerciantes e industriales, ya sean personas físicas o jurídicas, que posean metales de cobre, cinc, plomo, estaño, aluminio y níquel, y sus aleaciones, en bruto o sin manufacturar (cáscara, lingotes, torales, planchas, barras, polvos y trozos) y chatarra de dichos metales y sus aleaciones, así como alambre y cable de cobre, presenten en las Inspecciones de Aduanas y Fronteras de las provincias correspondientes la declaración jurada de existencias que previene el apartado primero de la mencionada Orden ministerial de 30 de noviembre de 1942, debiendo ser tramitadas y comprobadas dichas declaraciones con arreglo a lo dispuesto en la expresada Orden ministerial.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1958.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se aclaran los lugares de reuniones de los Consejos y Comisiones Provinciales de Educación Nacional.

A los efectos de la unidad de actuación, resolución de consultas promovidas y cuanto pueda derivarse de lo establecido en las disposiciones adicionales segunda y tercera del Texto Refundido de la Ley del Régimen Jurídico de la Administración del Estado, de 26 de julio de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 31),

Esta Subsecretaria tiene a bien disponer:

1.º Las sesiones semanales ordinarias de las Comisiones Permanentes de los Consejos Provinciales de Educación Nacional se celebrarán en los locales de las Secretarías (Delegación Administrativa de Educación Nacional) por encontrarse en ellas los expedientes, documentos, libros y cuantos antecedentes puedan facilitar las resoluciones inmediatas que se acuerden.

2.º Cuando las sesiones se refieran al Pleno del Consejo Provincial, el lugar de la reunión será fijado por el excelentísimo señor Gobernador civil, Presidente, al cual le compete, igualmente, señalar el local cuando el Consejo, su Comisión Permanente o cualquier otra reunión de Patronatos, Juntas o Comisiones hayan de celebrarse con carácter extraordinario o con asistencia de autoridades centrales del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1958.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Sr. Oficial Mayor del Departamento.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 6 de junio de 1958 por la que se dispone la baja a voluntad propia de don Antonio Molina Luque en la Escala a extinguir de funcionarios procedentes de la antigua Administración Internacional de Tánger.

Excmo. Sr.: Vista la petición solicitando la baja voluntaria al servicio de la Administración civil del Estado, elevada por don Antonio Molina Luque, integrado a la Administración Central del Estado por Orden de 26 de noviembre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 301, de 2 de diciembre siguiente).

Visto el informe favorable de la Dirección General de Seguridad de fecha 20 de mayo pasado,

Esta Presidencia del Gobierno acuerda la baja definitiva del mismo en la Escala a extinguir de funcionarios procedentes de la antigua Administración Internacional de Tánger y con efectos económicos-administrativos al día 31 de mayo de 1958.

Lo digo a V. E. y a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1958.—P. D., R. Benítez de Lugo.

Excmo. Sr. Director general de Seguridad y Sr. Oficial Mayor de esta Presidencia.

CORRECCION de erratas de la Orden de 27 de mayo de 1958 que declaraba aspirantes a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles y clasificaba a diverso personal.

Padecido error en la relación que acompañaba a dicha Orden, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 134, correspondiente al día 5 de junio de 1958, páginas 5209 y 5210, se rectifica la misma como sigue:

En la página 5209, primera columna, «Infantería», donde dice «Teniente don Sebastián de la Vara Gómez», debe decir «Teniente don Sebastián de la Vara Gómez.—Juzgado Permanente. Sevilla».

En la misma página, segunda columna, donde dice «Brigada don Luciano Moro García.—Regimiento Cantabria número 39», debe decir «Brigada don Lucinio Moro García.—Regimiento Cantabria número 39».

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 20 de mayo de 1958 por la que se reconoce el derecho al percibo de gratificación al Profesor adjunto de Música de las Escuelas del Magisterio de Granada.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Adolfo Montero Molina, Profesor adjunto de Música de las Escuelas del Magisterio de Granada, solicitando se le reconozca el derecho a percibir gratificación por desempeño de cátedra;

Resultando que el referido Profesor desempeñó la disciplina de Música en ambas Escuelas del Magisterio de Granada, desde el 22 de octubre de 1957 hasta el 31 de diciembre del mismo año;

Considerando que reúne las condiciones establecidas en el número segundo de la Orden ministerial de 9 de marzo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25 de abril), para la percepción por el Profesorado adjunto de Escuelas del Magisterio, de la gratificación de 3.000 pesetas anuales,

Este Ministerio, fiscalizado el correspondiente expediente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento en 9 del actual mes de mayo, ha resuelto que con cargo al crédito consignado en el presupuesto del año 1957, capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto 12, se abone a don Adolfo Montero Molina la cantidad de

575 pesetas, en concepto de gratificación, por desempeño de cátedra, correspondiente al tiempo comprendido entre 22 de octubre a 31 de diciembre del referido año 1957.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 8 de mayo de 1958 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Granada a don Andrés Soria Ortega.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Andrés Soria Ortega Catedrático numerario de «Historia de las Literaturas Románicas», de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada, con el haber anual de entrada de veintiocho mil trescientas veinte pesetas y demás ventajas que le conceden las disposiciones en vigor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 27 de febrero de 1958 por la que se resuelven los recursos de reposición interpuestos por don Rafael Aguilar Josa y otros.

Ilmo. Sr.: Vistos los recursos de reposición interpuestos por don Rafael Aguilar Josa y otros Habilitados de partido del Magisterio contra la Orden ministerial de 2 de diciembre de 1957;

Resultando que, con anterioridad a la Ley de Educación Primaria, de 15 de julio de 1945, el Servicio de Habilitación del Magisterio Primario se realizaba por partidos judiciales, si bien una misma persona podía ser Habilitado de varios partidos judiciales, siendo designados los titulares del cargo por elección de los Maestros interesados;

Resultando que con ocasión del Movimiento Nacional se produjeron—por diversas causas—muchas vacantes de Habilitados, por lo cual el Ministerio dictó la Orden ministerial de 11 de mayo de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13), en la que se declaró que «sin perjuicio de reorganizar cumplidamente este servicio en el momento oportuno es necesario dictar medidas que, con carácter provisional, aseguren la colaboración de las Habilitaciones en la renovación de la España nacional», y se dispuso que «la Jefatura de dicho Servicio Nacional (hoy Dirección General de Enseñanza Primaria) designará los que hayan de ejercer el cargo en los casos de destitución o vacantes», realizándose en virtud de esta disposición varios nombramientos, entre ellos los señores Aguilar, Josa, Alvarez Meléndez, Aparicio Gutiérrez, Arauz Tejada, Arce Gutiérrez, Armengol Valderdull, Arregui Rodríguez, Aymami Rique, Azagra Benito, Bahía Meliá, Valcabao Brunet, Bonet Esteve, Bonet Ruiz, Buján de Castro, Cagigós Anglés, Camó Santaló, Casas Camps, Corominas Vallribera, Corro Cosío, Escobar Vigón, Escudero García, Estruch Prim, Farrando Solé, Fernández Alvarez, Fernández Arias, Fernández Menéndez, Ferrarons Abel, Frechin Barbano, Fuente Escribano, García Alía, García Fernández, García Sineriz, Gómez García, Gómez Soto, González Ducay, Hernández Hernández, Isorna Couselo, Jueas Latorre, López Bravo, Lozano Arias, Maldonado Martín, Manresa Almira, Martínez Celada, Marro Teixidor, Montalbán Martínez, Moreno González, Muñoz Plazas, Núñez Núñez, Page Gallego, Pérez Muelas, Pérez, Pérez Solanz, Piñeiro Estrella, Plana Reixach, Requejo Domínguez, Sáez Rodríguez, Sancho Vecino, Serra Boadas, Sobrino Holgazo, Undagaray González, Vicario Alonso, Villanueva Fernández, Yagüe Flor y Yebra Franco;

Resultando que la Ley de Educación Primaria, de 15 de julio de 1945, organizó el Servicio de Habilitación del Magisterio en circunscripciones provinciales, encomendándolo a los Administradores provinciales. Se mantiene hasta hoy el sistema de elección por los Maestros interesados del Administrador;

Resultando que la Ley citada, en su segunda disposición final transitoria, respetando los derechos adquiridos por los antiguos Habilitados de partido, estableció que «los actuales Habilitados continuarán en sus cargos y funciones según vienen desempeñándolos hoy día, y a medida que estas Habilitaciones vayan quedando vacantes por defunción o renuncia, pasarán al régimen general dispuesto por la Ley».

Resultando que por Orden ministerial de 2 de diciembre de 1957 («Boletín Oficial del Ministerio» del 16) se declaró que los nombramientos de Habilitados del Magisterio efectuados al amparo de la Orden ministerial de 11 de mayo de 1938 tienen, sin excepción, carácter provisional;

Resultando que contra esta resolución los señores Habilitados antes citados han interpuesto recurso de reposición en que pretenden que se revoque el acuerdo antes citado por considerar que ostentan el cargo en propiedad en base a los argumentos: 1) la Orden ministerial de 11 de mayo de 1938 no dice que los nombramientos hechos a su amparo sean con carácter interino (y por ello esto no consta en la Orden que los nombró); 2) aunque hubieran sido designados interinamente, la segunda disposición final y transitoria de la Ley de Educación Primaria antes transcrita les dió en propiedad el cargo;

Vistas la Ley de Educación Primaria, de 15 de julio de 1945; la Real Orden de 30 de abril de 1902 («Gaceta» del 6 de mayo), las Ordenes ministeriales de 11 de mayo de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13) y 2 de diciembre de 1957 («Boletín Oficial del Ministerio» del 16), la Orden de la Subsecretaría de Educación Nacional de 5 de abril de 1950 y las demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que siendo idéntica la pretensión planteada por los recurrentes y su causa deben ser acumulados los recursos a efectos de su resolución;

Considerando que la cuestión que en ellos se plantea se reduce a determinar si los nombramientos de Habilitados del Magisterio realizados en virtud de la Orden ministerial de 11 de mayo de 1938 son o han adquirido luego el carácter de nombramientos en propiedad, siendo necesario analizar las dos alegaciones que en pro de una respuesta afirmativa aducen los recurrentes.

Considerando, con respecto a la primera de ellas, que si bien en la mayoría de los nombramientos formulados a los recurrentes no se menciona si han sido hechos con carácter interino o en propiedad (debiendo advertirse que algunos de ellos, por ejemplo el del señor Alvarez Meléndez, se ha hecho expresamente con carácter interino), el que se haya omitido en el nombramiento el carácter con el cual el mismo se hace no quiere decir que tengan razón los recurrentes, sino que habrá que analizar el procedimiento y las normas con arreglo a los cuales se ha verificado tal nombramiento para determinar si éste es con carácter interino o en propiedad;

Considerando que según el sistema consagrado por el Reglamento de Habilitaciones del Magisterio, aprobado por la Real Orden de 30 de abril de 1902, la designación de los Habilitados del Magisterio se realiza en favor de los elegidos para el cargo por los Maestros interesados (sistema que concuerda con lo establecido en el Real Decreto de 24 de mayo de 1891 para la designación de los Habilitados de personal de la Administración Central del Estado y con el establecido en el Estatuto del Magisterio para la designación de Administrador provincial), y los recurrentes no han sido designados previa elección, lo cual predispone a considerar que los nombramientos de éstos han sido acordados con carácter interino, como se refleja por ejemplo en el del recurrente don Enrique Alvarez Meléndez antes citado.

Considerando, además, que la Orden ministerial de 11 de mayo de 1938, como reconoce la Orden impugnada, es una disposición de emergencia que tiende a resolver provisionalmente el problema planteado por el considerable número de vacantes que por diversas causas se produjeron en el servicio de Habilitaciones del Magisterio, y esto confirma el carácter interino de los nombramientos de los recurrentes;

Considerando, con respecto a la segunda alegación de los mismos, que la disposición final y transitoria segunda de la Ley de Educación Primaria solamente respeta los derechos adquiridos por los Habilitados del Magisterio de partido judicial que tenían el cargo en propiedad en el momento de la entrada en vigor de la Ley, entendiendo este Departamento que no es aplicable a los Habilitados designados al amparo de la Orden ministerial de 11 de mayo de 1938. Una interpretación de dicha disposición final transitoria segunda que la considere como confirmatoria de los nombramientos provisionales de los recurrentes, transformándolos en nombramientos en propiedad, supone el olvido de los preceptos reglamentarios vigentes;

Considerando, además, que la Orden ministerial de 2 de diciembre de 1957, aclaratoria de la de 11 de mayo de 1938, y que interpreta la disposición final y transitoria segunda de la Ley de Educación Primaria en el sentido expuesto en el anterior

considerando, pudo ser y ha sido adoptada en uso de las facultades que al Ministerio concede la disposición final y transitoria decimoséptima de la Ley de Educación Primaria, que autoriza al Ministerio para aclarar e interpretar ésta última;

Considerando, en conclusión, que la Orden impugnada ha sido dictada dentro de la competencia que al Ministerio reconoce la Ley de Educación Primaria e interpreta correctamente la situación administrativa de los recurrentes conforme a las disposiciones reglamentarias vigentes, por lo que debe mantenerse, lo cual determina la desestimación de estos recursos.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de febrero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

• • •

ORDEN de 1 de mayo de 1958 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Gustavo Ruiz de Cenzano Losa.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Gustavo Ruiz de Cenzano Losa contra la Orden ministerial de 22 de junio de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 15 de agosto) que resuelve el concurso general de traslados convenido para la provisión de la cátedra de «Filosofía» de la Escuela del Magisterio Femenino de Murcia designando para la misma a doña Vicenta Martínez Valls;

Resultando que por Orden ministerial de 25 de febrero de 1957 se convocó un concurso de traslados para la provisión de la cátedra de «Filosofía» de la Escuela del Magisterio Femenino de Murcia, la cual fué oportunamente solicitada por doña Natividad Macián Sanchez, que desempeñaba la misma cátedra en la Escuela de Granada, y doña Vicenta Martínez Valls, que desempeñaba análoga cátedra en la Escuela de Alicante, examinando el expediente del concurso la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, quien propuso al Ministerio el nombramiento de la señora Martínez Valls, acordándose la misma por la Orden ministerial de 12 de junio de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 15 de agosto);

Resultando que contra esta resolución don Gustavo Ruiz de Cenzano Losa expresó que la señora Macián interpuso recurso de reposición alegando que entre los méritos aportados por la señora nombrada había unos que no cabían dentro del artículo 115 del Reglamento de las Escuelas, otros que no estaban acreditados en absoluto, otros que estaban probados deficientemente y finalmente aquellos que a juicio del recurrente debían haber sido ponderados por el Consejo Nacional de Educación eran objeto en el recurso de un análisis, de lo que se deduce que los méritos de la recurrente eran superiores a los de la nombrada;

Resultando que la Sección de Recursos del Ministerio dió trámite de vista y audiencia en el expediente de la señora Martínez, la cual oportunamente alegó lo que creyó conveniente en defensa de su interés;

Resultando que la Subsecretaría del Ministerio, en 8 de octubre de 1957, acordó remitir el expediente de recurso al Consejo Nacional de Educación al objeto de que éste determinara si la exposición de los méritos de la concursante había padecido error de hecho, y la Comisión Permanente ha informado que el Consejo en su día valoró todos y cada uno de los méritos acreditados por la concursante y que no había incurrido en ningún error al proponer para la cátedra a la señora nombrada;

Vistos el Decreto de 7 de julio de 1950, la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1957 y las demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que la pretensión del recurrente se reduce a discutir la valoración de los méritos de la concursante hecha por el Consejo Nacional de Educación (una vez terminada por éste, que en la exposición de los mismos no se incurre en error de hecho alguno) y la Jurisprudencia del Tribunal Supremo y del Consejo de Ministros tenía declarado reiteradamente que en el juicio técnico emitido por el órgano que resuelve un concurso sobre los méritos de los concursantes no es revisable en vía de recurso, por el cual el presente recurso debe ser desestimado.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso. Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

III. OTRAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 20 de mayo de 1958 por el que se aprueba el proyecto y presupuesto adicional de obras complementarias de terminación de la nueva Prisión Provincial y Granja Agrícola Penitenciaria de Lérida.

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de Justicia para llevar a cabo las obras complementarias de terminación de la nueva Prisión Provincial y Granja Agrícola Penitenciaria de Lérida, en cuya tramitación se han observado los requisitos exigidos por la vigente legislación, y de conformidad con el informe emitido por la Intervención General de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro de Justicia y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto y presupuesto adicional de obras complementarias de terminación de la nueva Prisión Provincial y Granja Agrícola Penitenciaria de Lérida, por un importe total de quinientas diecisiete mil cuatrocientos dieciséis pesetas.

Artículo segundo.—El importe de las citadas obras se abonará en una sola anualidad, con cargo a la sección tercera, capítulo sexto, artículo primero, grupo tercero, concepto único, del vigente Presupuesto.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministro de Justicia para disponer que la ejecución de estas obras se realice por la misma contrata que tiene adjudicadas las de construcción de este nuevo Establecimiento Penitenciario, en las mismas condiciones que rigen en la subasta y contratación de estas obras.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia.

ANTONIO ITURMENDI BANALES

• • •

DECRETO de 20 de mayo de 1958 por el que se convalida la sucesión en el título de Conde de Fuente el Salce a favor de don Alberto Fernández Salamanca y Sáenz de Vizmanos.

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en convalidar la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza del título de Conde de Fuente el Salce a favor de don Alberto Fernández Salamanca y Sáenz de Vizmanos, vacante por fallecimiento de su padre, don Alberto Fernández Salamanca y Castilla, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia.

ANTONIO ITURMENDI BANALES

• • •

DECRETO de 20 de mayo de 1958 por el que se convalida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión en el título de conde de Montesclaros de Sapán a favor de don Alejandro Alcañiz y Barroeta.

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, de acuerdo con el parecer de la Dipu-

tación Permanente de la Grandeza de España, Sección y Subsecretaría del Ministerio de Justicia y Comisión Permanente del Consejo de Estado, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en convalidar, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza del título de Conde de Montesclaros de Sapán a favor de don Alejandro Alcañiz y Barroeta, vacante por fallecimiento de su abuela doña Paulina Feliu y Palacio de Azaña, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia.

ANTONIO ITURMENDI BANALES

• • •

DECRETO de 20 de mayo de 1958 por el que se convalida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión en el título de Marqués de Valparaíso a favor de don José López de Carrizosa y Martell.

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, de acuerdo con el parecer de la Diputación Permanente de la Grandeza de España, Sección y Subsecretaría del Ministerio de Justicia y Comisión Permanente del Consejo de Estado, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en convalidar, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza del título de Marqués de Valparaíso a favor de don José López de Carrizosa y Martell, vacante por fallecimiento de su madre, doña María del Carmen Martell y Arteaga, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia.

ANTONIO ITURMENDI BANALES

• • •

DECRETO de 20 de mayo de 1958 por el que se reconoce sin perjuicio de tercero, el derecho de ostentar y usar el título carlista de Marqués de Casa Oriol por don José Luis de Oriol y Urigüen.

Accediendo a lo solicitado por don José Luis de Oriol y Urigüen, quien durante su dilatada vida ha mantenido una línea ideológica consecuente con la de sus mayores y con los principios del pensamiento tradicionalista y del Movimiento Nacional, al que prestó su activa y decidida cooperación, con arreglo a lo prevenido en el artículo segundo de la Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, y concordante del Decreto de cuatro de junio del mismo año, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en reconocer, sin perjuicio de tercero, el derecho de ostentar y usar el título carlista de Marqués de Casa Oriol por don José Luis de Oriol y Urigüen, sus hijos y sucesores legítimos, previo pago del impuesto especial y demás derechos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia.

ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 20 de mayo de 1958 por el que se convalida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión en el título de Conde de Villardompardo a favor de don Pedro Cotoner y Cotoner.

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en convalidar, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza del título de Conde de Villardompardo a favor de don Pedro Cotoner y Cotoner, vacante por fallecimiento de su madre, coña Luisa Cotoner y Alvarez de las Asturias Bohorques, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 20 de mayo de 1958 por el que se autoriza al Ayuntamiento de Corbera de Alcira, de la provincia de Valencia, para crear su Escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Corbera de Alcira, de la provincia de Valencia, en cumplimiento de acuerdo tomado por la Corporación municipal de dotar a la Villa de un Escudo de Armas, que le corresponda privativamente, y en el que se simbolicen, conforme a las Leyes de la Heráldica, las glorias y virtudes del pasadío, y en uso de las atribuciones conferidas por las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, un proyecto de blasón heráldico para aquel Municipio. Tramitado el expediente en forma reglamentaria y emitido el correspondiente dictamen por la Real Academia de la Historia, favorable, a que se acceda a lo solicitado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único. Se autoriza al Ayuntamiento de Corbera de Alcira, de la provincia de Valencia, para crear un Escudo heráldico municipal, que quedará ordenado en la forma expuesta en su dictamen por la Real Academia de la Historia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO de 20 de mayo de 1958 por el que se autoriza las obras de ampliación y reparación de la casa-cuartel de la Guardia Civil de Castillo de Sabinillas (Málaga).

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación para ejecutar obras de ampliación y reparación en la casa-cuartel de la Guardia Civil de Castillo de Sabinillas (Málaga), en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente; de conformidad con la propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de la Gobernación para contratar mediante subasta pública la ejecución de obras de ampliación y reparación de la casa-cuartel de la Guardia Civil de Castillo de Sabinillas (Málaga), con arreglo al presupuesto formalizado por el Organismo técnico correspondiente de la Dirección General de aquel Cuerpo y al pliego

de condiciones particulares y económicas que ha servido de base a la tramitación del expediente.

Artículo segundo.—El presupuesto de ejecución por el referido sistema, que asciende a la cantidad de un millón trescientas cuarenta y siete mil doscientas ochenta y tres pesetas con once céntimos, es imputable, en su totalidad, a la titulación figurada en la Sección sexta, capítulo sexto, artículo primero, grupo cuarto, concepto único, del Presupuesto ordinario vigente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO de 20 de mayo de 1958 por el que se deniega la segregación del Municipio de Guardo, del partido judicial de Cervera de Pisuerga, para su agregación posterior al de Saldaña (Palencia).

Por no concurrir las circunstancias prevenidas en el párrafo primero del artículo veinticinco del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales de diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, visto el informe desfavorable del Ministerio de Justicia, y de conformidad con los dictámenes de la Dirección General de Administración Local y de la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministerio de la Gobernación, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único. Se deniega la segregación del municipio de Guardo, del partido judicial de Cervera de Pisuerga, para su agregación al de Saldaña, en la provincia de Palencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCIONES de la Dirección General de Obras Hidráulicas por las que se concede autorización para los aprovechamientos de aguas que se especifican.

Visto el expediente promovido por don Julio Gómez Rodríguez en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Guadiana, en término municipal de Don Benito (Badajoz), con destino a riegos en finca de su propiedad,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a don Julio Gómez Rodríguez autorización para derivar mediante elevación un caudal unitario de 0,8 litros por segundo y hectárea, equivalente a un total de hasta 36 litros por segundo, del río Guadiana, en término de Don Benito (Badajoz), con destino al riego de 44 hectáreas 96 áreas en finca de su propiedad denominada «Cabillos», sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión suscrito por el Ingeniero de Caminos don Jaime Ramonell Obrador en diciembre de 1955, por un importe de ejecución material de las obras de toma de 200.084,35 pesetas. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Guadiana podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas al año, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se con-

cede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Guadiana el proyecto correspondiente en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

La Confederación Hidrográfica del Guadiana comprobará especialmente que el caudal utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se fija en la condición primera.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta, en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquélla.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre el 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Guadiana al Alcalde de Don Benito, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado al cumplimiento de lo que se determina en los artículos 31 y 33 del Reglamento de 13 de diciembre de 1924 («Gaceta» del 19), sobre preceptos referentes a la lucha antipalúdica.

13. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial, para conservación de las especies.

14. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. Las obras autorizadas por la presente concesión tendrán carácter provisional y, por consiguiente, no disfrutarán de las subvenciones establecidas en el artículo 24 de la Ley de Colonización de Zonas Regables, de 21 de abril de 1949; no eximirán al propietario de su contribución económica en la ejecución de la red definitiva en la parte que corresponda a las tierras de reserva que se les asigne, ni de las restantes obligaciones que se deriven de la aplicación del Plan General de Colonización aprobado, ni obligarán al Instituto Nacional de Colonización, a los efectos prevenidos en el artículo 16 de la Ley de 21 de abril de 1949, a tener en cuenta el valor de dichas obras en la tasación que en su día pueda realizarse de los terrenos que resultaren excedentes.

16. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquéllas según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el interesado las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 750 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre de 14 de abril de 1955, las cuales quedan adheridas a esta resolución, se lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1958.—El Director general, P. D. Antonio de Corral.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Visto el expediente promovido por don Juan Gutiérrez Martínez en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Pisuegra, en término municipal de Villalaco (Palencia), con destino a riegos en finca de su propiedad, seguido por don Octaviano Gutiérrez Santoyo y hermanos,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a don Octaviano, don Ramón, doña Luisa y doña Eugenia Gutiérrez Santoyo autorización para derivar, mediante elevación, un caudal unitario de 0,8 litros por segundo y hectárea, equivalente a un total de hasta 14,25 litros por segundo, del río Pisuegra, en término de Villalaco (Palencia), con destino al riego de 17 hectáreas 70 áreas en finca de su propiedad denominada «La Romana», sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Luis Polanco Velasco en abril de 1949, por un importe de ejecución material de 73.438,62 pesetas. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas al año, a partir de la misma fecha. La puesta en riego deberá afectarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Duero el proyecto correspondiente en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de las mismas.

La Confederación Hidrográfica del Duero comprobará especialmente que el caudal utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se fija en la condición primera.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre el 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese

periodo, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Duero al Alcalde de Villalaco, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Los concesionarios quedan obligados a abonar a la Confederación Hidrográfica del Duero u Organismo del Ministerio de Obras Públicas que la sustituya un cañon anual de dos céntimos y medio de peseta (0,025) por cada metro cúbico de agua derivada por las obras de regulación o mejora de caudales que la Confederación haya establecido o pueda establecer en ésta o en otras corrientes de agua, con los pantanos construidos o que se construyan en lo sucesivo que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, de conformidad con lo que dispone la Orden ministerial de 18 de abril de 1947, Orden de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 24 de septiembre de 1949 y Ordenes ministeriales de 3 de junio y 9 de julio de 1957.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable, y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas concesiones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado los interesados las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 450 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre de 14 de abril de 1955, las cuales quedan adheridas a esta resolución, lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1958.—El Director general, P. D., Antonio de Corral.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero.

• • •

Visto el expediente de concesión relativo al abastecimiento de aguas potables de Serradilla (Cáceres) con las procedentes del arroyo de la Garganta Trasierra.

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza al Ayuntamiento de Serradilla (Cáceres) para derivar el caudal de 5,58 litros por segundo de agua de la Garganta Trasierra, mediante la formación de un embalse, con destino al abastecimiento de agua potable a la población.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado definitivamente por Orden ministerial de 28 de septiembre de 1956 y por un presupuesto de ejecución material de pesetas 4.114.406,99. La Confederación Hidrográfica del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones que no alteren la esencia de la concesión y tiendan al perfeccionamiento del proyecto.

3.ª Se otorga esta concesión a perpetuidad.

4.ª Las obras empezarán en los plazos que se fijen por el Ministerio de Obras Públicas.

5.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Tajo el proyecto correspondiente en un plazo de seis meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

6.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Tajo, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos; una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Di-

rector o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

7.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

8.ª Queda sujeta esta concesión al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

9.ª El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

10. En el supuesto de que se establezcan tarifas para el suministro de aguas a particulares, éstas deben ser previamente aprobadas por el Ministerio de Obras Públicas, previa la tramitación reglamentaria.

11. Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

12. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

13. Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

14. El concesionario queda obligado a tener las obras en perfecto estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones que puedan originar perjuicio a tercero.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la Corporación Municipal las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 750 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, de 14 de abril de 1955, las cuales quedan adheridas a esta resolución, de Orden del Excmo. Sr. Ministro, lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1958.—El Director general, P. D., Antonio de Corral.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Tajo

• • •

Visto el expediente promovido por don Ernesto Pulido Gómez, en nombre de doña Amalia Gómez Muñoz y doña María Jacinta y doña Amalia Pulido Gómez, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Guadiana, en término de Mengabril (Badajoz), con destino a riegos en finca de su propiedad.

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a doña Amalia Gómez Muñoz y doña María Jacinta y doña Amalia Pulido Gómez autorización para derivar, mediante elevación, un caudal unitario de 0,8 litros por segundo y hectárea, equivalente a un total de hasta 8 litros por segundo, del río Guadiana, en término de Mengabril (Badajoz), con destino al riego de 10 hectáreas en finca de su propiedad denominada «Novilleros», sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión suscrita por el Ingeniero de Caminos don Manuel María Valdés en diciembre de 1954, por un importe de ejecución material de las obras de toma de 25.708,05 pesetas. La Confederación Hidrográfica del Guadiana podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas a los doce meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presen-

tará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Guadiana el proyecto correspondiente en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de las mismas.

La Confederación Hidrográfica del Guadiana comprobará especialmente que el caudal utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se fija en la condición primera.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre el 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Guadiana al Alcalde de Mengabril para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado al cumplimiento de lo que se determina en los artículos 31 y 33 del Reglamento de 13 de diciembre de 1924 («Gaceta» del 19), sobre preceptos referentes a la lucha antipalúdica.

13. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

14. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. Las obras autorizadas por la presente concesión tendrán carácter provisional y, por consiguiente, no disfrutará de las subvenciones establecidas en el artículo 24 de la Ley de Colonización en Zonas Regables, de 21 de abril de 1949; no examinarán al propietario de su contribución económica en la ejecución de la red definitiva en la parte que corresponda a las tierras de reserva que se le asignen, ni de las restantes obligaciones que se deriven de la aplicación del Plan General de Colonización correspondiente, ni obligarán al Instituto Nacional de Colonización, a los efectos prevenidos en el artículo 16 de la Ley de 21 de abril de 1949, a tener en cuenta el valor de dichas obras en la tasación que en su día pueda realizarse de los terrenos que resultaren excedentes.

16. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado los interesados las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 150 pesetas, según dis-

pone la vigente Ley del Timbre, de 14 de abril de 1955, las cuales quedan adheridas a esta resolución, lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1958.—El Director general, P. D., Antonio de Corral.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

• • •

Visto el expediente promovido por don Carlos Estévez Montagut, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Jarama, en término municipal de San Sebastián de los Reyes (Madrid), con destino a riegos en finca de su propiedad.

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a don Carlos Estévez Montagut autorización para derivar mediante elevación un caudal unitario de 0,8 litros por segundo y hectárea, equivalente a un total de hasta 11,5 litros por segundo, del río Jarama, en término municipal de San Sebastián de los Reyes (Madrid), con destino al riego de 14 hectáreas 32 áreas 64 centiáreas en finca de su propiedad, denominada «Pozas de Sandejas», sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión suscrita por el Ingeniero de Caminos don José María Bach en junio de 1955, por un importe de ejecución material de 30.238 pesetas. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de la publicación de la concesión en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas al año, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Júcar el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de las mismas.

La Confederación Hidrográfica del Tajo comprobará especialmente que el caudal utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se fija en la condición primera.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Tajo, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta, en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquélla.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Tajo al Alcalde de San Sebastián de los

Reyes, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que pretenden regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el interesado las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre de 14 de abril de 1955, las cuales quedan adheridas a esta resolución, lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1958.—El Director general, P. D., Antonio de Corral.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Júcar.

• • •

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO de 9 de mayo de 1958 sobre adquisición de una finca con destino a instalación de la Escuela de Formación Profesional e Industrial en la ciudad de Inca.

En virtud de expediente reglamentario, de acuerdo con lo informado por la Asesoría Jurídica del Departamento, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la adquisición por la Junta Central de Formación Profesional Industrial de la finca situada en la ciudad de Inca, con frente a las calles llamadas actualmente del Maestro Torrandell y de Ramón Alberti, con destino a instalación de la Escuela de Formación Profesional e Industrial del Grado de Aprendizaje por un importe total de dos millones quinientas mil pesetas.

Artículo segundo.—El importe de esta adquisición se abonará con cargo al crédito figurado en el capítulo sexto, artículo tercero del presupuesto ordinario para mil novecientos cincuenta y ocho de la referida Junta Central.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposiciones precisas para la ejecución de lo que en el presente Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

• • •

DECRETO de 9 de mayo de 1958 por el que se declaran reconocidos de Grado Superior dieciocho Centros de los Rectorados de Madrid, Oviedo, Santiago, Sevilla, Valencia, Valladolid y Zaragoza.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta

y tres y por Decreto de veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cinco (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del once de agosto), que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, cuya disposición transitoria primera dispuso que «Por el Ministerio de Educación Nacional se procederá a la revisión de los expedientes que obran en el mismo, publicándose de oficio aprobación definitiva de los que reúnen las condiciones exigidas por este Reglamento para ostentar la categoría y grado académicos solicitados»; por reunir las condiciones legal y reglamentariamente establecidas, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo único.—Quedan clasificados como Colegios reconocidos de Grado Superior de Enseñanza Media los Centros que a continuación se relacionan:

Rectorado de Madrid:

Uno. «Nuestra Señora de Loreto», femenino, General Mola, cuarenta y dos, Madrid.

Dos. «Inmaculada Concepción», femenino, General Pardifías, treinta y cuatro, Madrid.

Tres. «Santo Domingo», femenino, Glorieta de Gaztambi de tres, Madrid.

Cuatro. «Liceo Francés», masculino, Marqués de la Ensenada, ocho, Madrid.

Cinco. «Liceo Francés, femenino, Marqués de la Ensenada, doce, Madrid.

Séis. «Nuestra Señora del Prado», masculino, carretera de Miguelturra, quince, Ciudad Real.

Rectorado de Oviedo:

Siete. «Nuestra Señora del Rosario», femenino, Avenida de los Monumentos-Naranco, Oviedo.

Ocho. «Virgen Milagrosa», femenino, Gil de Jaz, cuatro, Oviedo.

Nueve. «San Vicente de Paul», femenino, Caridad, ocho, Gijón (Oviedo).

Rectorado de Santiago:

Diez. «Santísimo Cristo de la Victoria», femenino, General Aranda-Pineche, Vigo (Pontevedra).

Rectorado de Sevilla:

Once. «Sagrada Familia», femenino, Marqués de Nervión, quince, Sevilla.

Rectorado de Valencia:

Doce. «Sagrado Corazón de Jesús», femenino, Muro de Santa Ana, cinco, Valencia.

Rectorado de Valladolid:

Trece. «Dulce Nombre de María», femenino, paseo de Zorrilla, cuatro, Valladolid.

Catorce. «Nuestra Señora de Aránzazu», femenino, Miraconcha, tres, San Sebastián.

Quince. «Santa María», masculino, Aldapeta, cinco, San Sebastián.

Dieciséis. «Vera-Cruz», femenino, Fray Francisco, once, Victoria.

Diecisiete. «San José», femenino, San Francisco, doce, Toluca (Gulpúzcoa).

Rectorado de Zaragoza:

Dieciocho. «Compañía de María», femenino, Capitán Gaoña, uno, Logroño.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DECRETO de 9 de mayo de 1958 por el que se clasifican como reconocidos de Grado Elemental los Colegios San Juan Bosco, de Valencia, y San Agustín, de Santander.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y el artículo trece del Decreto de veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media, del Rectorado de la Universidad de Valencia y dictamen del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Quedan clasificados como Colegios reconocidos de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y Grado académico establecen las disposiciones en vigor los Centros que a continuación se relacionan:

Uno.—San Juan Bosco, masculino, Carrera de San Luis, número ciento treinta y uno, Valencia.

Dos.—San Agustín, masculino, Alcázar de Toledo, números seis y ocho, Santander.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional.
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DECRETO de 9 de mayo de 1958 por el que se clasifican como reconocidos de Grado Elemental los Colegios San Agustín, de Motril (Granada); Jesús Maestro, de Madrid; La Salle, de Santiago de Compostela, y Santa Ana, de Calatayud (Zaragoza).

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y por el artículo trece del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, aprobado por Decreto de veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, previos informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media, del Rectorado de la Universidad correspondiente y dictamen del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Quedan clasificados como reconocidos de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y Grado académicos establecen las disposiciones en vigor, los Centros que a continuación se relacionan:

Uno.—San Agustín, masculino, avenida de San Agustín, número uno, Motril (Granada).

Dos.—Jesús Maestro, femenino, Guzmán el Bueno, número noventa y dos, Madrid.

Tres.—La Salle, masculino San Roque, número seis, Santiago de Compostela (La Coruña).

Cuatro.—Santa Ana, femenino, Madre Rafols, sin número, Calatayud (Zaragoza).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional.
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DECRETO de 9 de mayo de 1958 por el que se clasifican como reconocidos de Grado Superior los Colegios Alamán de Campo, de Barajas-Madrid; Nuestra Señora del Sagrado Corazón, de Madrid, y Santa Ana, de Sevilla.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y el artículo trece del Reglamento de Centros no Oficiales de Ense-

ñanza Media, aprobado por Decreto de veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, previos informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media, del Rectorado de la Universidad correspondiente y dictamen del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Quedan clasificados como reconocidos de Grado Superior con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académicos establecen las disposiciones en vigor, los Colegios que a continuación se relacionan:

Uno.—Alamán de Campo, masculino, finca «Fuenteolivo», Barajas-Madrid.

Dos.—Nuestra Señora del Sagrado Corazón, femenino, Grandeza Española, número noventa y uno (paseo de Extremadura), Madrid.

Tres.—Santa Ana, femenino, Béjar, número catorce (Los Remedios), Sevilla.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional.
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DECRETO de 9 de mayo de 1958 por el que se clasifica como reconocido de Grado Superior el Colegio La Inmaculada, de Barcelona.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y por Decreto de veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cinco que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, cuya disposición transitoria primera dispuso que «Por el Ministerio de Educación Nacional se procederá a la revisión de los expedientes que obran en el mismo, publicándose de oficio aprobación definitiva de los que reúnen las condiciones exigidas por este Reglamento para ostentar la categoría y grado académicos solicitados»; por reunir las condiciones legales y reglamentariamente establecidas, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como reconocido de Grado Superior de Enseñanza Media el Colegio La Inmaculada, masculino, Valencia, número trescientos setenta, de Barcelona.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional.
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DECRETO de 9 de mayo de 1958 por el que se concede validez académica oficial a los estudios cursados en el Conservatorio de Música de Jaén.

Atendiendo a la petición elevada por la excelentísima Diputación Provincial de Jaén, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede validez académica oficial, con el grado de Conservatorio Elemental, a los estudios cursados en el Conservatorio de Música creado por la excelentísima Diputación de Jaén.

Artículo segundo.—Dicho reconocimiento estará condicionado por el establecimiento de las enseñanzas mínimas establecidas para los Conservatorios Elementales por el Decreto Orgánico de Conservatorios, de quince de junio de mil novecientos cuarenta y dos.

Artículo tercero.—El Conservatorio de Jaén seguirá dependiendo a efectos económicos de las Corporaciones provincial y municipal que actualmente lo sostienen, quedando sometido al

régimen docente común para los Conservatorios del Estado y a la Inspección General de Conservatorios.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las medidas complementarias para la definitiva organización y funcionamiento del Centro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DECRETO de 9 de mayo de 1958 por el que se autoriza un convenio especial con el Excmo. Ayuntamiento de Langreo (Oviedo) para la construcción de edificios escolares.

La resolución del problema de la carencia de Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria aconseja obtener la máxima colaboración de las Corporaciones Municipales, con el fin de conseguir una mayor rapidez y eficacia, para lo cual la Ley de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, en su artículo quinto, autoriza al Ministerio de Educación Nacional para concertar convenios con los Municipios capitales de provincia o con los mayores de cincuenta mil habitantes.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza un convenio especial entre el Estado y el excelentísimo Ayuntamiento de Langreo (Oviedo) para la financiación de las obras de construcción, adaptación o reforma de edificios en su término municipal, con destino a Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria o a viviendas de los Maestros que han de regentarlas. El número de Escuelas y viviendas a construir, su clase y emplazamiento será determinado por el Ministerio de Educación Nacional, previo informe de la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria, Arquitecto escolar de la provincia y Arquitectos designados por el Ayuntamiento.

Artículo segundo.—El Ministerio de Educación Nacional excepcionalmente, subvencionará cada obra con un cincuenta por ciento del presupuesto del proyecto, excluidos los honorarios de redacción, dirección de obra y Aparejador, que en unión del cincuenta por ciento restante serán aportados por el Ayuntamiento, además del solar correspondiente. El presupuesto del proyecto no podrá superar los módulos vigentes en ese momento fijados por la Dirección General de Enseñanza Primaria. Si en algún caso el importe superase los citados módulos, no será aprobado a no ser que el Ayuntamiento acompañe certificado de acuerdo de la Corporación haciéndose cargo del exceso que resulte entre los módulos establecidos y el presupuesto del proyecto.

El Ministerio de Educación Nacional pone a disposición del Ayuntamiento de Langreo (Oviedo) los proyectos-tipo de escuelas para zonas rurales y de grupos escolares para zonas urbanas, así como las de viviendas para Maestros, que podrán ser utilizados libremente por el Ayuntamiento si así lo desea.

Artículo tercero.—Para la concesión de las subvenciones correspondientes será preciso se incoen tantos expedientes como edificios escolares hayan de ser construidos, reformados o adaptados.

Artículo cuarto.—La adjudicación y realización de las obras se ajustarán a lo dispuesto en la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos que modifica el capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de once de julio de mil novecientos once. En todo caso la adjudicación provisional necesita, para ser elevada a definitiva, la aprobación del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo quinto.—El importe de la aportación estatal será abonado, previas las oportunas visitas de inspección que se estimen necesarias por el Ministerio de Educación Nacional, en dos plazos: el primero, al ser cubierto el edificio, y el segundo, cuando esté totalmente terminado.

Será, preciso, además, antes de proceder al abono de la segunda mitad, la aprobación de la liquidación final de las obras por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo sexto.—Los edificios construidos, adaptados o reformados en virtud del presente convenio quedarán en propiedad exclusiva del excelentísimo Ayuntamiento de Langreo (Ovie-

do), pero en ningún caso podrán ser destinados a fines distintos de la Enseñanza Primaria.

Artículo séptimo.—El Ministerio de Educación Nacional dictará cuantas órdenes sean precisas para la aplicación de lo establecido en los artículos anteriores.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DECRETO de 9 de mayo de 1958 por el que se declara monumento histórico-artístico la iglesia parroquial de Santa María Magdalena de Getafe (Madrid).

La Iglesia parroquial de Santa María Magdalena, de Getafe (Madrid), fué levantada sobre planos que en el siglo XVI trazara Alonso de Covarrubias por encargo del Cardenal Silíceo.

Sin abandonar completamente el gótico (ventanales del crucero, arcos ciegos de las bóvedas) avanza ya decidido el renacimiento español en su manera clasicista, por lo que fué atribuida a Juan de Herrera. Es una amplia planta basilical sobre la que se alzan tres naves iguales de altura, pero de mayor superficie la del centro. Sostienen estas naves columnas dóricas muy originales, rematadas por un capitel de rara y curiosísima traza: sobre el ábaco se yergue un cilindro decorado con triglifos y metopas, raras veces visto.

Las obras fueron iniciadas en mil quinientos cuarenta y nueve por el Arquitecto y rejero Juan Francés, prosiguiendo los trabajos el Maestro Bartolomé de Barreda, discípulo de Herrera, que las terminó en tres de marzo de mil seiscientos treinta y ocho.

El coro alto, proyectado por Juan Gómez de Mora, encajaba en el estilo general de la fábrica, pero no prestaba solidez ni luz y fué más tarde derribado. El existente, construido sobre traza de Antonio Berete, pertenece a una gran etapa de reformas del siglo XVIII en la que modificaron todo el cuerpo entre las dos torres y el atrio y la fachada, levantados bajo la dirección del hermano Blas del Espíritu Santo. A fines del citado siglo XVIII se pinta la bóveda y se agrega el altar de la Purísima, la Pila Bautismal y la Sacristía.

Lo más notable de la iglesia son los tres retablos que cubren los testeros de las naves, en los que una positiva riqueza pictórica se añade al valor artístico del templo y a la categoría de los retablos, destacando la serie de cuadros de Alonso Cano, Angel Leonardi, Castellí y Muñoz, unidos al aragonés Jusepe Leonardo.

Por lo expuesto, de conformidad con los informes emitidos por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico artístico la iglesia parroquial de Santa María Magdalena de Getafe (Madrid).

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida por el Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DECRETO de 9 de mayo de 1958 por el que se declara monumento histórico-artístico la Casa de Cervantes, en Valladolid.

Por ser acreedora de una digna conservación la casa tradicionalmente señalada en Valladolid y documentalmente aprobada como habitación de Miguel de Cervantes, fué adquirida por el Estado el año mil novecientos doce. Posteriormente fue-

ron agregadas a esta casa las dos contiguas señaladas con los números doce y dieciséis de la misma calle, y en ellas fueron instaladas una biblioteca popular y otra cervantina, llevándose allí además algunos recuerdos del inmortal escritor, formándose con todo ello un bello conjunto de arte y cultura que el Estado debe conservar y realizar con la mayor atención.

Por lo expuesto, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara Monumento Histórico Artístico la Casa de Cervantes, en Valladolid.

Artículo segundo.—La tutela de este Monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida por el Ministerio de Educación Nacional, sin perjuicio de las facultades del Patronato de las Fundaciones Vega Inclán, del que directamente depende dicha Casa.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional.
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

• • •

DECRETO de 9 de mayo de 1958 por el que se aprueba el proyecto de construcción de una nave de talleres en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villagarca de Arosa (Pontevedra).

En virtud de expediente reglamentario, por acuerdo del Consejo de Ministros, y a propuesta del de Educación Nacional,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de construcción de una nave de talleres en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villagarca de Arosa (Pontevedra), redactado por el Técnico Industrial don Andrés Jaque Amador, por un presupuesto total de un millón ciento ochenta y seis mil quinientas ochenta pesetas con cincuenta y ocho céntimos.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para ejecutar estas obras mediante la oportuna su-
basta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional.
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

• • •

DECRETO de 9 de mayo de 1958 por el que se aprueba el proyecto de construcción de una nave de talleres en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Baza (Granada).

En virtud de expediente reglamentario, por acuerdo del Consejo de Ministros, y a propuesta del de Educación Nacional,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de construcción de una nave de talleres en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Baza (Granada), redactado por el Técnico Industrial don Andrés Jaque Amador, por un presupuesto total de un millón ciento cincuenta y tres mil novecientas setenta y nueve pesetas con sesenta y cinco céntimos.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para ejecutar estas obras mediante la oportuna su-
basta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional.
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

DECRETO de 20 de mayo de 1958 por el que se declara de urgencia la ocupación de terrenos en La Línea de la Concepción, con destino a la construcción de viviendas de «renta limitada».

El déficit de viviendas que tradicionalmente viene arrastrando la ciudad de La Línea de la Concepción, el hacinamiento de su población en antiguas edificaciones que no reúnen las condiciones higiénicas necesarias y en barracas que necesariamente deben desaparecer por las malas condiciones en que viven sus ocupantes, obligan a preparar terreno debidamente urbanizado sobre el que poder edificar nuevas viviendas que no sólo permitirán el desarrollo de sus vidas en condiciones morales e higiénicas sino que sirvan de ornato a esta población fronteriza por estar reunidas las nuevas edificaciones en barrios dignamente concebidos. Por ello se hace preciso expropiar y urbanizar un sector comprendido entre el casco actual y la zona ocupada por la Ciudad Jardín en contacto con la avenida de España, cuyo emplazamiento cuenta con la aprobación del Ayuntamiento de dicha ciudad y ha sido elegido por sus buenas condiciones urbanísticas y por la facilidad con que pueden desarrollarse dentro del mismo los servicios urbanos aprovechando los que ya existen en sus proximidades.

El Instituto Nacional de la Vivienda, con arreglo a lo dispuesto en el apartado b) de la base tercera y base undécima del Decreto de uno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, y en el Decreto de veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, de acuerdo con la Dirección General de Urbanismo de este Ministerio, orientará la construcción de viviendas de «renta limitada» hacia el polígono que luego se describe, y para ello tendrá que adquirir y urbanizar los terrenos en él comprendidos para poder adjudicar más tarde a los promotores de viviendas los solares resultantes por un precio equivalente al valor del suelo incrementado por el costo total de su urbanización.

Por el interés de estas obras y de acuerdo con el Decreto-ley de uno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco y Decreto de igual fecha se autoriza al Instituto Nacional de la Vivienda para proceder a la expropiación forzosa de dichos terrenos, con arreglo al procedimiento establecido en el Reglamento de veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cinco y disposiciones complementarias.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de urgencia la ocupación de los terrenos que a continuación se describen y cuya expropiación forzosa se llevará a cabo por el Instituto Nacional de la Vivienda con arreglo al procedimiento establecido en el artículo sesenta y cuatro del Reglamento de veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, dictado para la aplicación de la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y disposiciones complementarias, con destino a la construcción de viviendas de renta limitada.

Proyecto de ejecución de un polígono denominado «La Colonia», en término municipal de La Línea de la Concepción, de la provincia de Cádiz, que limita: al Suroeste, con la avenida de España desde el camino de la Sangre en una línea de cuatrocientos veinte metros, que se prolonga en otra de ciento treinta para incluir las fincas treinta y siete a cuarenta y uno de dicha avenida; al Este, con línea quebrada que partiendo del límite entre las fincas treinta y siete y treinta y nueve cruza la avenida hasta la calle del General Sanjurjo, salvando los edificios con fachada a la calle de Pedreras, línea de setenta metros en la calle del General Sanjurjo a la que cruza siguiendo las traseras de las casas sesenta a ochenta y dos de dicha calle, que quedan excluidas, continuando en línea quebrada hasta la calle de Pedreras en el límite de la finca número veintinueve, no comprendida en el polígono, siguiendo dicha calle pero salvando las fincas números veintinueve a cincuenta y uno, cuyas traseras sirven de límite y que continúa en línea quebrada hasta el número cincuenta y ocho de la calle de Andalucía, quedando fuera del polígono las fincas edificadas en los números pares hasta la calle de Pedreras, que nuevamente es límite en una distancia de cincuenta y cinco metros; al Norte, línea quebrada de trescientos sesenta y tres metros de desarrollo desde dicho punto hasta la calle de

Juan Quiñones, y al Oeste, con esta última calle en línea de cincuenta y cinco metros hasta la calle de Andalucía, que sirve de límite en una distancia de noventa metros, viviendas de la Obra Sindical del Hogar y Camino de la Sangre hasta su encuentro con la avenida de España, donde se cierra el polígono. Tiene una superficie total de ciento treinta y seis mil seiscientos setenta y ocho metros cuadrados sobre los que podrán edificarse mil setecientas viviendas de «renta limitada».

Artículo segundo.—La Dirección General de Urbanismo, de acuerdo con el Instituto Nacional de la Vivienda, redactará los proyectos de urbanización del sector demarcado y fijará las características de las viviendas que hayan de construirse por los promotores que se comprometan a cumplir cuantas normas se dicten al efecto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
JOSE LUIS DE ARRESE Y MAGRA

DECRETO de 20 de mayo de 1958 por el que se declara de urgencia la ocupación de terrenos en Andújar (Jaén) para la construcción de viviendas de «renta limitada».

La escasez de viviendas en Andújar, consecuencia del rápido crecimiento demográfico y la falta de terrenos preparados para la construcción de aquéllas, obliga a expropiar y urbanizar un amplio sector de terrenos situados al Nordeste del casco urbano actual y en las proximidades de la carretera de Madrid, cuyo emplazamiento cuenta con la aprobación del Ayuntamiento, y que ha sido elegido por su proximidad al centro de la población por el escaso número de edificaciones que contiene, por la naturaleza del terreno, que permite una buena cimentación y por la relativa facilidad con que pueden resolverse los servicios de alcantarillado, agua y electricidad.

El Instituto Nacional de la Vivienda, con arreglo a lo dispuesto en el apartado b) de la base tercera y base segunda del Decreto de uno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco y en el Decreto de veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, de acuerdo con la Dirección General de Urbanismo de este Ministerio, orientará la construcción de viviendas de «renta limitada» hacia el polígono que luego se describe, y para ello habrá de adquirir y urbanizar los terrenos comprendidos y adjudicar más tarde a los promotores los solares por el precio resultante de incrementar al valor del suelo el costo total de su urbanización.

Por el interés de estas obras y de acuerdo con el Decreto-ley de primero de julio de mil novecientos cincuenta y cinco y Decreto de igual fecha, se autoriza al Instituto Nacional de la Vivienda para proceder a la expropiación forzosa de dichos terrenos, con arreglo al procedimiento establecido en el artículo sesenta y cuatro del Reglamento de veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cinco y disposiciones complementarias.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Se declara de urgencia la ocupación de los terrenos que a continuación se describen y cuya expropiación forzosa se llevará a cabo por el Instituto Nacional de la Vivienda, con arreglo al procedimiento establecido en el artículo sesenta y cuatro del Reglamento de veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, dictado para la aplicación de la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y disposiciones complementarias, con destino a la construcción de viviendas de «renta limitada».

Proyecto. De ejecución de un polígono denominado Puerta de Madrid, en término municipal de Andújar, de la provincia de Jaén, situado al nordeste del casco urbano actual y que limita, al Norte, con la Vereda del Calvario, en una distancia aproximada de trescientos setenta metros; al Oeste, con calle de la Palma y campo de deportes; al Sur, con la carretera de Madrid, en longitud de quinientos veinte metros, y al Este, con línea quebrada que se inicia en el punto anterior y con un desarrollo de setecientos treinta y dos metros aproximada-

mente, llega hasta la Vereda del Calvario, donde se cierra el polígono. Su extensión es de doscientos ochenta y cinco mil novecientos sesenta y nueve metros cuadrados, sobre los que proyecta edificarse hasta un total de dos mil seiscientos cuarenta y cinco viviendas de «renta limitada».

Artículo segundo. La Dirección General de Urbanismo, de acuerdo con el Instituto Nacional de la Vivienda, redactará los proyectos de urbanización del sector demarcado y fijará las características de las viviendas que hayan de construirse por aquellos promotores que se comprometan a cumplir cuantas normas se dicten al efecto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
JOSE LUIS DE ARRESE Y MAGRA

DECRETO de 20 de mayo de 1958 por el que se declara de urgencia la ocupación de terrenos sitos en el término municipal de Mieres (Asturias), con destino a la construcción de viviendas de «renta limitada».

La falta de solares aptos para la edificación en el término municipal de Mieres, sector de Santullano, dificulta el cumplimiento de la obligación de construir viviendas para sus productores a las empresas de la zona con más de cincuenta productores de plantilla, y lo mismo ocurre con aquellas otras, como las mineras, que aún no obligadas pretenden acogerse a este sistema para proporcional viviendas decorosas a sus empleados y obreros. Por ello, se hace preciso expropiar y urbanizar una zona de terrenos próximo al pueblo de Santullano y bien comunicada con los de Ujo, Turón, Figaredo y demás núcleos residenciales y de trabajo del Concejo de Mieres, cuyo emplazamiento cuenta con la aprobación del Ayuntamiento, y que ha sido elegido por las razones apuntadas y la facilidad con que pueden resolverse los servicios fundamentales de agua, electricidad y alcantarillado.

El Instituto Nacional de la Vivienda, con arreglo a lo dispuesto en el apartado B) de la base tercera y base undécima del Decreto de uno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco y en el Decreto de veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, de acuerdo con la Dirección General de Urbanismo de este Ministerio orientará la construcción de viviendas de «renta limitada» hacia el polígono que luego se describe, y para ello habrá de adquirir y urbanizar los terrenos en él comprendidos para adjudicar más tarde a los promotores los solares por el precio resultante de incrementar al valor del suelo el costo total de su urbanización.

Por el interés de estas obras y de acuerdo con el Decreto-ley de 1 de julio de mil novecientos cincuenta y cinco y Decreto de igual fecha, se autoriza al Instituto Nacional de la Vivienda para proceder a la expropiación forzosa de dichos terrenos, con arreglo al procedimiento establecido en el artículo sesenta y cuatro del Reglamento de veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, dictado para la aplicación de la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y disposiciones complementarias.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de urgencia la ocupación de los terrenos que a continuación se describen y cuya expropiación forzosa se llevará a cabo por el Instituto Nacional de la Vivienda, con arreglo al procedimiento establecido en el artículo sesenta y cuatro del Reglamento de veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cinco y disposiciones complementarias, con destino a la construcción de viviendas de «renta limitada».

Proyecto de ejecución de un polígono denominado «Santullano», en el Concejo de Mieres de la provincia de Asturias, situado al noroeste de la carretera de Adanero a Gijón, y que limita, al sureste, con dicha carretera, la iglesia, fincas de don Laudelino del Cuadro, don Santos Suárez y otros y con la línea del Ferrocarril Vasco-Asturiano; al suroeste con la ige-

sia, la quinta de don José Sela y el puente de Santullano, y al nordeste, con la finca «Villa-Sola» y antiguo cauce del río Caudal. Tiene una superficie total de ciento veintidós mil doscientos setenta y dos metros cuadrados, capaces para edificar sobre ellos mil quinientas noventa viviendas de «renta limitada».

Artículo segundo.—La Dirección General de Urbanismo, de acuerdo con el Instituto Nacional de la Vivienda, redactará los proyectos de urbanización del sector demarcado y fijará las

características de las viviendas que hayan de construirse por los promotores que se comprometan a cumplir cuantas normas se dicten al efecto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
JOSE LUIS DE ARRESE Y MAGRA

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 7 de junio de 1958 por la que se dispone concurso de traslados entre funcionarios de la Escala Auxiliar del Cuerpo General Administrativo de África española.

De conformidad con lo prevenido en el artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Gobierno de fecha 27 de marzo último, dictado para la ejecución de la Ley de 27 de diciembre de 1956, por la que se crea en la Península el Cuerpo General Administrativo de África española, a extinguir, y en virtud de las facultades que por el mismo se confieren a esta Presidencia, se ha tenido a bien disponer:

1.º Modificar la relación de destinos reservados, con la siguiente alteración:

Presidencia del Gobierno.—Crear dos plazas para la Escala Auxiliar del Cuerpo General Administrativo de África española, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, dependiente de la Secretaría General Técnica de la Presidencia del Gobierno.

2.º Anunciar a concurso dichas plazas entre los funcionarios de la Escala Auxiliar citada.

3.º Los funcionarios interesados elevarán sus peticiones de destino, ajustadas al modelo que se publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 122, de fecha 7 de mayo de 1957, cursándolas directamente al Registro General de Entradas de esta Presidencia del Gobierno, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Toda petición de destino que se reciba una vez finalizado el anterior plazo será considerada como desestimada.

4.º La adjudicación de los destinos será por libre elección entre los funcionarios que las soliciten.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1958.—Por delegación, R. Benítez de Lugo.

Sr. Oficial Mayor de esta Presidencia.—
Sres. ...

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ANUNCIO de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Palma de Mallorca por el que se señala día y hora de celebración de las pruebas del concurso-oposición para cubrir una plaza de Celador en este Organismo.

Según lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto-ley de 10 de mayo de 1956, las pruebas para el concurso-oposición convocado en anuncio publicado en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para una plaza de Celador, tendrán lugar el día 9 del mes de junio de 1958, a las diez horas, ante el Tribunal reglamentario.

Palma de Mallorca, 29 de mayo de 1958.
El Presidente, Rafael Villalonga.—El Secretario Contador, Antonio Cicerol.
1.906.

ANUNCIO de la Jefatura de Obras Públicas de Córdoba por el que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso para la provisión de cuarenta plazas de aspirantes al Cuerpo de Camineros del Estado en esta provincia.

Terminado el plazo de admisión de instancias,

Esta Jefatura, cumplimentando el artículo séptimo del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Camineros del Estado, aprobado por Decreto de 23 de julio de 1943, publica a continuación relación nominal de solicitantes admitidos al concurso para la provisión de cuarenta (40) plazas de Camineros del Estado en esta provincia, así como de los excluidos, haciéndose público para conocimiento de los interesados que los exámenes correspondientes darán principio en el local de esta Jefatura, Duque de Fernán Núñez, número 1, el próximo día 1 de julio, a las diez de la mañana, ante el Tribunal designado en forma reglamentaria.

Aspirantes admitidos

Número

- 1 D. Francisco Ruiz León.
- 2 D. Emilio Ramírez Mantas.
- 3 D. Antonio Galindo García.
- 4 D. Julián Infante Ceña.

Número

- 5 D. Manuel Benítez Valsera.
- 6 D. Antonio Cabello Muñoz.
- 7 D. Francisco Borrero García.
- 8 D. Francisco Martos Briones.
- 9 D. Antonio Muñoz García.
- 10 D. Juan Muñoz García.
- 11 D. Gabriel Montero Serena.
- 12 D. Lorenzo Redondo Sánchez.
- 13 D. Francisco Valmiza Toledano.
- 14 D. José Valmiza Toledano.
- 15 D. Félix Blazco Mansilla.
- 16 D. Vicente Benítez Valsera.
- 17 D. Rafael Murcia Bejarano.
- 18 D. Juan Ayala Romero.
- 19 D. Mariano Gómez Gersol.
- 20 D. Isidro Carbente García.
- 21 D. Ramón Poyato Camacho.
- 22 D. Juan Solís López.
- 23 D. Juan Castilla Castilla.
- 24 D. Isidoro Cubero Urbano.
- 25 D. José Nieto Cañada.
- 26 D. Lucas Manuel Cubero Urbano.
- 27 D. Antonio Sánchez Pérez.
- 28 D. José Ventura Cruz.
- 29 D. Ricardo Naises Morales.
- 30 D. Rafael Pascual Bravo.
- 31 D. Manuel Rojano Trujillo.
- 32 D. Rafael Jiménez Ruiz.
- 33 D. Francisco Jiménez Ruiz.
- 34 D. Epifanio Salamanca Gómez.
- 35 D. Manuel Leal Moreno.
- 36 D. Mariano Ramírez Camero.
- 37 D. José Acedo Fernández.
- 38 D. Joaquín Cid Charavía.
- 39 D. Antonio Muñoz Muñoz.
- 40 D. Sebastián Naises Morales.
- 41 D. Rafael Mármol Bello.
- 42 D. Juan Delgado Gómez.
- 43 D. Manuel Ramírez Garvín.
- 44 D. Dionisio Pascual Bravo.
- 45 D. Juan Martos Montero.
- 46 D. Enrique Flores Benítez.
- 47 D. Juan Dios Gutiérrez.
- 48 D. Andrés Luna González.
- 49 D. José Ramírez Rejano.
- 50 D. Alberto Campos Rivera.
- 51 D. José Blazco Mansilla.
- 52 D. Juan Padilla Pérez.
- 53 D. Manuel Corona Jurado.
- 54 D. Rafael Serrano Mérida.
- 55 D. Antonio Redondo Sánchez.
- 56 D. Francisco Laguna García.
- 57 D. Perfecto Corona Jurado.
- 58 D. Antonio Martínez Lucena.
- 59 D. Tomás Martínez Lucena.
- 60 D. Francisco Coletto Soriano.
- 61 D. Juan Ruiz Repiso.
- 62 D. Emilio Romero Olmo.
- 63 D. Francisco González Pulido.

Número

64 D. Elio Alcántara Carmona.
 65 D. Francisco Hidalgo Cabezas.
 66 D. Juan José Herrero Mangas.
 67 D. Francisco Herrero Mangas.
 68 D. Antonio Prior Diaz.
 69 D. Francisco Molina Losada.
 70 D. Carlos Torres Carmona.
 71 D. José León Martínez.
 72 D. Gabriel Paredes Rojas.
 73 D. Angel Lozano Cosano.
 74 D. Pedro Hurtado Prieto.
 75 D. Antonio Lara Sánchez.
 76 D. Juan Sánchez Cabrera.
 77 D. Rafael León Regadera.
 78 D. Rafael Biázquez Molera.
 79 D. Rafael Cuesta Fernández.
 80 D. Julián Cobos Campos.
 81 D. Juan José Cobos Misa.
 82 D. José Rubio Custodio.
 83 D. Jacinto Jurado Ramos.
 84 D. Gabriel Rodríguez Copé.
 85 D. César Montesino Hervás.
 86 D. Cristóbal Martínez Jiménez.
 87 D. José Palma Sánchez.
 88 D. Venancio Martínez Mateos.
 89 D. Lorenzo Romero Moreno.
 90 D. Antonio García Nieto.
 91 D. Angel Gallego Serena.
 92 D. Manuel Rubio López.
 93 D. Francisco Bello Tamajón.
 94 D. Ramón Povedano Alva.
 95 D. Antonio Fernández Pérez.
 96 D. Alonso Olivares Molín.
 97 D. Cristóbal Corral Ortiz.
 98 D. Manuel Sánchez Medina.
 99 D. Cristóbal Serrano Mérida.
 100 D. Juan Valero de la Hoz.
 101 D. Juan San José Iniesta.
 102 D. Miguel Aguilera Padilla.
 103 D. José Martínez Gogo.
 104 D. Aurelio Fernández Camacho.
 105 D. Miguel Sánchez Morón.
 106 D. Angel Fernández Ariza.
 107 D. José Paredes Rojas.
 108 D. Juan J. Medina Sánchez.
 109 D. Antonio Castro García.
 110 D. Francisco Zurera Bonilla.
 111 D. Juan Sillero Laguna.
 112 D. Antonio Sánchez Alcaide.
 113 D. Rafael Fernández García.
 114 D. Lorenzo Hidalgo Fuentes.
 115 D. Andrés Mudarra Fuertes.
 116 D. Francisco Campaña Corpa.
 117 D. Francisco García Burgos.
 118 D. Manuel Burgos Ariza.
 119 D. Francisco Soto Delgado.
 120 D. Antonio Ortiz Ots.
 121 D. José Cuesta Luna.
 122 D. Antonio Romero Cano.
 123 D. Marcelino Serrano Sabariego.
 124 D. Tomás Caballero Cubero.
 125 D. Ricardo Ventura Luque.
 126 D. Manuel Castro Gómez.
 127 D. José Herrera Jiménez.
 128 D. Antonio Trujillo García.
 129 D. Francisco Pérez García.
 130 D. Antonio Rodríguez Caliz.
 131 D. Francisco Cabezas Serrano.
 132 D. Alonso Macías Quintero.
 133 D. Ezequiel Alcalde Mariscal.
 134 D. José Sánchez García.
 135 D. Manuel Alba Carretero.
 136 D. Manuel Expósito Pozuelo.
 137 D. Antonio de la Torre Cabello.
 138 D. Pedro Torres Jiménez.
 139 D. Higinio Cárdenas Cárdenas.
 140 D. Manuel Galisteo Reyes.
 141 D. Roque Lara Cerezo.
 142 D. Francisco Hinojosa Medina.
 143 D. Cristóbal Díaz González.

Número

144 D. Antonio Pineda Comacho.
 145 D. Andrés Pino Dorado.
 146 D. Domingo Pineda Tenor.
 147 D. Felipe Jiménez Muñoz.
 148 D. Reyes González Nevado.
 149 D. Juan San José Iniesta.
 150 D. Vicente Quijarro Gómez.
 151 D. Alfonso Zafra Muñoz.
 152 D. José Carrasco Zalamanca.
 153 D. Domingo Córdoba Ijeno.
 154 D. Joaquín Baena Cubero.
 155 D. José Aguayo Maestre.
 156 D. Pedro García Cabrera.
 157 D. Juan López Castro.
 158 D. Rafael Reyes Caballero.
 159 D. Francisco Poveda Jiménez.
 160 D. Francisco Gómez Franco.
 161 D. Juan Serrano García.
 162 D. Bartolomé Pérez Martos.
 163 D. Francisco Vázquez Tamajón.
 164 D. Juan Toledano Rabasco.
 165 D. José Prados Cuenca.
 166 D. José León Jiménez.
 167 D. José Romero Dorado.
 168 D. Manuel Luque Meléndez.
 168 D. Antonio Gómez Agundo.
 170 D. Bartolomé Sánchez Bejarano.
 171 D. Matías Valentín Molina.
 172 D. Rafael Santiago Prigo.
 173 D. José Reina Ariza.
 174 D. José Rodas Regadera.
 175 D. Federico Pineda Nieto.
 176 D. Angel Mora Pizarro.
 177 D. Felipe Ruiz Fernández.
 178 D. Pedro Romero Alcobet.
 179 D. Pablo Ruiz Ruiz.
 180 D. Carlos Torralbo Arias.
 181 D. Macario Martín León.
 182 D. Mariano Rodríguez Liñana.
 183 D. Idelfonso Ramírez Fuentes.
 184 D. Salvador González Rodríguez.
 185 D. Joaquín Reinoso Pérez.
 186 D. Gerardo Otero Ruiz.
 187 D. Fernández Cabrera Benavente.
 188 D. Antonio Ortiz Cafete.
 189 D. Manuel Moreno Santana.
 190 D. Agustín Castilla Zurita.
 191 D. Emilio Díaz Fernández.
 192 D. Antonio Modesto Tienda.
 193 D. Francisco Santamaría Ortega.
 194 D. Manuel Ocaña López.
 195 D. José Jiménez Cobos.
 196 D. Francisco Martos Cerdón.
 197 D. Francisco Rodríguez Robin.
 198 D. Juan González Zalamillos.
 199 D. Antonio Montes Montes.
 200 D. Francisco Quintana Lobato.
 201 D. José Ruiz Núñez.
 202 D. Felipe Aguilera Jiménez.
 203 D. Emilio Berniel Conrado.
 204 D. José Lara Ruiz.
 205 D. Manuel Ramos Torres.
 206 D. Antonio Mercado Gómez.
 207 D. Juan González Montero.
 208 D. Rafael Orellana Orellana.
 209 D. Telesforo Gil Caballero.
 210 D. Gregorio Merchán Muñoz.
 211 D. Juan Luque Jiménez.
 212 D. Eusebio Plazuelo Galán.
 213 D. Alfredo Mata Jurado.
 214 D. Antonio Barrios Serrano.
 215 D. José Ochoa Grueso.
 216 D. Eustaquio Cobacho León.
 217 D. Pedro Marchal Marchal.
 218 D. Francisco Gómez Pozo.
 219 D. Rafael Vázquez Vázquez.
 220 D. Juan Cobos Montes.
 221 D. José María Cumbreiras Gómez.
 222 D. Adolfo Caliz Diaz.

Número

223 D. Manuel Rabadán Varo.
 224 D. Francisco Ruz Jaén.
 225 D. Miguel Godoy Graciano.

Aspirantes excluidos

D. Rafael González Alamillo.
 D. Ambrosio Martínez Mancha.
 D. Antonio Contreras Gálvez.
 D. José Leiva Baltanaz.

Córdoba, 30 de mayo de 1958.—El Ingeniero Jefe, J. Olivares.
 1.930.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se hace pública la relación de admitidos definitivamente al concurso convocado para proveer plazas vacantes de Profesores titulares interinos de Formación Manual y Maestros de Taller en Centros de Enseñanza Media y Profesional.

Finalizado el plazo de admisión de documentos en solicitud de plazas vacantes de Profesores titulares interinos del Ciclo de Formación Manual y de Maestros de Taller, de acuerdo con lo determinado en la convocatoria del concurso libre de méritos de 6 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de abril).

Esta Dirección General ha resuelto lo siguiente:

1.º Admitir definitivamente a los siguientes concursantes:

1. Abilla Nadal, don Antonio.
2. Altabella Borja, don Juan.
3. Alvarez Alvarez, don Vicente.
4. Ballesteros Sala, don Eduardo.
5. Calleja López, don Mariano.
6. Casas Sanz, don Eugenio.
7. Cruz Miralles, don Francisco.
8. Diaz Sedano, don Leonardo.
9. Fernández Andués, don Pedro.
10. Fernández Granda, don José Luis.
11. Fernández Olivares, don Hermógenes.
12. Fernández Rodríguez, don Manuel.
13. Figueroa López, don José Antonio.
14. García Noblejas González Elípe, don Tomás.
15. Hernández Escalada, don Jesús.
16. Jiménez Martín, don Manuel.
17. Martínez Martínez, don Antonio.
18. Mayan Canosa, don Benjamín.
19. Medina Jiménez, don José.
20. Muñíos Silva, don Manuel.
21. Pérez Fraile, don Pascual.
22. Piñeiro Ortigueira, don Manuel.
23. Quiles Sánchez, don Isidro.
24. Ruiz Ariza, don Antonio.
25. Tobalina López, don José.
26. Torio Moro, don Tomás.
27. Torrente González, don Ignacio.
28. Urbaneja Martínez, don José.
29. Varela Cubillas, don Eduardo.

2.º La Dirección General de Enseñanza Laboral designará el Tribunal que ha de juzgar las pruebas previstas en las bases de la convocatoria del concurso.

3.ª La presente relación de aspirantes admitidos definitivamente al concurso se publicará en el tablón de anuncios del Ministerio de Educación Nacional, y oportunamente será señalado el lugar, día y hora en que habrán de presentarse los aspirantes para realizar los ejercicios y prácticas establecidos en la citada convocatoria.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1958.—El Director general, G. de Reyna.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ANUNCIO del Servicio de Concentración Parcelaria por el que se nombra el Tribunal del concurso-oposición para proveer treinta y dos plazas de Calculadores Mecanográficos.

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones en la convocatoria del Servicio de Concentración Parcelaria de 28 de febrero de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 65, de 17 de marzo de 1958) para proveer treinta y dos plazas de Calculadores - Mecanográficos, procede, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo octavo del Decreto de 10 de mayo de 1957, por el que se aprueba el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos, el nombramiento del Tribunal del mismo, que estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente, don Luis García Oteyza, Secretario Técnico del Servicio de Concentración Parcelaria.

Vocales, don Leovigildo Garrido Egido, Jefe de la Sección de Proyectos del Servicio de Concentración Parcelaria.

Don Guillermo Santa Cruz Tobalina, Jefe de la Sección de Cartografía y Topografía del Servicio de Concentración Parcelaria.

Vocal Secretario, don José Antonio Sánchez-Guardamino Senante, Ingeniero adjunto de la Sección de Obras.

Las pruebas comenzarán el próximo día 8 de julio de 1958, a las nueve horas, en el local de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos (Ciudad Universitaria), insertándose en el tablón de anuncios de las Oficinas Centrales y de las Delegaciones del Servicio de Concentración Parcelaria el orden y forma en que se realizarán los ejercicios y los sucesivos días en que se desarrollarán las pruebas que figuran en el apartado sexto de la referida convocatoria de 28 de febrero de 1958.

Todos los concursantes admitidos, según relación publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 113, de fecha 12 de mayo de 1958, deberán aportar antes del día 30 de junio de 1958 la cantidad de 100 pesetas en concepto de derechos de examen, que harán efectivas en la Caja del Servicio, entregando a la vez dos fotografías tamaño carnet.

Madrid, 31 de mayo de 1958.—El Director, Ramón Beneyto.

ANUNCIO del Distrito Forestal de Lérida por el que se señala día, hora y local en que tendrán lugar los ejercicios de oposición para ingreso en el Cuerpo de Guardería Forestal del Estado, haciendo público el Tribunal que juzgará los citados ejercicios y aspirantes cuyas solicitudes han sido admitidas.

El día 1 de julio próximo tendrán principio, a las diez horas, en las oficinas de este Distrito Forestal (rambla de Aragón, 35, primero), las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Guardería Forestal del Estado, según convocatoria anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 96, de 22 de abril último, citándose para ello a los aspirantes admitidos y que más abajo se relacionan.

El Tribunal designado para dichos ejercicios lo formarán los siguientes señores:

Don Salvador Alemany Parer, Ingeniero de Montes, como Presidente.

El Oficial de la Guardia Civil que designe la Comandancia General.

Don Fernando Aldaz Isanta, Ayudante de Montes, que actuará de Secretario.

Los aspirantes admitidos para tomar parte en los citados ejercicios son:

Arasanz Alfaro, Gabino.
Farré Costa, José.
Manzano Gómez, Luis.
Aspirantes excluidos, ninguno.

Lérida, 30 de mayo de 1958.—El Ingeniero Jefe, Adolfo de la Rosa.

3.222.

ANUNCIO del Servicio Nacional del Trigo referente a la admisión de dos opositores al concurso-oposición para proveer dos plazas de Jefes de Almacén de los Servicios.

Vistos los escritos interpuestos al amparo de lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 10 de mayo de 1957 por don Ramón López Cortés y por don Antonio Marey Pernos, contra la resolución de esta Secretaría General de 28 de abril de 1958, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 13 de mayo del corriente año, en la que se les excluía de la lista de opositores admitidos para tomar parte en el concurso-oposición convocado para cubrir plazas de Jefes de Almacén del Servicio Nacional del Trigo, teniendo en cuenta los motivos alegados por los interesados y que al interponer dichos escritos han quedado subsanados los defectos observados al formalizar sus solicitudes de concurrir a dicho concurso-oposición, que, en principio, fueron causa de su exclusión, esta Secretaría General, estimando los escritos de referencia, ha resuelto declarar admitidos al concurso-oposición de referencia a los dos solicitantes citados, que figurarán en la lista de admitidos en la forma siguiente:

806. D. Ramón López Cortés.
807. D. Antonio Marey Pernos

Madrid, 2 de junio de 1958.—El Secretario general.

ADMINISTRACION LOCAL

ANUNCIO de la Diputación Foral de Alava relativo a la convocatoria para cubrir una plaza de Auxiliar de Carreteras en esta Corporación.

En relación con la convocatoria de Sobrestante primero de esta Corporación, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 90, del día 15 de abril de 1958, se pone en general conocimiento que por acuerdo plenario de 20 de mayo del corriente año la denominación del cargo a cubrir será la de Auxiliar de Carreteras, manteniéndose intactas todas las demás condiciones de la oposición, que se encuentra en tramitación.

Vitoria, 24 de mayo de 1958.—El Presidente, Manuel de Aranegui.—El Secretario, José Luis de la Peña.
1.950.

ANUNCIO de la Diputación provincial de Zamora por el que se convoca a los aspirantes admitidos a la oposición de Médico Cirujano de la Beneficencia provincial.

De conformidad con el Decreto de 10 de mayo de 1957, artículo noveno del mismo, se convoca a los aspirantes admitidos a practicar la oposición de Médico Cirujano de esta Beneficencia provincial que figuraban en la lista publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16 de mayo último, a fin de que se personen el día 30 de junio, a las nueve de la mañana, en el aula sexta de la Facultad de Medicina de Madrid, calle de Atocha, número 104, pues en otro caso se les considerará renuncian a opositar.—El Presidente, Francisco Martín Lagos.
2.095.

ANUNCIO del Ayuntamiento de Cartagena por el que se convoca concurso para la provisión de la plaza de Oficial Mayor de esta Corporación.

Conforme a lo determinado por acuerdo de esta Corporación en sesión celebrada el día 30 de mayo del corriente año, se anuncia concurso para la provisión, en propiedad, de la plaza de Oficial Mayor Letrado de este Excmo. Ayuntamiento, entre quienes pertenezcan al Cuerpo de Secretarios de Administración Local de primera categoría, dotada con los emolumentos legales correspondientes.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso serán dirigidas a la Alcaldía-Presidencia y presentadas en el Registro General de la Secretaría, a horas comprendidas entre las diez de la mañana y las trece horas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio.

El Tribunal que juzgará el concurso será el que establece el artículo 235 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Las bases para la provisión de esta plaza se encuentran de manifiesto en esta Secretaría durante las horas de oficina.

Cartagena, 30 de mayo de 1958.—Miguel Hernández.
1.942.

V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Subsecretaría

Haciendo público el extravío del pasaporte diplomático que se cita.

Se hace público el extravío del pasaporte diplomático número 98, expedido por este Ministerio el 3 de mayo de 1956 a favor de la excelentísima señora doña Aurora Moreno de Castillo, Marquesa de Jura Real, esposa del Ministro Plenipotenciario, Cónsul general de España en Génova, excelentísimo señor Marqués de Jura Real, quedando anulado el citado documento.

Madrid, 28 de mayo de 1958.—El Subsecretario, Pedro Cortina.

• • •

MINISTERIO DEL EJERCITO

Dirección General de la Guardia Civil

JUNTA PARA LA CLASIFICACION Y VENTA DE MATERIAL AUTOMOVIL

La Dirección General de la Guardia Civil anuncia la venta en subasta pública de vehículos (turismos y furgonetas Simca, motocicletas Harley y Guzzi, motores de arranque de Ford 8 V. y diversas piezas nuevas de camión Dodge y viejas de camiones M. A. N., G. M. C., Ford 8 V y Dodge), con arreglo a las condiciones técnicas y legales que se encuentran a disposición de los interesados en el Parque de Automovilismo de la Guardia Civil (Serrano, 232), donde podrá ser examinado todo el material desde el día 16 del actual hasta el día anterior al de la subasta y horas de nueve a las catorce.

Los impresos de proposición y sobres serán facilitados a los interesados en las oficinas del Parque.

El acto de la subasta tendrá lugar en Madrid, en los locales del Parque de Automovilismo (Serrano, 232), a las diez horas del próximo día 24.

Madrid, 4 de junio de 1958.—El General de División, Presidente de la Junta, Antonio López Revuelta.

1.975.

JEFATURA DE INTENDENCIA

ADQUISICIONES

Para la contratación de las cantidades de cereales que vayan siendo necesarias para el ganado perteneciente a la Guardia Civil que prestan servicios en las distintas Unidades del Cuerpo, y que no realicen su adquisición directamente, se recibirán ofertas en este Centro directivo, calle de Guzmán el Bueno, número 122, a las diez treinta (10,30) horas del día primero (1.º) del próximo mes de julio.

La apertura de las ofertas será pública y se efectuará en el día y hora mencionados.

Madrid, 6 de junio de 1958.—El Comandante Jefe de Intendencia, Antonio Blanquez Benito.

7.344.

Juntas de Adquisiciones y Enajenaciones

SEXTA REGION MILITAR

A las diez horas del día 26 del actual se celebrará subasta en los locales de esta Junta (Victoria, núm. 63) para la compra de paja para piensos con destino a los Establecimientos de Intendencia de las Regiones que a continuación se indican y en las cantidades que se señalan:

| | Qm. |
|---------------------|-----------|
| Burgos | 10.220,52 |
| Bilbao | 1.221,80 |
| Logroño | 3.069,32 |
| Palencia | 227,50 |
| Pamplona | 4.082,97 |
| Santander | 767,67 |
| San Sebastián | 6.621,24 |
| Vitoria | 2.099,71 |

Los anuncios detallados pueden verse en los tabloneros de los Organismos de costumbre, y los pliegos de condiciones, en la Secretaría de esta Junta, de nueve treinta a trece treinta horas, todos los días laborables.

El importe de los anuncios se pagará a prorrato entre los adjudicatarios.

Burgos, 4 de junio de 1958.

2.040.

• • •

A las once horas del día 26 de junio actual se celebrará en los locales de esta Junta (calle Victoria, número 63) subasta para la compra de leña hornos con destino a los Establecimientos de Intendencia de las Regiones que a continuación se indican, y en las cantidades que igualmente se señalan:

| | | |
|---------------------|----------|------|
| Burgos | 2.904,24 | Qms. |
| Bilbao | 3.056,58 | » |
| Logroño | 291,71 | » |
| Pamplona | 4.757,82 | » |
| San Sebastián | 2.648,19 | » |
| Vitoria | 1.059,07 | » |

Los anuncios detallados pueden verse en los tabloneros de los Organismos de costumbre y los pliegos de condiciones en la Secretaría de esta Junta de 9,30 a 13,30 horas, todos los días laborables.

El importe de los anuncios se pagará a prorrato entre los adjudicatarios.

Burgos, 4 de junio de 1958.

2.041.

• • •

Junta Liquidadora de Material Automóvil

VENTA DE CAMIONES, COCHES LIGEROS, MOTOCICLETAS Y DIVERSO MATERIAL

La Junta Liquidadora del Material Automóvil del Ministerio del Ejército anuncia venta pública para enajenar el material relacionado en los pliegos de condiciones técnicas expuestos en la Secretaría de la misma (Bretón de los Herberos, 49), de 16,30 a 18,30 horas, Jefaturas Regionales de Automovilismo y Bases de Talleres, acto que tendrá lugar en Zorroza (Bilbao) el 4 de julio de 1958 en los locales que ocupa la Base Especial de Parques y Talleres de Automovilismo, a las nueve horas.

Las proposiciones, certificadas y reintegradas con pólizas de seis pesetas, conviene que sean remitidas con cuatro días de antelación a la fecha de la celebración de la subasta al excelentísimo señor General Presidente de la Junta, Ministerio del Ejército.

Anuncios a cargo de los adjudicatarios. Madrid, 9 de junio de 1958.

7.343.

• • •

MINISTERIO DE MARINA

Departamentos Marítimos

CADIZ

Parque Automovilismo Naval Militar número 3.—Junta Económica

SUBASTA

Debiendo procederse a la venta en segunda subasta pública de un coche turismo marca «Peugeot», al precio al alza de 18.750 pesetas, se hace público que el acto de licitación tendrá lugar el día 2 de julio del presente año, a las once horas, ante la Junta nombrada al efecto, en este Parque de Automovilismo, en cuyo tablón de anuncios se encuentran de manifiesto los pliegos de condiciones que regiran para dicho acto y modelo de proposición, así como en la Jefatura Central de Transportes del Ministerio de Marina (Juan de Mena, 3), pudiendo ser visto el material de referencia en este Parque todos los días laborables, de nueve a trece horas.

Se admiten proposiciones hasta las doce horas del día anterior hábil al de la subasta.

Los anuncios, por cuenta del adjudicatario.

San Fernando, 29 de mayo de 1958.—El Comandante de Intendencia, Secretario, Manuel Forero. — Visto bueno, el C. de N., Jefe del Estado Mayor, Presidente de la Junta, P. D., el C. de F., segundo Jefe del E. M., Juan Lazaga. 2.045.

• • •

CARTAGENA

Arsenal Militar.—Junta de Subastas

VENTA DE MATERIAL INÚTIL

Se publica para general conocimiento que las subastas anunciadas en el número 133, de 4-6-1958, del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, tendrán lugar el presente mes en la Biblioteca del Ramo de Ingenieros de este Arsenal, en los días y horas que a continuación se indican:

Clasificación número 131, el día 25, a las doce horas.

Clasificación número 132, el día 25, a las doce treinta horas.

Clasificación número 133, el día 25, a las trece horas.

Clasificación número 134, el día 26, a las doce horas.

Clasificación número 135, el día 26, a las doce treinta horas.

Clasificación número 136, el día 26, a las trece horas.

Arsenal de Cartagena, 7 de junio de 1958.—El Presidente de la Junta, Coronel de Ingenieros Navales de la Armada, Manuel García Caamaño. 2.050.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Banca, Bolsa e Inversiones

Autorizando a la Compañía de Seguros que se indica para efectuar operaciones en España.

Por haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto de 29 de septiembre de 1944, en el que se dictan las normas a que han de someterse todas las operaciones de reaseguro mercantil relativas a riesgos españoles, la Dirección General ha autorizado a «English & American Insurance, Company Limited», de Londres (Inglaterra), para efectuar operaciones de reaseguro en el mercado español en todos los ramos en que opere en su país en seguro directo, como incluida en el apartado tercero del artículo segundo del mencionado Decreto, aclarado por el punto primero de la Orden ministerial de 24 de febrero de 1945.

Madrid, 28 de mayo de 1958.—El Director general, J. Salgado Torres.

Caja General de Depósitos

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja General en 13 de diciembre de 1950, con los números 362.499 de entrada y 172.310 de registro, correspondiente al depósito de pesetas 2.000 nominales en Deuda amortizable al 3.50 por 100, constituida por don Miguel de Miguel Hernaz, a la disposición del señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Segovia, para garantía de la tarjeta de transportes del coche M-72435, para el transporte de mercancías con carga completa, se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 21 de febrero de 1958.—El Administrador, Félix Loebo Chicote.

6.734

Extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja General en 3 de diciembre de 1947, con los números 348.172 de entrada y 160.793 de registro, correspondiente al depósito de pesetas nominales 3.000 en Deuda Perpetua Interior 4 por 100, constituido por don Pedro García Peña, de su propiedad y para que sirva de garantía al mismo para responder de la gestión como Procurador ante los Juzgados y Tribunales de Murias de Paredes, y a disposición del Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Valladolid, se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de esta provincia

sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 24 de mayo de 1958.—El Administrador, P. S., José Rojo García.

3.126

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja General en 4 de noviembre de 1950, con los números 773.264 de entrada y 117.577 de registro, correspondiente al depósito de pesetas 2.000, constituidas por don Jesús Fernández Avilés Zamorano para garantía del cumplimiento de las obligaciones impuestas en la autorización concedida para su camión matrícula M-45982, según lo dispone el artículo 39 del Reglamento de Transportes, a la disposición del señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Madrid, se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Caja General, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos, que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 26 de mayo de 1958.—El Administrador, Francisco Martínez Hinojosa.

6.784

Extraviado un carnet de intereses expedido con el número 26.983, a favor de don Manuel Alvarez López, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja General de Depósitos, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se abonen los intereses sino a su legítimo dueño, quedando el mismo sin ningún valor ni efecto transcurrido que sea un mes desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de la provincia, con arreglo a lo dispuesto en la norma 31 de la Circular de 1 de enero de 1945.

Madrid, 28 de mayo de 1958.—El Administrador, Francisco Martínez Hinojosa.

3.191

Delegaciones

BADAJOZ

Desconociéndose en la actualidad el domicilio de Antonia Solís Paz, cuya última residencia era en Tetuán (Africa), por la presente se le notifica que por el Pleno del Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación se ha dictado la siguiente

«Providencia.—En la villa de Madrid a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y ocho. Con suspensión del término para dictar fallo en el presente expediente número 20'56 de este Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, y para mejor proveer, solicites del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Badajoz que por la Aduana de aquella población se proceda al reconocimiento aforo y liquidación de los derechos arancelarios correspondientes al vehículo aprehendido, habida cuenta de la fecha en que tuvo lugar la aprehensión: 6 de mayo de 1955, y una vez recibida aquella liquidación y unida al expediente, incluyese éste en el índice de la primera sesión, para votación y fallo, y notifiqueste esta providencia.—Antonio Jiménez (rubricado), Francisco Díaz Plá (rubricado), Eduardo Cerro (rubricado), Enrique Calabia (rubricado), Alfredo Frados (rubricado), Serafín Rodríguez (ru-

bricado), Ricardo de las Cuevas (rubricado).—Es copia: Madrid, 25 de abril de 1958.—El Vocal Permanente Secretario general, Ricardo de las Cuevas.»

Badajoz, 4 de junio de 1958.—El Secretario, Carlos Martínez

3.400

BURGOS

Para general conocimiento, se manifiesta que don Teodosio Berrueco Martínez ha cesado en el cargo de Habilitado de Clases Pasivas.

Lo que se publica en atención a lo dispuesto en el artículo 66 del vigente Reglamento de Habilitados de Clases Pasivas, debiendo formular, quien se considere perjudicado, la oportuna reclamación en el plazo de noventa días siguientes al de la fecha de publicación del presente anuncio.

Burgos, 24 de abril de 1958.—El Delegado de Hacienda (ilegible).

480

GERONA

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito en metálico «Necesario sin interés», a nombre de la Sociedad Española Hidráulica del Fresser, con las siguientes características: Número de entrada, 410; número de registro, 4.108; pesetas 4.484; fecha: 25 de enero de 1920; se anuncia en este periódico oficial, para oír las reclamaciones que sobre el particular puedan presentarse dentro del plazo de dos meses, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia, pues de lo contrario, quedará nulo el referido resguardo y sin ningún valor ni efecto, expidiéndose, por tanto, los correspondientes duplicados.

Gerona, 19 de mayo de 1958.—El Delegado de Hacienda (ilegible).

6.994

LEON

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito número 107, de entrada y 14.395 de registro, de 2.000 pesetas, constituido por don Antonino Martínez Martínez el día 12 de marzo de 1953, se previene a la persona en cuyo poder se halle, lo presente en la Delegación de Hacienda (Intervención), quedando dicho resguardo sin valor ni efecto alguno transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

León, 12 de mayo de 1958.—El Delegado de Hacienda (ilegible).

6.484

OVIEDO

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito «Necesario sin interés» número de entrada 861 y 24.667 de registro, constituido por Legorburu y Compañía, a disposición del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de Oviedo, para pago de 5.500 kilogramos de café, expediente núm. 48 de 1954, por un importe de ochocientos setenta y nueve pesetas ochenta y dos céntimos, ingresadas el 27 de abril de 1956, y siendo necesario expedir un duplicado del referido resguardo, en virtud de expediente que se sigue en esta oficina, se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los que pudieran ser interesados, haciéndose constar que transcurridos que sean dos meses sin reclamación alguna, conforme al artículo 36 del vigente Reglamento de la Caja General de Depósitos, se procederá a la expedición del resguardo citado.

Oviedo, 4 de junio de 1958.—El Delegado de Hacienda, Carlos Duplá Zabala.

3.390

P A L E N C I A

NECESARIOS SIN INTERÉS.—En metálico

Conclusión a lo tramitado por esta sucursal de la Caja General de Depósitos de los que se relacionan, con expresión de la fecha de constitución, número, nombre de sus imponentes e importe.

| Fecha de constitución | Número de registro | Importe Pesetas | Impo nente | Fecha de constitución | Número de registro | Importe Pesetas | Impo nente |
|-----------------------|--------------------|-----------------|---|-----------------------|--------------------|-----------------|--|
| 4-6-1924 | 91 | 220,45 | Juez municipal de Palencia... | 23-4-1929 | 86 | 37,50 | José Andrés de Castro..... |
| 24-6-1924 | 130 | 132,50 | Antonio Alario | 5-4-1929 | 101 | 60,00 | Gabriel Paramo |
| 16-7-1924 | 19 | 314,60 | Adolfo Alvarez | 3-5-1929 | 133 | 300,00 | Antonio Castañeda |
| 21-8-1924 | 80 | 17,00 | Antonio Fernández | 3-5-1929 | 132 | 150,00 | Florencio Gasañeda |
| 21-8-1924 | 81 | 60,00 | El mismo | 10-6-1929 | 247 | 12,64 | Francisco P. de Nancloares..... |
| 27-9-1924 | 128 | 60,00 | José Miguel | 10-6-1929 | 248 | 87,15 | El mismo |
| 24-9-1924 | 131 | 60,00 | Emiliano Rojo | 10-6-1929 | 249 | 121,98 | El mismo |
| 24-9-1924 | 132 | 60,00 | Miguel Miguel | 10-6-1929 | 251 | 27,53 | El mismo |
| 8-10-1924 | 150 | 60,00 | Saturmino Bello..... | 10-6-1929 | 254 | 91,75 | El mismo |
| 18-10-1924 | 168 | 60,00 | Victor López | 1-7-1929 | 338 | 175,00 | José Rodríguez |
| 22-10-1924 | 171 | 60,00 | Demetrio de la Rosa | 17-7-1929 | 374 | 175,00 | Ciriaco Guerra |
| 15-11-1924 | 257 | 500,00 | Subalterno Tabacos Carrión..... | 17-7-1929 | 376 | 600,00 | Isidoro Paramo |
| 16-12-1924 | 348 | 359,65 | Secretario Audiencia Palencia..... | 10-9-1929 | 450 | 600,00 | Ezequiel González |
| 16-12-1924 | 350 | 286,80 | Isidoro Paramo | 10-10-1929 | 475 | 51,45 | Secretario Audiencia Palencia..... |
| 16-12-1924 | 355 | 78,45 | El mismo | 10-10-1929 | 476 | 210,00 | Julio Paz Alba |
| 17-12-1924 | 355 | 500,00 | Pablo Inteste | 19-10-1929 | 487 | 121,24 | Emiliano Valderrábano |
| 15-12-1924 | 341 | 60,00 | Julio del Campo | 22-10-1929 | 489 | 50,00 | Teodoro Aguirre |
| 26-1-1925 | 481 | 50,00 | Martin y Compania | 6-11-1929 | 205 | 123,00 | Junta Vecinal Oteros Boedo..... |
| 21-2-1925 | 583 | 144,15 | Isidoro Paramo | 26-11-1929 | 535 | 240,00 | Luis Sánchez |
| 28-2-1925 | 593 | 93,50 | Felipa de Gandia | 26-11-1929 | 536 | 57,34 | Pueblo de Villorquite |
| 28-3-1925 | 658 | 760,00 | Francisco Perote | 18-12-1929 | 583 | 109,72 | Pueblo de Paramo de Boedo |
| 3-4-1925 | 666 | 250,00 | Secretario Audiencia Palencia..... | 8-2-1930 | 225 | 210,00 | Gregorio Méndez |
| 3-4-1925 | 667 | 250,00 | El mismo | 8-2-1930 | 237 | 100,00 | Félix Fernández |
| 4-5-1925 | 699 | 50,00 | Isidoro Paramo | 8-3-1930 | 248 | 50,00 | Banco Herrero |
| 16-5-1925 | 736 | 10,00 | Victoriano Barriuso | 11-4-1930 | 104 | 25,00 | Francisco Ruiz |
| 13-6-1925 | 777 | 10,00 | Heliodoro Palenzuela | 24-4-1930 | 121 | 300,00 | Hermogenes Gutiérrez |
| 22-6-1925 | 784 | 25,00 | Fabian del Barrio | 27-8-1930 | 288 | 110,00 | Secretario Audiencia Palencia..... |
| 22-6-1925 | 785 | 25,00 | Fernando del Barrio | 10-10-1930 | 320 | 180,00 | Prospero Garcia |
| 25-6-1925 | 788 | 25,00 | Baltasar Gutiérrez | 27-10-1930 | 570 | 240,00 | Urbano Abad |
| 7-8-1925 | 35 | 15,00 | Eliseo Delgado | 7-11-1930 | 582 | 109,72 | Dimas Monge |
| 8-8-1925 | 11 | 25,00 | Sixto Ramos | 11-11-1930 | 583 | 57,34 | El mismo |
| 19-9-1925 | 43 | 210,00 | Lucas Luengo | 14-11-1930 | 586 | 75,00 | Isidoro Paramo |
| 9-9-1925 | 69 | 264,00 | Enrique Garcia Roman | 27-11-1930 | 699 | 121,24 | Luis Valderrábano |
| 29-9-1925 | 95 | 304,00 | Félix Baron Ruiz | 9-12-1930 | 711 | 210,00 | Amado Hernando |
| 13-10-1925 | 111 | 29,70 | Guillermo Merino | 16-12-1930 | 725 | 46,00 | Isidoro Paramo |
| 13-10-1925 | 112 | 13,20 | El mismo y otros | 30-1-1931 | 25 | 35,00 | Manuel Diaz Caneja |
| 15-10-1925 | 136 | 57,34 | José Vallejo | 21-2-1931 | 45 | 180,00 | José María Valles |
| 22-10-1925 | 152 | 304,00 | Maximo Baron | 25-2-1931 | 75 | 75,00 | Isidoro Paramo |
| 30-10-1925 | 176 | 121,24 | Ayuntamiento de Villasia y Villamelendo | 2-3-1931 | 50 | 250,00 | Ayuntamiento de Villacidalier..... |
| 4-11-1925 | 186 | 123,00 | Presidente Oteros Boedo | 18-3-1931 | 76 | 15,00 | Isidoro Paramo |
| 14-11-1925 | 204 | 212,75 | Albino Pérez | 29-4-1931 | 106 | 20,00 | El mismo |
| 23-11-1925 | 217 | 195,00 | Quintín Fernandez | 18-5-1931 | 126 | 180,00 | Juan Abad |
| 24-11-1925 | 218 | 206,78 | Berrardino Cebollero | 23-5-1931 | 131 | 79,70 | Urbano Pueblo, Barriomé No-ruera y Antonio Rojo..... |
| 30-11-1925 | 222 | 220,21 | José Rodríguez | 27-6-1931 | 161 | 3,10 | Isidoro Paramo |
| 18-1-1926 | 303 | 230,00 | Isabelino Antolin | 27-6-1931 | 162 | 25,00 | El mismo |
| 13-3-1926 | 417 | 69,35 | Graciano Villafrias | 12-8-1931 | 246 | 90,00 | El mismo |
| 23-3-1926 | 39 | 223,50 | Union Española Explosivos | 25-8-1931 | 303 | 427,57 | Ayuntamiento de Guardo..... |
| 10-9-1926 | 53 | 150,00 | Isidoro Paramo | 28-8-1931 | 314 | 250,00 | Emerciano Garcia |
| 17-9-1926 | 57 | 213,53 | Domingo Vela | 29-8-1931 | 315 | 250,00 | Gato Miguel Barra |
| 17-9-1926 | 58 | 235,18 | Manuel López | 31-8-1931 | 321 | 250,00 | El mismo |
| 17-9-1926 | 59 | 244,04 | Manuel López | 27-10-1931 | 553 | 240,00 | Silvino Merino Cabezon |
| 17-9-1926 | 60 | 213,53 | Lamaso Diez | 2-11-1931 | 577 | 153,00 | Oteros de Boedo |
| 17-9-1926 | 61 | 213,53 | Ramon Garcia | 3-11-1931 | 581 | 152,85 | Subalterno Tabacos Saldaña..... |
| 17-9-1926 | 62 | 163,03 | Alonso Lopez | 3-11-1931 | 582 | 10,29 | El mismo |
| 17-9-1926 | 63 | 291,00 | Camilo Pardo | 3-11-1931 | 583 | 10,40 | El mismo |
| 21-9-1926 | 66 | 244,04 | Antonio Vazquez | 3-11-1931 | 583 | 49,50 | El mismo |

| | | | | | | | |
|------------|-----|------------------------------------|----------|------------|-----|------------------------------------|--------|
| 30- 9-1926 | 72 | Honorato Moqueena | 304.95 | 3-11-1931 | 586 | El mismo | 36.35 |
| 2-10-1926 | 74 | Aureliano García | 600.00 | 3-11-1931 | 587 | El mismo | 38.85 |
| 15-10-1926 | 82 | Manuel López Piedra | 190.50 | 3-11-1931 | 588 | El mismo | 7.00 |
| 18-10-1926 | 89 | Baldomero Rodríguez | 158.75 | 3-11-1931 | 589 | El mismo | 200.00 |
| 19-10-1926 | 90 | Rufino Blanco | 60.00 | 3-11-1931 | 590 | El mismo | 101.00 |
| 25-10-1926 | 94 | Presidente Junta Villorquite | 57.34 | 3-11-1931 | 591 | El mismo | 360.00 |
| 26-10-1926 | 96 | Junta Vecinal Páramo Boedo | 109.72 | 3-11-1931 | 592 | El mismo | 20.00 |
| 3-11-1926 | 101 | Rafael Peña | 123.00 | 3-11-1931 | 593 | El mismo | 11.65 |
| 18-11-1926 | 136 | Máximo Palmón | 213.53 | 3-11-1931 | 594 | El mismo | 94.75 |
| 24-11-1926 | 142 | Ayuntamiento de Villasla | 121.24 | 3-11-1931 | 595 | El mismo | 9.47 |
| 21-12-1926 | 206 | Luciano Redondo | 20.00 | 3-11-1931 | 596 | El mismo | 0.50 |
| 3- 1-1927 | 1 | Pablo Fuente | 386.00 | 3-11-1931 | 597 | El mismo | 81.55 |
| 5- 1-1927 | 4 | Benjamin Navamuel | 1.182.00 | 3-11-1931 | 598 | El mismo | 86.70 |
| 20- 1-1927 | 34 | Ramón Álvarez | 180.00 | 3-11-1931 | 599 | El mismo | 35.10 |
| 20- 1-1927 | 35 | Tomás González | 210.00 | 3-11-1931 | 600 | El mismo | 150.00 |
| 5- 3-1927 | 80 | Subalerno Tabacos Cervera | 1.000.00 | 3-11-1931 | 601 | El mismo | 38.00 |
| 2- 4-1927 | 123 | Julian Calleja | 1.50 | 3-11-1931 | 602 | El mismo | 17.40 |
| 28- 4-1927 | 136 | Francisco Pérez | 0.81 | 5-11-1931 | 614 | Cayo Aguado | 50.00 |
| 29- 4-1927 | 140 | Anselmo Niño | 210.00 | 16-11-1931 | 647 | Luis Valderrábano | 121.24 |
| 13- 6-1927 | 208 | Manuel Vázquez | 180.00 | 17-11-1931 | 652 | Junta Vecinal de Villorquite | 57.34 |
| 27- 7-1927 | 305 | Santiago Román | 210.00 | 18-11-1931 | 655 | Félix Calderón Díaz | 5.60 |
| 19- 9-1927 | 381 | Ramón Enrique Caras | 150.00 | 14-12-1931 | 715 | Pueblo Páramo de Boedo | 109.72 |
| 21- 9-1927 | 383 | David Gómez | 75.00 | 3- 2-1932 | 43 | Pablo Pincho | 127.40 |
| 19-10-1927 | 407 | Manuel Pérez | 240.00 | 3- 2-1932 | 72 | Eugenio Borrero | 145.40 |
| 23-10-1927 | 415 | Ramón de Lamo | 240.00 | 20- 2-1932 | 532 | Manuel Villaverde | 245.00 |
| 27-10-1927 | 421 | Antonio Meiro | 210.00 | 1- 4-1932 | 120 | Angel Rodríguez | 55.00 |
| 27-10-1927 | 422 | Antonio Nieves Calvo | 240.00 | 18- 4-1932 | 553 | Vingilo Rodríguez | 120.00 |
| 27-10-1927 | 423 | Junta Vecinal Oteros Boedo | 123.00 | 19- 4-1932 | 149 | Isidoro Páramo | 100.00 |
| 29-10-1927 | 425 | Ayuntamiento de Villasla | 121.24 | 4- 6-1932 | 237 | Agustín Gutiérrez | 5.50 |
| 2-11-1927 | 428 | Ayuntamiento Páramo Boedo | 109.72 | 16- 6-1932 | 248 | Comunidad Regantes Arbejal | 200.00 |
| 3-11-1927 | 429 | Pueblo de Villorquite | 57.34 | 25- 6-1932 | 256 | Azacarera de Castilla | 100.00 |
| 4-11-1927 | 430 | Enrique López | 244.00 | 1- 7-1932 | 266 | Leopoldo Ojeda | 167.09 |
| 16-11-1927 | 434 | Juan Vila | 300.00 | 1- 7-1932 | 287 | El mismo | 117.90 |
| 16-11-1927 | 435 | El mismo | 150.00 | 23- 8-1932 | 337 | Ayuntamiento Alar del Rey | 337.96 |
| 16-11-1927 | 436 | Subalerno Tabacos Baltanas | 175.00 | 24- 9-1932 | 373 | Dionisio de Hoyos | 5.00 |
| 24-11-1927 | 449 | Eutiquio Puebla | 150.00 | 18-10-1932 | 393 | Mariano Donis Salagre | 356.85 |
| 7- 2-1928 | 20 | José Ramón de la Fuente | 210.00 | 8-11-1932 | 499 | Roque N. Peña | 17.83 |
| 7- 2-1928 | 22 | Pedro López | 840.00 | 11-11-1932 | 502 | Fulgencio García | 2.00 |
| 13- 2-1928 | 26 | Julian Ruiz | 2.00 | 11-11-1932 | 503 | El mismo | 1.60 |
| 26- 3-1927 | 79 | Francisco Nanciarés | 240.00 | 15-11-1932 | 504 | Junta Vecinal Villorquite | 57.34 |
| 2- 4-1928 | 93 | Manuel Fernández | 476.00 | 11-11-1932 | 541 | Jacinto Matesán | 200.00 |
| 2- 4-1928 | 95 | Subalerno Tabacos Carrión | 100.00 | 22-11-1932 | 543 | Mariano Santamaría | 69.60 |
| 10- 4-1928 | 105 | El mismo | 130.00 | 22-11-1932 | 545 | El mismo | 9.84 |
| 10- 4-1928 | 141 | Subalerno Tabacos Cervera | 10.60 | 22-11-1932 | 546 | El mismo | 77.51 |
| 28- 5-1928 | 185 | Francisco Pérez | 85.81 | 22-11-1932 | 549 | El mismo | 24.48 |
| 28- 5-1928 | 187 | El mismo | 81.78 | 22-11-1932 | 550 | El mismo | 5.48 |
| 27- 6-1928 | 297 | Isidoro Páramo | 375.00 | 22-11-1932 | 551 | El mismo | 198.30 |
| 27- 6-1928 | 298 | Junta Vecinal Oteros Boedo | 123.00 | 22-11-1932 | 551 | El mismo | 76.22 |
| 28- 6-1928 | 305 | Helodoro Fralle | 150.00 | 28-11-1932 | 565 | El mismo | 10.47 |
| 28- 6-1928 | 305 | Restituto Gómez | 300.00 | 12-12-1932 | 631 | Isidoro Páramo de Boedo | 109.72 |
| 27- 8-1928 | 389 | Junta Vecinal de Villorquite | 109.72 | 30-12-1932 | 634 | Junta Vecinal Oteros Boedo | 123.00 |
| 27- 8-1928 | 389 | Ayuntamiento Páramo Boedo | 121.24 | 30-12-1932 | 637 | Junta Vecinal Oteros Boedo | 104.00 |
| 6- 9-1928 | 406 | Emiliano Valderrábano | 121.24 | 9- 1-1933 | 638 | José Ibáñez y 16 más | 41.60 |
| 17-10-1928 | 465 | Nicolás Sabino Valin | 150.00 | 9- 1-1933 | 638 | Zacarías Pradera | 39.00 |
| 23-10-1928 | 471 | Desiderio Gallego | 75.00 | 13- 1-1933 | 643 | Auscencio Rodríguez | 339.15 |
| 23-10-1928 | 472 | Teófilo Medavilla | 300.00 | 17- 1-1933 | 646 | Subalerno Tabacos Saldaña | 120.00 |
| 5-11-1928 | 489 | Francisco P. de Nanciarés | 148.21 | 13- 2-1933 | 666 | El mismo | 78.00 |
| 8-11-1928 | 490 | El mismo | 35.16 | 13- 2-1933 | 668 | Mariano Santamaría | 40.07 |
| 5-11-1928 | 493 | El mismo | 26.64 | 3- 3-1933 | 676 | El mismo | 152.96 |
| 15-11-1928 | 500 | José Gutiérrez | 300.00 | 3- 3-1933 | 676 | El mismo | 101.00 |
| 3-12-1928 | 520 | Juan Ruiz Fernández | 240.00 | 8- 3-1933 | 677 | El mismo | 1.15 |
| 7-12-1928 | 525 | Segunda Martínez | 432.00 | 3- 3-1933 | 678 | El mismo | 13.14 |
| 14-12-1928 | 531 | Isidoro Páramo | 150.00 | 3- 3-1933 | 679 | El mismo | 19.34 |
| 14-12-1928 | 532 | Jesús Cisneros | 150.00 | 3- 3-1933 | 680 | El mismo | 15.46 |
| 14-12-1928 | 533 | | | 3- 3-1933 | 681 | El mismo | 30.00 |
| 14-12-1928 | 535 | | | 8- 3-1933 | 683 | Antonio Cantera | 213.95 |
| 17-12-1928 | 16 | | | 26- 4-1933 | 704 | José Alvarez Barón | 61.37 |
| 23- 1-1929 | 48 | | | 23- 5-1933 | 716 | Mariano Santamaría | 4.88 |
| 6- 3-1929 | 51 | | | 24- 5-1933 | 719 | El mismo | 18.09 |
| 9- 3-1929 | 51 | | | 24- 5-1933 | 720 | El mismo | 30.00 |
| 15- 3-1929 | 69 | | | 30- 6-1933 | 757 | Eulogio Díez | 30.00 |

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Habiendo sufrido extravío el resguardo número 2.913 de entrada y 11.447 de registro, del depósito constituido en 20 de junio de 1947 en esta Sucursal de la Caja General de Depósitos, por doña Dolores Lacalle Matute, importante treinta y tres mil doscientas pesetas (33.200 pesetas), de la propiedad de don Clemente Castilla Galván, para responder de la buena gestión de la Administración de Loterías número dos de Santa Cruz de Tenerife, y a disposición del Ilmo. Sr. Director general del Timbre y Monopolios, se hace público dicho extravío, a los efectos del artículo 36 del Reglamento de la Caja General de Depósitos, de 19 de noviembre de 1929.

Santa Cruz de Tenerife, 14 de abril de 1958.—El Delegado de Hacienda, José Molowny Real.
479.

SEGOVIA

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito necesario sin interés número 323 de entrada y 2.155 de registro, de pesetas 2.000, constituido por doña Antonia Gozalo Gil, en 23 de julio de 1952, para responder de un servicio de transporte de mercancías con carga completa y un radio de acción comarcal, con el vehículo matrícula SG-2554, a disposición del señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Segovia, lo que se anuncia en este periódico oficial para oír las reclamaciones que sobre el particular puedan presentarse, dentro del plazo de dos meses, y con el fin, además, de que llegado a conocimiento de las personas que lo hubieren encontrado, se sirvan presentarlo en el Negociado de dicha Sucursal de la Intervención de Hacienda de esta provincia, dentro del referido plazo, a contar desde el siguiente al que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la citada provincia, pues de lo contrario, quedará nulo el referido resguardo y sin ningún valor ni efecto, expidiéndose, por tanto, el correspondiente duplicado.

Segovia, 2 de mayo de 1958.—El Delegado de Hacienda (ilegible).
6.461

ZAMORA

Don José Gil Dominguez, contratista de Obras Públicas, con domicilio en Salamanca, manifiesta a esta Delegación de Hacienda haber sufrido extravío dos resguardos de depósitos necesarios sin interés, constituidos en la Sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia por don

Remigio Gil Dominguez, y con las siguientes características:

Uno, de pesetas dos mil, a disposición de la Jefatura de Obras Públicas de Zamora, para las obras de ensanche y reparación de las obras de fábrica en los puntos kilométricos 241,268 al 268,500 de la C. N. de Villacastín a Vigo, señalado con los números 776 de entrada y 589 de registro, y fecha 27 de diciembre de 1952.

Otro, de pesetas dos mil, a disposición de la Jefatura de Obras Públicas de Zamora, para las obras de ensanche y reparación de diversas obras de fábrica entre los puntos kilométricos 241,268 al 268,500 de la C. N. de Villacastín a Vigo, señalado con los números tres de entrada y tres de registro, y fecha 2 de enero de 1953.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para oír las reclamaciones que sobre el particular puedan presentarse dentro del plazo de dos meses, transcurrido el cual sin que se hubiera formulado reclamación alguna, se declararán referidos resguardos sin ningún valor ni efecto y se expedirán, en sustitución, duplicados de los mismos.

Zamora, 5 de mayo de 1958.—El Delegado de Hacienda (ilegible).
7.114

ZARAGOZA

La Administración de Rentas Públicas de esta provincia, como consecuencia de las bases fijadas por el Jurado Especial de Valoración de Impuestos sobre el Gastado de esta provincia, en fechas 30 y 31 de diciembre último, ha practicado las siguientes liquidaciones:

Expediente núm. 27 de 1956.—Manuel Barrio Ateas. Domicilio: Zaragoza, calle Armas, núm. 68. Concepto: Calzados. Período: Tercer y cuarto trimestres de 1955. Base fijada por el Jurado: 6.500 pesetas. Importe de la liquidación: 325 pesetas. Importe de la multa: 162,50 pesetas. Total a ingresar en el Tesoro: 487,50 pesetas.

Expediente núm. 53 de 1957.—José Prat Terricabras. Domicilio: Zaragoza, San Antonio, 4. Concepto: Transportes. Camión matrícula SE-17357. Período: Tercer y cuarto trimestres de 1956. Base fijada por el Jurado: 7.461 pesetas. Importe de la liquidación: 1.417,59 pesetas. Importe de la multa: 992,31 pesetas. Total a ingresar en el Tesoro: 2.409,90 pesetas.

Por resultar desconocidos en su hasta ahora habitual residencia, se les notifica mediante el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, que deben verificar el ingreso de la cantidad liquidada en arcas del Tesoro en el plazo de quince días; advirtiéndoles que si en el plazo de cinco días, a partir del siguiente al de la publicación

de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, aceptan la liquidación que antecede y renuncian a interponer todo recurso, incluso el contencioso-administrativo, les será condonado automáticamente el 50 por 100 de la multa impuesta.

Al propio tiempo se les notifica que contra la liquidación pueden interponer recurso ante el Tribunal Económico-administrativo de esta provincia, en el plazo de quince días hábiles.

Zaragoza, 19 de mayo de 1958.—El Administrador de Rentas Públicas (ilegible) Visto bueno, el Delegado de Hacienda (ilegible).
3.100

Consorcio de la Zona Franca de Vigo

DELEGACION DEL ESTADO

EXPEDIENTE de expropiación forzosa de terrenos en San Andrés de Comesaña, Vigo, para la explanación de dicho sector de la Subzona I-A de la Zona Franca de Vigo.

Aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 12 de 1958) el proyecto de ampliación de la Subzona I-A de la Zona Franca de Vigo (San Andrés de Comesaña) y declarada en dicho Decreto la urgencia de la ocupación inmediata de las fincas afectadas, a los efectos del procedimiento establecido en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954, el Consorcio acordó llevar a efecto el levantamiento de las actas previas a la ocupación de la primera serie de las fincas afectadas por tal procedimiento de urgencia.

En su virtud, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 52 de dicha Ley, se cita a los propietarios que al final se relacionan para que en los días y a las horas que se indican comparezcan en las fincas respectivas acreditando su derecho de propiedad con el título o documento correspondiente. De no hacerlo así se tendrán a las fincas como de propietarios desconocidos, siguiéndose el expediente con el Ministerio fiscal, en cumplimiento del artículo quinto de la referida Ley de Expropiación forzosa. Igualmente se cita a los arrendatarios y titulares de derechos reales que afectan a las fincas de referencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y especialmente de los interesados.

Vigo, 6 de junio de 1958.—El Delegado del Estado, Pedro Rafael J. Portanet Suárez.
7.320.

Relación que se cita

| Finca número | Nombres | Lugar | Clase de terreno |
|--------------|--|-----------|------------------|
| 1 | Adolfo Fernández Alonso | Padrón | Tojal. |
| 2 | Juan Vila Alonso y Modestos Bastos Ricoy | Idem | Tomada. |
| 3 | Adolfo Fernández Alonso | Idem | Labradío y viña. |
| 4 | Eduardo Fernández Comesaña | Idem | Labradío. |
| 5 | Mercedes Pérez | Idem | Labradío y viña. |
| 6 | Antonio Figuerido | Rapadoiro | Tomada. |
| 7 | Generosa Costas Alonso | Idem | Labradío y viña. |
| 8 | Guillermo Fernández Alonso | Idem | Idem. |
| 9 | Eduardo Fernández Comesaña | Idem | Labradío. |
| 10 | Severino Comesaña | Santas | Labradío y viña. |
| 11 | Guillermo Fernández Alonso | Rapadoiro | Idem. |
| 12 | Adolfo Fernández Alonso | Idem | Viña. |
| 13 | Maximino Alonso Alvarez | Idem | Labradío y viña. |
| 14 | Maximino Alonso Alvarez | Idem | Idem. |
| 15 | Mercedes Pérez | Santas | Labradío. |
| 16 | José Fernández Alvarez | Idem | Idem. |
| 17 | Juan Fernández Casal | Idem | Labradío y viña. |

DÍA 30 DE JUNIO DE 1958, DESDE LAS NUEVE DE LA MAÑANA

| Finca número | Nombres | Lugar | Clase de terreno |
|--------------|----------------------------------|---------------------|--------------------------|
| 18 | Encarnación Abalde | Choucifo | Labradío, viña y tomada. |
| 19 | Raquel Fernández y hermana | Portoloureiro | Viña. |
| 20 | José Alonso Alvarez | Idem | Idem. |
| 21 | Teresa Alvarez | Idem | Labradío. |
| 22 | Maximino Alonso Alvarez | Idem | Viña. |
| 23 | Antonio Alonso Acuña | Guimareos | Labradío y viña. |
| 24 | Maximino Alonso Alvarez | Idem | Idem. |

DÍA 1 DE JULIO DE 1958, DESDE LAS NUEVE DE LA MAÑANA

| | | | |
|----|--|-----------------|------------------|
| 25 | Arcadio Fernández Alvarez | Pedreira | Labradío y viña. |
| 26 | Prudencio Casal | Idem | Labradío. |
| 27 | Antonio Alonso Acuña | Idem | Idem. |
| 28 | Antonio Alonso Acuña | El Villar | Labradío y viña. |
| 29 | José Alonso Alvarez | Idem | Viña. |
| 30 | José Comesaña | Idem | Labradío. |
| 31 | Antonio Alonso Acuña | Idem | Idem. |
| 32 | Severino Comesaña | Idem | Labradío y viña. |
| 33 | Arcadio Fernández y Adolfo Fernández | Guimareos | Viña. |
| 34 | Angela Filgueira | Idem | Labradío. |
| 35 | Alvaro Fernández Alvarez | Idem | Labradío y viña. |
| 36 | Gumersindo Comesaña | Idem | Labradío. |
| 37 | Arcadio Fernández Alvarez | Idem | Viña. |
| 38 | Antonio Alonso Acuña | Idem | Labradío y viña. |
| 39 | José Alonso Alvarez | Idem | Idem. |
| 40 | María Hermida | Idem | Labradío. |
| 41 | Alfredo Fernández Alvarez | Idem | Idem. |
| 42 | Herederos de Angel Iglesias | Idem | Viña y labradío. |
| 43 | Avelino González | Idem | Viña. |
| 44 | Claudina Acuña Alonso | Idem | Labradío y viña. |
| 45 | Alvaro Fernández Alvarez | Idem | Labradío. |
| 46 | Herederos de Angel Iglesias Alonso | Idem | Idem. |
| 47 | Mercedes Pérez | Idem | Idem. |
| 48 | José García | Idem | Idem. |

DÍA 2 DE JULIO DE 1958, DESDE LAS NUEVE DE LA MAÑANA

| | | | |
|----|--|-----------------|--------------------------|
| 49 | Belarmino Alvarez Fernández | Guimareos | Viña. |
| 50 | Antonio Alonso Acuña | Idem | Labradío y viña. |
| 51 | José Alonso Alvarez | Idem | Viña. |
| 52 | Benito Rouco | Choucillo | Labradío y viña. |
| 53 | Herederos de Angel Iglesias | Fontifias | Viña. |
| 54 | María Abalde | Idem | Labradío y viña. |
| 55 | Eusebio Fernández Alonso | Idem | Idem. |
| 56 | José Iglesias Alonso | Idem | Labradío. |
| 57 | Esperanza Prado Fernández | Idem | Idem. |
| 58 | Herederos de Angel Iglesias Alonso | Idem | Labradío y viña. |
| 59 | Eusebio Fernández Alonso | Idem | Idem. |
| 60 | Guillermo Fernández Alonso | Idem | Labradío. |
| 61 | Maximino Alonso Alvarez | Idem | Labradío, viña y tomada. |
| 62 | Celina García | Idem | Labradío. |
| 63 | Juan Fernández Casal | Idem | Idem. |
| 64 | Alvaro Fernández Alvarez | Idem | Labradío y viña. |
| 65 | Benigno Costas Comesaña | Idem | Labradío. |
| 66 | José Costas Comesaña | Idem | Idem. |
| 67 | Benjamín González García | Amiasas | Labradío y viña. |
| 68 | José Fernández Fernández | Idem | Idem. |
| 69 | Eusebio Fernández Fernández | Idem | Idem. |
| 70 | Maximino Alonso Alvarez | Idem | Tomada. |
| 71 | Concepción Hermida | Idem | Labradío. |
| 72 | Adolfo Fernández Alonso | Idem | Labradío, viña y tomada. |
| 73 | José Pérez | Idem | Tomada. |
| 74 | Claudina Acuña Alonso | Idem | Labradío y tomada. |
| 75 | Gumersinda Comesaña Alonso | Idem | Idem. |
| 76 | José Filgueira Comesaña | Idem | Idem. |
| 77 | Ricardo Rodríguez Mallo y Angel Gesteiro Mallo | Idem | Tomada. |
| 78 | Herederos de Manuel Mallo | Idem | Idem. |
| 79 | Carmen Alonso Casal | Idem | Idem. |
| 80 | Herederos de Angel García | Amiasas | Tomada. |
| 81 | Ameia Fernández Lorenzo | Idem | Labradío. |
| 82 | Herederos de Angel García | Idem | Idem. |
| 83 | Alcira Alonso Pérez | Idem | Idem. |
| 84 | Carmen Alvarez Fernández | Idem | Idem. |
| 85 | Benito Comesaña | Idem | Idem. |
| 86 | Belarmino Alvarez Fernández | Anguleiro | Idem. |
| 87 | Victorio González García | Idem | Idem. |
| 88 | Ba'bina Alonso Fernández | Idem | Idem. |
| 89 | José Hermida Comesaña | Guimareos | Idem. |
| 90 | Manuel Iglesias Lago | Idem | Labradío y viña. |
| 91 | Adolfo Fernández Alonso | Fondón | Idem. |
| 92 | Daniel Iglesias | Idem | Idem. |
| 93 | Florentino Iglesias | Idem | Idem. |
| 94 | Manuel Iglesias Lago | Idem | Labradío. |
| 95 | Benigno Román | Idem | Idem. |
| 96 | Modesto González | Anguleiro | Idem. |

DÍA 3 DE JULIO DE 1958, DESDE LAS NUEVE DE LA MAÑANA

| | | | |
|-----|---|-----------------|-----------|
| 97 | Severino Comesaña | Anguleiro | Labradío. |
| 98 | Guillermo Fernández Alonso | Idem | Idem. |
| 99 | Gumersinda Acuña Alonso | Idem | Idem. |
| 100 | Ramón Carreira | Idem | Idem. |
| 101 | Secundino y herederos de Jesús Franqueira | Idem | Idem. |

| Finca numero | Nombres | Lugar | Clase de terreno |
|--------------|--------------------------------------|-----------|----------------------|
| 102 | Victor Paz Abilleira | Anguleiro | Labradío. |
| 103 | Juan Fernández Casal | Idem | Idem. |
| 104 | Rosa Fernández Alvarez | Idem | Idem. |
| 105 | Teresa Alvarez Hermida | Idem | Idem. |
| 106 | Florentino Iglesias | Calquiña | Idem. |
| 107 | Daniel Iglesias | Idem | Idem. |
| 108 | Benigno Costas Comesaña | Idem | Idem. |
| 109 | Arcadio Fernández Alvarez | Idem | Idem. |
| 110 | José Alonso Alvarez | Idem | Labradío y viña. |
| 111 | Aveino González Garcia | Idem | Idem. |
| 112 | Manuel Iglesias Lago | Idem | Labradío. |
| 113 | Antonio Costas Pérez | Idem | Labradío y viña. |
| 114 | Angela Rodicio Gómez | Idem | Idem. |
| 115 | Antonio Costas Pérez | Idem | Labradío y frutales. |
| 116 | Angela Filgueira Comesaña | Idem | Labradío y viña. |
| 117 | José Costas Alvarez | Idem | Labradío. |
| 118 | José Costas Alvarez | Idem | Idem. |
| 119 | Herederos de Catalina Filgueira | Idem | Idem. |
| 120 | Aurella y Antonio Alvarez Fernández. | Idem | Idem. |

DÍA 4 DE JULIO DE 1958 DESDE LAS NUEVE DE LA MAÑANA

| | | | |
|-----|--|------------|------------------|
| 121 | Cándida Acuña Casal | Calquiña | Labradío. |
| 122 | Perfecto Fernández | Idem | Idem. |
| 123 | Gumersinda Mallo Alonso | Idem | Idem. |
| 124 | Encarnación Abalde | Tallarín | Idem. |
| 125 | Herederos de Teresa Hermida | Idem | Idem. |
| 126 | Isidro Fernández Alvarez | Idem | Idem. |
| 127 | Mercedes Pérez | Idem | Idem. |
| 128 | Eugenio González y Antonio Alonso Acuña. | Idem | Idem. |
| 129 | Indalecio Pérez | Idem | Idem. |
| 130 | Antonio Alonso Acuña | Idem | Idem. |
| 131 | Gumersinda Comesaña y Adolfo Fernández Alonso. | Idem | Idem. |
| 132 | José Alonso Alvarez | Novella | Idem. |
| 133 | Antonio Alonso Acuña | Idem | Idem. |
| 134 | Sara Vila Ricoy | Saides | Idem. |
| 135 | Antonio Costas Pérez | Tallarín | Idem. |
| 136 | Maximina Pérez | Idem | Idem. |
| 137 | Carmen | Saides | Idem. |
| 138 | Guillermo Fernandez Alonso | Idem | Idem. |
| 139 | José Rodriguez Alvarez | Idem | Tomada. |
| 140 | Alvaro Fernandez Alvarez | Idem | Labradío y viña. |
| 141 | Adolfo Fernández Alonso | Balaídos | Labradío. |
| 142 | José Alonso Alvarez | Cachineira | Idem. |
| 143 | José Alonso Alvarez | Idem | Idem. |
| 144 | Angel Fernández | Idem | Idem. |
| 145 | Sofía Hermida Iglesias | Tallarín | Idem. |
| 146 | Candido Acuña Casal | Calquiña | Idem. |
| 147 | Candido Fernandez Alvarez. | Cachineira | Idem. |

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Juntas de Obras y Servicios de Puertos

GIJON-MUSEL

AVISO

No habiendo sido posible efectuar, por fuerza mayor totalmente ajena a la Mesa del concurso, la apertura de pliegos presentados para el de «Adquisición de ocho grúas eléctricas de tres toneladas», que estaba anunciado para los once horas del pasado día 2 se comunica, para general conocimiento, que dicho acto tendrá lugar en esta Junta de Obras a las once horas del próximo día 20 del actual.

Gijón, 6 de junio de 1958.—El Presidente. José López de Haro. 2.064.

MINISTERIO DE TRABAJO

Mutualidad Laboral de la Construcción

DIRECCION

CONCURSO DE OBRAS

Se anuncia concurso público para la ejecución de las obras de revoco en las fachadas de la finca sita en el paseo de

Atocha, 15, de Madrid, edificio propiedad de la Mutualidad Laboral de la Construcción.

A tal efecto, y durante el plazo de veintidós días naturales, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán proposiciones en las oficinas de la Mutualidad, sitas en calle Alonso Heredia, número 2, durante las horas de diez a trece.

La relación de las obras a efectuar estado de mediciones, pliegos de condiciones facultativas, económicas y particulares estarán de manifiesto a disposición de cuantos licitadores lo deseen en las mencionadas oficinas.

El presupuesto de ejecución y plazo por el que cada licitador se comprometa a la ejecución de las obras serán libres, y la Junta Rectora, o en su caso, la Comisión Delegada de la Mutualidad, podrá estimar los que crea más conveniente a sus intereses, o desestimar todas las propuestas, sin que contra esta decisión quepa reclamación alguna.

La apertura de pliegos se verificará por la Junta Rectora o su Delegada en la primera sesión que celebre después de cerrado el plazo de admisión de propuestas, acto del que dará fe un Notario designado por el Ilustre Colegio de Madrid.

La adjudicación de las obras será comunicada al licitador cuya proposición se considere más beneficiosa, una vez autorizada por el Servicio de Mutualidades

Laborales, devolviéndose entonces a los restantes licitadores la fianza depositada.

La fianza provisional necesaria para acudir a este concurso será de 5.000 pesetas en metálico (cinco mil pesetas), y la definitiva consistirá en el 5 por 100, igualmente en metálico, de la cantidad por la que se adjudiquen las obras, conforme se determina en el pliego de condiciones económicas que ha de regir para la ejecución de las mismas.

Ambas fianzas se depositarán en la Caja de la Mutualidad

Todos los gastos que se originen con motivo de este concurso, así como los de formalización del contrato en la forma que interese a la Mutualidad, importe del presente anuncio e incluso los derechos reales serán de cuenta del adjudicatario.

Los licitadores deberán presentar sus propuestas en dos sobres, cerrados y lacrados, en la Secretaría de la Mutualidad, debiendo incluir en uno de ellos la proposición, según el modelo, y en el otro la documentación que se señala, consistente en el justificante de hallarse al corriente en el pago de la contribución industrial, justificante de las mismas características referente a los seguros sociales, carnet de empresa con responsabilidad o documento acreditativo de que el mismo está solicitado y, por último, relación de las obras ejecutadas similares a las que se concursan

Madrid, 16 de mayo de 1958.—El Director de la Mutualidad, José Porres.

6.437.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Dirección General de Industria

Relación de certificados de productor nacional. (Continuación a la publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 9 de junio de 1958.)

C. P. N. número 6.255. expedido en 5-III-1953 (sustituye y anula al 4.848, expedido en 20-V-1947)

GARCIA AYAN, MANUEL.—«LA CURTIDORA DEL PASAJE»

Fábrica de curtidos.—Oficinas y fábrica: Puente del Pasaje. La Coruña

Productos que fabrica:

| | Capacidad de producción |
|-----------------------------|---------------------------|
| Suela | 120.000 Kg. |
| Badanas | 144.000 pies ² |
| Box-calf y tan-calf | 144.000 » |
| Becerro y ternera engrasada | 144.000 » |

Las cantidades indicadas hacen referencia a una capacidad de producción anual de trescientos días laborables, jornada de ocho horas y fabricación simultánea de los artículos consignados.

(Continuará.)

MINISTERIO DEL AIRE

Maestranzas Aéreas

SEVILLA

Delegación Regional.—Junta Liquidadora

SUBASTA

Se celebrará en esta Maestranza el día 17 de junio próximo, a las once y treinta horas, comprendiendo repuesto de avión, chatarra de aluminio y material vario.

Sevilla, 28 de mayo de 1958.—El Capitán-Secretario, Francisco Salas de Guzmán.

7.298.

2.ª 11-6-1958

MINISTERIO DE COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

SERVICIO DE AUTOMOVILES

SUBASTA de dos coches turismos y una motocicleta y a continuación otra de cubiertas y cámaras, todo ello no necesario a este Organismo

Debidamente autorizado por la Superioridad, el día 17 de los corrientes, a las diez horas, en el salón de actos de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, 7.ª planta, sito en la calle de Almagro, número 33, se celebrará una subasta de coches turismos y una motocicleta, y a continuación otra de cubiertas y cámaras, no necesario todo ello a este Organismo.

Esta subasta se celebrará con arreglo al acta de tasación aprobada y expuesta al público en el tablón de anuncios de esta Comisaría.

Las instancias se presentarán en la Caja de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes todos los días laborables hasta el día anterior a la celebración de la subasta hasta las catorce horas, en que terminará el plazo.

El material podrá examinarse, por lo que respecta a los turismos y la motocicleta, en el garaje sito en la calle de Embajadores, número 150, y en cuanto a las cubiertas y cámaras, en el de la calle de Narváez, 80, todos los días hábiles, de ocho a doce y de catorce a dieciocho horas.

Se desestimarán aquellas proposiciones que no reúnan las condiciones fijadas en

el tablón de anuncios de estas oficinas y que no se ajusten a las condiciones vigentes, como asimismo se celebrarán las subastas según Decreto de 23 de febrero de 1951.

Madrid, 4 de junio de 1958.—El Jefe del Servicio de Automóviles.

1.972.

• • •

ADMINISTRACION LOCAL

Diputaciones

MADRID

El Excmo. Sr. Presidente de esta Corporación ha resuelto contratar por subasta el suministro de pescado a los Establecimientos de la Beneficencia Provincial (Hospital Provincial, Hospital de San Juan de Dios e Instituto Provincial de Obstetricia y Ginecología), durante el año 1958, con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Sección de Beneficencia y Sanidad, donde puede examinarse en días laborables y horas de diez a trece.

El importe de este suministro se calcula aproximadamente en 1.500.000 pesetas, para cuyo abono figura la correspondiente consignación en el capítulo VIII del vigente presupuesto ordinario de gastos de la Corporación.

No se precisa, para la validez del contrato derivado de estas actuaciones, autorización superior alguna.

Los licitadores podrán presentarse por sí, o por otra persona, o en representación de una Sociedad; en estos dos últimos casos, con poder bastantado por el señor Secretario general de la Corporación.

Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán constituir previamente una garantía provisional de 45.000 pesetas, y la garantía definitiva se determinará con aplicación de lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El licitador que después de constituida la garantía provisional no formule proposición, la formule nula o motivase que fuese desechada, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia Provincial al veinte por ciento de la cantidad depositada.

Los resguardos de las garantías provisionales y definitivas deberán reintegrarse con los timbres provinciales correspon-

dientes, según las Ordenanzas aprobadas por la Corporación.

Las proposiciones se extenderán en papel timbrado del Estado de 6 pesetas y reintegradas con timbre provincial de igual cuantía, debiendo redactarse con arreglo al siguiente modelo:

Don con domicilio en calle de número enterado de que la Excmo. Diputación Provincial de Madrid ha resuelto contratar por subasta el suministro de pescado a los Establecimientos de la Beneficencia Provincial (Hospital Provincial, Hospital de San Juan de Dios e Instituto Provincial de Obstetricia y Ginecología), durante el año 1958, se comprometo a realizarlos con estricta sujeción al pliego de condiciones, ofreciendo sobre el importe de cada factura extendida, conforme al precio tipo señalado en el citado pliego, una bonificación del por ciento.

(Fecha y firma del proponente.)

Las proposiciones se presentarán juntamente con la totalidad de los documentos que se exigen en el pliego en la Sección de Beneficencia y Sanidad, debiendo incluirse en sobre cerrado, que podrá ser lacrado, y al mismo tiempo, y por separado, se presentará el resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional.

El plazo de presentación de proposiciones comenzará el día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y terminará el día anterior, también hábil, al de la apertura de plicas, durante las horas de diez a doce de la mañana, pudiendo constituirse las garantías provisionales en la Depositaria de la Corporación durante igual plazo y a las mismas horas.

La apertura de plicas tendrá lugar en la Casa Palacio de la Corporación, a las doce de la mañana, el primer día hábil siguiente al de la terminación del plazo de veinte días, también hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 17 de mayo de 1958.—El Secretario, Sinesio Maruñez y Fernández-Yañez.

1.700.

Se anuncia subasta para las obras de abastecimiento de agua al pueblo de Moraleja de Enmedio, con el precio tipo de 663.782,81 pesetas y con arreglo al pliego de condiciones y proyecto técnico que están de manifiesto en la Sección de Cooperación y Coordinación Provincial (Velázquez, 89).

Los pagos se efectuarán con cargo al concepto número 322, capítulo IX, artículo único, del vigente presupuesto de gastos.

Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán constituir previamente garantía provisional de 16.594,57 pesetas, debiendo acreditar este extremo en el momento de concurrir a la subasta, presentando el correspondiente resguardo, y la definitiva equivaldrá al cinco por ciento del precio de adjudicación, o a la cantidad que resulte por aplicación del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

En caso de acudir a la subasta alguna entidad, u obrar otra persona en representación del licitador, deberán presentarse los poderes para su bastantado a cargo del mismo por el Ilmo. Sr. Secretario de esta Corporación con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas a la entrega de los pliegos de proposiciones.

Asimismo los licitadores deberán adjuntar carnet de empresa con responsabilidad o testimonio notarial del mismo y una declaración jurada en la que manifiesten no hallarse comprendidos en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Con-

tratación de las Corporaciones Locales.

El plazo de ejecución de las obras es el de seis meses, y los pagos se verificarán por medio de certificaciones mensuales expedidas por los órganos técnicos competentes.

No se precisan para la validez del contrato derivado de estas actuaciones autorización superior alguna.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formulare proposición o la formulare nula se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia Provincial a la cantidad que represente el veinte por ciento del depósito constituido.

Las proposiciones, extendidas en papel del timbre de seis pesetas y reintegra-

das con timbre provincial de cuantía equivalente, se redactarán con arreglo al siguiente modelo:

Don, vecino de con domicilio en, enterado del pliego de condiciones, presupuesto y planos que han de regir para la ejecución de las obras de se comprometo a ejecutarlas con sujeción a dichos documentos por (en letra y cifra) pesetas y dejarlas terminadas en el plazo de (letra y cifra).

Asimismo se comprometo a cumplir lo dispuesto por las Leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de previsión y seguridad social.

(Fecha y firma del proponente.)

Las proposiciones se presentarán, juntamente con todos los documentos que requiere el pliego, en las mencionadas dependencias durante las horas de oficina, desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio hasta las trece horas del hábil anterior al de la subasta.

La apertura de pliegos se verificará en la Casa Palacio de esta Corporación (Miguel Angel, 25), a las doce horas del día en que se cumplan los veintiuno hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 12 de mayo de 1958.—El Secretario general, Sinesio Martínez Fernández Yáñez.
1.643.

VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

En este Juzgado de Primera Instancia número 1, Decano, de Madrid, se tramita expediente al amparo del artículo 69 del Reglamento para ejecución de la Ley del Registro Civil a instancia de don Pablo Luis López Mendizábal, sobre unión de sus apellidos López Mendizábal como primero, y como segundo, el de García, lo que se hace público por el presente a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, de esta capital, cuantos se crean con derecho a ello dentro del perentorio término de tres meses, a contar desde el día de la publicación.

Dado en Madrid a 16 de mayo de 1958. El Juez, Miguel Granados.—El Secretario, José de Molinuevo.

6.530.

• • •

Por el Juzgado de Primera Instancia número dos de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en virtud de providencia de esta fecha dictada en los autos incidentales de pobreza seguidos a instancia de doña Eugenia Alvarez de Ron Dávila, representada por el Procurador don Wladimiro Villegas Casado, para litigar en autos sobre depósito de mujer casada y reclamación de alimentos provisionales contra su esposo, don Antonio Roldán Castillo, se ha admitido a trámite dicha demanda y acordado se emplace al demandado referido, don Antonio Roldán Castillo, en razón a ser desconocido su actual domicilio y paradero, por medio de edictos, para que en el improrrogable término de nueve días comparezca en dichos autos y conteste a la demanda (las copias de la misma y sus documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado), bajo apercibimiento que de no verificarlo se le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento en forma a don Antonio Roldán Castillo, expido la presente, con el visto bueno del señor Juez, la cual será publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en Madrid, a 16 de mayo de 1958.—El Secretario, Antonio Yáñez.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, S. Martín Laborda.

3.143.

ALICANTE

Don Matías Malpica y González Elipe, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 1 de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado pendiente expediente a instancia de don Antonio Molina Berna, mayor de edad, casado, jornalero y de esta vecindad, sobre declaración de ausencia de su esposa, doña Rosa Peris Sabater, mayor de edad, sus labores y domiciliada últimamente en esta ciudad, calle Miguel Soler, número 20, 3.º, que se ausentó del domicilio conyugal el día veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, sin que se hayan vuelto a tener noticias de ella ni se sepa su actual paradero, todo ello a los efectos prevenidos en el artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Alicante a veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez, Matías Malpica.—El Secretario (ilegible).
3.190.

1.ª 11-6-1958

BILBAO

Don José Guerra San Martín, Magistrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Bilbao.

Hago saber: Que a instancia de doña Jesusa Loroño Urizabel se tramita expediente para obtener la declaración de fallecimiento de su hijo Manuel Varela Loroño, de cincuenta y cinco años de edad, natural de Erandio (Vizcaya), hijo de la solicitante y de Andrés Varela, que se ausentó de su domicilio de Erandio en el mes de mayo de 1937, creyéndose que se trasladó a Francia y después a Rusia, y sin que desde su ausencia se hayan tenido noticias del mismo, y en su virtud se llama a cuantas personas se crean con derecho a oponerse a dicha declaración de fallecimiento para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro del término de quince días, presentando los justificantes oportunos.

Dado en Bilbao a 21 de abril de 1958.—El Juez, José Guerra San Martín.—El Secretario Joaquín de Colsa.
4.987.

2.ª 11-6-1958

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Don Mario Deán Guelbenzu, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Distrito número dos de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, a instancia de doña Bernardina Santana Medina se sigue expediente sobre decla-

ración de ausencia legal de su esposo, don José Ramírez Izquierdo, el cual se ausentó de esta ciudad, donde tenía su domicilio, sin que se haya sabido más de dicho ausente y de su paradero.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en la Ley de 30 de diciembre de 1939.

Dado en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria a 30 de abril de 1958.—El Juez, Mario Deán.—El Secretario judicial Francisco Fernández Espinar

3.144.

1.ª 11-6-1958.

MOTILLA DEL PALANCAR

Don Ricardo Santolaya Sánchez, Juez de Primera Instancia de Motilla del Palancar (Cuenca) y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita expediente de jurisdicción voluntaria, con el número 21 de 1958, a instancia de don Torcuato, don Marcelo y don Martín Expósito Córdoba, mayores de edad, casados, con residencia y domicilio en Villanueva de la Jara, de este partido judicial, por sí mismos y como representantes legales de sus menores hijos don Martín, don Abei, don José Antonio, don Enrique y don Jesús Expósito Perona y don Jesús Expósito Hortelano; doña Edelmira, don Porfirio, doña Petra, doña Leonor, don Marcelino, doña Leoncía y don José Antonio Expósito Collado y don Miguel Expósito Martínez, y don Martín y doña Angela Expósito Carretero, sobre cambio de apellido Expósito por el de Minaya, que es el que corresponde, fundados en que su abuelo paterno, don Julián Expósito, era de padres desconocidos, razón por la cual se le consignó el apellido de Expósito a toda su descendencia, y considerando inmoral e injusto el uso de apellidos que denoten la ilegitimidad de la procedencia, solicitan el expresado cambio previa la tramitación legal; habiéndose acordado por resolución de esta fecha la instrucción del expediente, y anunciarlo por medio de edictos, a fin de que cuantas personas se crean con derecho a ello puedan presentar su oposición ante este Juzgado, sito en la calle de San Gil Abad, número uno, dentro del plazo de tres meses, a contar desde la publicación del presente edicto.

Dado en Motilla del Palancar a diez de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez, Ricardo Santolaya.—El Secretario (ilegible).

6.833.

VII. ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO ALFARO

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con el artículo 14 de los Estatutos de la Entidad, el Consejo de Administración convoca a los señores accionistas para celebrar la Junta general ordinaria el día 27 del mes en curso, a las diez de la mañana, en primera convocatoria, y a la misma hora del siguiente día, si procediera, en segunda, celebrándose en el domicilio social actual, calle de Eduardo Dato, 18, con el siguiente orden del día:

1.º Informe sobre la marcha de la Sociedad desde la última Junta general extraordinaria del día 12 de diciembre de 1957, con la aprobación, en su caso, del balance que se presente a la Junta y las cuentas de resultados.

2.º Nombramiento de consejeros.

A tenor de lo dispuesto en los artículos 19 y 21 de los Estatutos sociales, tendrán derecho de asistencia a la Junta general los accionistas que posean 100 ó más acciones, debidamente inscritas a su nombre en el registro de la Sociedad con cinco días de antelación, por lo menos, a la fecha en que la reunión deba celebrarse. Los tenedores de menos de 100 acciones podrán agruparse para que uno de ellos, reuniendo este número, asista a la Junta.

Madrid, 10 de junio de 1958.—El Consejo de Administración.

7.522.

* * *

DERIVADOS FORESTALES, S. A.

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Junta general ordinaria, que tendrá lugar, en el local social, el día 29 del corriente mes de junio, a las diecinueve horas, en primera convocatoria, y, en su caso, en segunda convocatoria, el siguiente día 30, a la misma hora, para tratar de los asuntos reglamentarios.

Para asistir a la Junta se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo decimoséptimo de los Estatutos sociales.

San Celoni, 9 de junio de 1958.—Por el Consejo de Administración, el Secretario (ilegible).

3.497.

* * *

COMERCIAL FORESTAL, S. A.

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Junta general ordinaria, que tendrá lugar en el local social el día 29 del corriente mes de junio, a las diecinueve horas, en primera convocatoria, y, en su caso, en segunda convocatoria, el siguiente día 30, a la misma hora, para tratar de los asuntos reglamentarios.

Para asistir a la Junta será preciso el depósito de las acciones en la forma prescrita en los Estatutos sociales.

San Celoni, 9 de junio de 1958.—Por el Consejo de Administración, el Secretario (ilegible).

3.498.

* * *

EDIFICIOS COMERCIALES, S. A.

(E. D. C. O. S. A.)

Su Consejo de Administración cita a los señores accionistas de la misma a la Junta general que con carácter de ordinaria se celebrará el próximo día 26 del actual, a las once treinta horas, en el

domicilio social, rambla de los Estudios, número 111, piso octavo, en primera convocatoria, y a la misma hora del día 27, en segunda, para deliberar y resolver sobre los asuntos comprendidos en el siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, si procede, de la gestión social, Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1957.

2.º Aprobación de la aplicación del beneficio del ejercicio.

3.º Ratificación del nombramiento de un consejero y reelección de otro.

4.º Nombramiento de accionistas censores de cuentas para el ejercicio de 1958 y de interventores para la aprobación del acta de la sesión.

Barcelona, 10 de junio de 1958.—Edificios Comerciales, S. A.: El Secretario, Luis María Martín Pich.

7.510.

* * *

COMPANIA ESPAÑOLA DEL CORCHO, SOCIEDAD ANONIMA

JUNTA GENERAL ORDINARIA

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que tendrá lugar en esta capital el día 27 de junio corriente, a las diecinueve horas y en el piso bajo, derecha, de la casa, número 51 del paseo del Doctor Esquerdo, a fin de someter a su aprobación la gestión social, la Memoria, el balance, la cuenta de Pérdidas y Ganancias y demás correspondientes al pasado ejercicio 1957; la designación de censores de cuentas para el ejercicio 1958 y, por último, el acta de la sesión.

Madrid, 9 de junio de 1958.—El Secretario del Consejo de Administración.

7.508.

* * *

GRUPO MINERO «LA GITANA» S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará, en el domicilio social de la Compañía, Conde de Peñalver, 47, el día 26 de junio, a las cinco de la tarde, en primera convocatoria, o al día siguiente, a la misma hora, en segunda, si a ello hubiere lugar.

Orden del día

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio 1957.

2.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio 1958.

Madrid, 9 de junio de 1958.—El Consejo de Administración.

3.494.

* * *

SOCIEDAD PRODUCTORA DE FUERZAS MOTRICES, S. A.

El Consejo de Administración de esta Sociedad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 de los Estatutos sociales, convoca a Junta general de accionistas para el próximo día 27 de junio, en primera convocatoria, y 28 de junio siguiente, en segunda, si a ello hubiere lugar. En uno y otro caso, la reunión se halla prevista a las doce horas, en el domicilio social de la Empresa, avenida de

José Antonio Primo de Rivera, número 591, piso cuarto, puerta cuarta, Barcelona. La asamblea se desarrollará de acuerdo con el siguiente

Orden del día

a) Censurar la gestión social, aprobar, en su caso, la Memoria, cuenta y balance del ejercicio de 1957 y resolver sobre la distribución de beneficios.

b) Renovación parcial estatutaria del Consejo.

c) Modificación de Estatutos en sus artículos 6.º y 24.

d) Eventuales acuerdos complementarios a las decisiones recaídas.

e) Nombramiento de accionistas censores de cuentas para el ejercicio de 1958.

f) Eventual designación de interventores para la aprobación del acta.

Podrán concurrir a la Junta general todos los señores accionistas cuyas acciones o resguardos acreditativos de tenerlas depositadas en establecimiento de crédito autorizado, sean entregados en la Caja social con cinco días de antelación al señalado para la celebración de la Junta, cuyo extremo deberá acreditarse a satisfacción de la misma.

Barcelona, 7 de junio de 1958.—El Secretario del Consejo de Administración, Francisco Pallerés Cobreró.

7.498.

* * *

MAQUINARIA Y ELEMENTOS DE TRANSPORTE, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará el día 28 del actual mes de junio, a las doce horas, en su domicilio social, calle Almogávares, números 181 al 189, de esta ciudad, para tratar de los siguientes asuntos:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias, gestión del Consejo y de la dirección y distribución de beneficios correspondientes al ejercicio de 1957.

2.º Nombramiento de consejeros.

3.º Designación de censores de cuentas.

De acuerdo con el artículo 8.º de los Estatutos sociales, cada veinticinco acciones darán derecho a un voto, y en conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, los señores accionistas, para acreditar su calidad de tales y poder asistir a la Junta, deberán depositarlas, con antelación mínima de cinco días a la fecha señalada para la reunión, en la Caja social, en el Banco Español de Crédito, Banco Central, Banca Jover, Banco Soler y Torrá o Banco de Vizcaya, todos de esta ciudad, donde les será entregado el correspondiente resguardo y la tarjeta de asistencia.

En el supuesto de que no pueda celebrarse válidamente la expresada Junta general en primera convocatoria por no reunirse el mínimo de capital social exigido por los Estatutos, ésta tendrá lugar el día 30 de junio, en segunda, en el citado domicilio y a la misma hora señalada, sin necesidad de convocarla nuevamente, y siendo válidas las mismas tarjetas de asistencia.

Barcelona, 7 de junio de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración, Juan Ventosa y Calvell.

7.497.

CONSTRUCCION Y SUMINISTRO DE OBRAS, S. A.

Alcalá, número 1.—Madrid

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará, en el domicilio social, en primera convocatoria, el día 27 del actual, a las seis de la tarde, y, en su defecto, a la misma hora del día siguiente, en segunda convocatoria, con el orden del día que sigue:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias, propuesta de distribución de beneficios y gestión del Consejo, correspondiente al ejercicio de 1957.

2.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio de 1958.

3.º Ratificación por la Junta de los nombramientos de nuevos consejeros.

Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en los Estatutos en orden a la asistencia a la Junta.

Madrid, 3 de junio de 1958.—El Consejo de Administración.

7.523.

I N I S A**Inversiones Inmobiliarias, S. A.****CORRECCIÓN DE ERRATA**

Padecido error en el anuncio de esta Sociedad, publicado con el número 7.294 en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 138, correspondiente al día 10 de junio de 1958, página 5444, se rectifica el mismo en el sentido de que la convocatoria a Junta es para el día 23 de junio, en lugar del día 29, que indebidamente se consignaba.

PRODUCTOS LACTEOS MAISA, S. A.

SEVILLA

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas para celebrar Junta general ordinaria, en el domicilio social, el día 25 de junio, a las siete de la tarde, en primera convocatoria, y en segunda convocatoria al día siguiente, a la misma hora, para tratar del orden del día que sigue:

1.º Memoria, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio 1957.

2.º Nombramiento de accionistas censores de cuentas para el ejercicio 1958.

Sevilla, 6 de junio de 1957.—El Presidente del Consejo de Administración.

7.519.

FINANCIERA DE CAPITALIZACION Y AHORRO, S. A.

Compañía General de Capitalización

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 y demás aplicables de los Estatutos sociales, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el viernes día 27 de junio de 1958, a las seis y media de la tarde, en primera convocatoria, en el domicilio social, calle de Recoletos, número 6, de esta capital, con el siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuentas de la Compañía del ejercicio de 1957, así como aprobar la gestión del Consejo de Administración en dicho ejercicio.

2.º Nombramiento de los señores accionistas censores de cuentas.

3.º Interpretar y aclarar los artículos 35 y 36 de los Estatutos sociales.

4.º Lectura y aprobación del acta de la misma Junta.

Si a dicha Junta no concurrieran el número suficiente de acciones para declararla válidamente constituida, se celebrará, en segunda convocatoria, al día siguiente, 28 de junio, en el mismo lugar y hora señalados anteriormente.

Madrid, 7 de junio de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración.

7.504.

HIDROELECTRICA DE CASTILLA, SOCIEDAD ANONIMA**H I C A S A****CONVOCATORIA**

En cumplimiento de lo preceptuado en los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de junio, a las doce y treinta de la mañana, en primera convocatoria, en su domicilio social, Menéndez Pelayo, número 4, de esta ciudad, para tratar de los siguientes asuntos:

1.º Lectura y aprobación de la Memoria, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio de 1957.

2.º Nombramiento de dos consejeros.

3.º Nombramiento de accionistas censores.

4.º Ruegos y preguntas.

De no reunirse el suficiente número de accionistas, en primera convocatoria, se celebrará la reunión, en segunda convocatoria, al día siguiente, en el lugar y hora indicados para la primera.

Valladolid, 6 de junio de 1958.—El Consejo de Administración.

7.518.

SAN MIGUEL,

Fábricas de Cerveza y Malta, S. A.

JUNTA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos sociales, ha acordado convocar a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 26 de junio, a las once horas, en la Cámara Oficial de Comercio de Madrid, plaza de la Independencia, número 1, en primera convocatoria, y para el día 27, también a las once horas, en el mismo local, en segunda convocatoria, si procede, bajo el siguiente orden del día:

1.º Someter a su aprobación la Memoria, balance y cuentas correspondientes al ejercicio de 1957.

2.º Ratificación del nombramiento de un nuevo miembro de Consejo.

3.º Elección de accionistas censores de cuentas para el ejercicio de 1958.

4.º Modificación del artículo 5.º de los Estatutos sociales.

5.º Lectura y aprobación del acta de la misma Junta.

Los señores accionistas que deseen asistir a la citada Junta general, deberán proveerse de la tarjeta de asistencia en las oficinas de esta Sociedad, en Madrid, calle de Núñez de Balboa, número 20; Lérida (Pla de Vilanova), y Barcelona, avenida de José Antonio, número 591, previo depósito de las acciones o resguardos de las mismas hasta el día 21 de los corrientes.

Madrid, 4 de junio de 1958.—El Consejero-Delegado, Enrique Suárez Rezola.

7.489.

COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.

Esta Compañía enajena unas partidas de depósitos y latas inútiles, que se encuentran situados en su Refinería de Cornellá, Hospitalet, donde podrán ser examinados y donde se facilitará la información pertinente.

Las ofertas, por duplicado, serán presentadas en sobre cerrado y lacrado en la central de Madrid, paseo del Prado, 6, Secretaría General-Recepción de Pliegos, con la indicación: «Para el concurso de enajenación de materiales en Refinería Cornellá», o enviadas por correo certificado con acuse de recibo, antes de finalizar el plazo de admisión el día 1 de julio de 1958, a las doce horas.

Madrid, 7 de junio de 1958.—El Director general.

7.404.

IZUZQUIZA ARANA, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social (Zaragoza, calle de Los Sitios, número ocho), el día 29 de junio corriente, a las cinco y media de la tarde, para tratar del examen y aprobación, si procede, de la gestión, balance y cuentas del ejercicio de 1957, distribución de beneficios, designación de censores de cuentas, ampliación del capital social y ruegos y preguntas.

En caso de que por falta de asistencia la Junta general no pudiera celebrarse, tendrá lugar, en segunda convocatoria, y en el mismo domicilio, el día 30 del mismo mes, a las cinco y treinta de la tarde.

Zaragoza, 7 de junio de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración.

7.400.

INMOBILIARIA COLONIAL, S. A.**JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, y en virtud de lo establecido en los Estatutos y en la legislación vigente, se convoca a los señores accionistas para celebrar Junta general ordinaria el día 28 del corriente mes de junio, a las doce horas, en el salón de Juntas del Banco Central (paseo de Gracia, 3), en primera convocatoria, y si no se reuniera la mayoría prevista en la Ley, la Junta se celebrará, en segunda convocatoria, el día 30, a la misma hora y en el mismo lugar.

El orden de la Junta será:

1.º Aprobación, si procede, de la Memoria, del balance y de la cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio de 1957.

2.º Distribución de beneficios.

3.º Aprobación de la gestión del Consejo y de la Dirección durante el ejercicio de 1957.

4.º Designación de los señores accionistas censores de cuentas para el ejercicio de 1958.

Tienen derecho de asistencia a la Junta los señores accionistas poseedores de una o más acciones de la serie A y los que posean veinticinco acciones o más de la serie B.

Los señores accionistas que deseen asistir a la Junta deberán depositar sus acciones y obtener la papeleta de asistencia en el Banco Central (plaza de Cataluña, 23) y Banco de Santander (paseo de Gracia, 5), por lo menos, con cinco días de antelación a la fecha de la celebración de la Junta.

Barcelona, 4 de junio de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración.

7.403.

COMERCIAL MINERA DE RUTILLO, SOCIEDAD ANONIMA

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que tendrá lugar en Madrid en el domicilio social de «Nueva Montaña Quijano, S. A.», calle de Recoletos, número 20, a las doce de la mañana del día 30 de junio de 1958, en primera convocatoria, y en segunda convocatoria, el día 1 de julio, a la misma hora, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Lectura del acta de la última Junta general.

2.º Informe del Consejo sobre la actuación de la Sociedad en el año 1957.

3.º Lectura del informe de los censores de cuentas.

4.º Lectura y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuentas correspondientes al ejercicio de 1957.

5.º Nombramiento de censores de cuentas para el año 1958.

6.º Ruegos y preguntas.

Los documentos, cuya aprobación se solicita en el punto cuarto, quedan a disposición de los señores accionistas en el domicilio social.

Madrid, 27 de mayo de 1958.—El Secretario del Consejo de Administración.
7.368.

VIVIENDAS DE INDUSTRIAS, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA

Se convoca Junta general ordinaria de accionistas de esta Sociedad a celebrar el día 26 de junio, a las dieciocho treinta horas, en el Fomento del Trabajo Nacional, Vía Layetana, 32, para tratar de los asuntos a que se refiere el artículo 50 de la Ley.

Barcelona, 16 de mayo de 1958.—El Presidente del Consejo, Jaime de Semir Carrós.

7.365.

REPRODUCCION FOTOGRAFICA INDUSTRIAL, S. A.

La Junta general ordinaria de accionistas se reunirá en su domicilio social, calle de la Madera, número 13, de esta capital, el próximo día 26 del actual, a las dieciocho horas, para tratar el siguiente orden del día:

1.º Aprobación de la Memoria y balance del ejercicio de 1957.

2.º Nombramiento de censores de cuentas para el siguiente ejercicio.

Madrid, 4 de junio de 1958.—El Consejo de Administración.

7.353.

UNION-PACIFICO, S. A.

Seguros y Reaseguros

El Consejo de Administración de esta Compañía convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social de esta Compañía en esta ciudad, Vía Layetana, números 158-160, el próximo día veintiseis de junio, a las diecinueve horas, bajo el siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, en su caso, del balance correspondiente al ejercicio del año 1957 y demás asuntos indicados en el artículo 50 de la Ley sobre Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas.

2.º Elección de censores de cuentas.

3.º Ruegos y preguntas.

Para el caso de que no concurren los quórums de asistencia exigidos por el artículo 51 de la citada Ley, se convoca desde ahora, la Junta general ordinaria, de segunda convocatoria, para el día treinta del indicado mes de junio, a las diecinueve horas, en el mismo local social.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Junta es necesario cumplir con lo estipulado en el artículo 15 y concordantes de los Estatutos sociales sobre depósito de acciones, regulado asimismo por el artículo 59 de la referida Ley.

Barcelona, 6 de junio de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración, Narciso de Carreras Guitaras.
7.362.

«VIZCAYA»

Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros

JUNTA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo acordado en Consejo de Administración, celebrado en el día de hoy, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria para el próximo día 27 del actual, a las once de la mañana, en primera convocatoria, y para el día 28, si procediera, a la misma hora, en segunda, en nuestro domicilio social de Rodríguez Arias, número 15, con arreglo al siguiente

Orden del día

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance general y cuentas de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1957.

2.º Aplicación del beneficio.

3.º Ratificación de acuerdos del Consejo.

4.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio de 1958.

5.º Aprobación del acta de esta Junta general.

Bilbao, 6 de junio de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración.

7.348.

LA ELECTRICIDAD, S. A.

Junta general ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social, calle Covadonga, número 372, a las diecisiete horas del próximo día 25 del corriente mes, en primera convocatoria, y a la misma hora del día siguiente, en segunda convocatoria, si fuera preciso, con sujeción al siguiente orden del día:

a) Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas y balance correspondientes al ejercicio económico cerrado en 31 de diciembre de 1957 y acordar sobre la distribución de beneficios.

b) Aprobación de la Memoria y actuación del Consejo de Administración.

c) Elección de señores Consejeros.

d) Designación de accionistas censores (titulares y suplentes) para el ejercicio económico correspondiente al año 1958.

Junta general extraordinaria

Igualmente se convoca a Junta general extraordinaria, que tendrá lugar en el mismo domicilio y en la indicada fecha 25 del corriente mes, a las dieciocho horas, en primera convocatoria, y a la misma hora del día siguiente, en segunda, bajo el orden del día que se indica a continuación:

a) Ampliación de capital.

b) Modificación de Estatutos.

Los señores accionistas que deseen asistir a estas Juntas generales deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 14 de los Estatutos sociales con cinco días, al menos, de antelación al señalado para la celebración de las Juntas.

Sabadell, 6 de junio de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración.

7.347.

SOCIEDAD IBERICA DE COMERCIO EXTERIOR, S. A.

JUNTA GENERAL ORDINARIA

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que tendrá lugar, en primera convocatoria, en esta capital, el jueves día 26 de junio próximo, a las doce horas, en el piso cuarto derecha de la casa número 6 de la calle de Juan de Mená, y, en su caso, en segunda convocatoria, el siguiente día, viernes 27, a la misma hora y en el mismo local, a fin de someter a su aprobación la gestión social, la Memoria, el balance, la distribución de beneficios, la cuenta de Pérdidas y Ganancias y demás correspondientes al pasado ejercicio 1957, la designación de Consejero y de accionistas censores de cuentas para el ejercicio 1958, y, por último, el acta de la sesión.

Madrid, 2 de junio de 1958.—El Secretario del Consejo de Administración.

7.351.

AUTONACIONAL, S. A.

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Junta general ordinaria, que celebrará en el domicilio social e día 27 de junio próximo, a las diecisiete horas, en primera convocatoria, y el día 28, a la misma, en segunda convocatoria, si procediera, para tratar del siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, en su caso, del balance, cuenta de resultados y Memoria del ejercicio de 1957.

2.º Propuesta de aplicación de resultados.

3.º Nombramiento de accionistas censores de cuentas para el año 1958.

Tienen derecho de asistencia todos los accionistas que con cinco días de anticipación depositen sus resguardos de suscripción de acciones en la Caja social o Entidad bancaria.

San Adrián de Besós (Barcelona), 6 de junio de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración, José M.ª Marcet y Coll.

7.350.

AUTOMOVILES AURRERA, S. A.

ELIZONDO

JUNTA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de los Estatutos sociales, y en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 17 de julio de 1951, se convoca a Junta general de accionistas, que tendrá lugar el día 26 del mes de junio, a las doce horas, en primera convocatoria, y el día 27 del mismo mes, a la misma hora, en segunda convocatoria, en el domicilio social, con arreglo al siguiente orden del día:

1. Lectura y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio.

2. Nombramiento de accionistas censores de cuentas.

3. Nombramiento de interventores.

Elizondo, 6 de junio de 1958.

7.349.

HIJOS DE JUAN RODRIGUEZ, S. A.

En cumplimiento de lo acordado por el Consejo de Administración de esta Sociedad, y de acuerdo con las prescripciones estatutarias, se convoca a Junta general de señores accionistas para el próximo día 30 de junio actual, lunes, a las diecisiete horas de la tarde, con objeto de celebrar la Junta general de accionistas, que ha de tratar de los particulares correspondientes a los artícu-

los 14 y 32, en relación con el 31 modificado por acuerdo de 11 de marzo de 1939, y con arreglo al siguiente orden de asuntos:

1.º Dar cuenta de la Memoria y balance correspondiente al ejercicio económico 1957 y acuerdos que procedan.

2.º Nombramiento de censores jurados de cuentas.

3.º Ruegos y preguntas.

Las Palmas de Gran Canaria, 6 de junio de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración (ilegible).

7.399.

COMPANIA ARRENDADORA INMOBILIARIA, S. A.

C. A. I. S. A.

(En liquidación)

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo acordado por la Junta general celebrada el 21 de junio de 1954, y a tenor de lo que disponen los Estatutos y disposiciones legales vigentes, la Comisión Liquidadora de esta Sociedad, nombrada en aquella Junta, convoca a los señores accionistas de la Sociedad a Junta general, en la que se tratarán todos los asuntos relacionados con la marcha de la liquidación, y se dará cuenta de la gestión realizada.

La citada Junta general se convoca para el día 30 de junio actual, a las cinco y media de la tarde, en el domicilio social (avenida de José Antonio, número 35), en primera convocatoria.

Se podrán recoger en las oficinas de la Sociedad (de 11.30 a 13.30 horas) las tarjetas de asistencia, mediante depósito de los títulos con sus correspondientes pólizas, o bien de los resguardos de su depósito en Bancos, desde el día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio y hasta cinco días antes de la fecha de la Junta.

Madrid, 3 de junio de 1958.—La Comisión Liquidadora.

7.397.

CELUPAL, S. A.

BARCELONA

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social, a las diecisiete horas y treinta minutos del día 28 del corriente mes de junio, en primera convocatoria, y a la misma hora del día 30, en segunda convocatoria, si hubiera lugar, para tratar del siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria y balance del ejercicio de 1957.

2.º Aprobación, si procede, de la gestión del Consejo de Administración.

3.º Aplicación de los beneficios obtenidos durante el ejercicio.

4.º Nombramiento de censores de cuentas.

Barcelona, 4 de junio de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración, M. García de Olalla.

7.396.

GARAJE Y TALLERES JUAN DE AUSTRIA, S. A.

De acuerdo con los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará a las doce horas del día 23 del mes corriente en el local social, Juan de Austria, número 44, para proceder al examen y, en su caso, a la aprobación del balance de 1957.

Barcelona, 7 de junio de 1958.—El Secretario, Antonio Aguilar-Torns.

7.394.

OSSORIO, CORT Y COMPANIA, S. A.

Se convoca a Junta general ordinaria para el día 28 del corriente mes de junio, a las dieciséis horas, que se celebrará en el domicilio social, calle del Cardenal Benlloch, número 71, para la aprobación de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1957 y nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio de 1958; a continuación se reunirá la Junta general extraordinaria para decidir sobre el futuro de la Sociedad.

Valencia, 4 de junio de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración.

7.395.

TRANSPORTES MODERNOS, S. A.

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que tendrá lugar, de primera convocatoria, el día 27 del mes actual, a las doce horas, en el domicilio social, Wad-Ras, número 53, para examinar y, en su caso, aprobar el balance de 1957, y, de segunda convocatoria, el día 28 del propio mes, en los mismos local y hora.

Barcelona, 7 de junio de 1958.—Por el Consejo de Administración, Antonio Aguilar-Torns, Secretario accidental.

7.393.

EMPRESAS MANEN, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de junio corriente, en primera convocatoria, en el domicilio social, a las once horas. De no poderse celebrar sesión, se reunirán, en segunda convocatoria, en el mismo lugar y hora, el día 28 de junio corriente, bajo el siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuentas de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio 1957-58 (del 1 de febrero 1957 al 31 de enero 1958).

2.º Nombramiento de los censores de cuentas para el ejercicio 1958-59.

3.º Lectura y aprobación, si así procediere, del acta de la misma Junta.

Barcelona, 4 de junio de 1958.—El Gerente (ilegible).

7.389.

VILARO Y LLOBET, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 27 del corriente mes de junio, a las doce y media, para la aprobación del balance y Memoria del ejercicio 1957, de la gestión del Consejo y nombramiento de censores de cuentas, que se celebrará en el domicilio social, Jubara, número 334.

Se recuerda a los señores accionistas la obligación impuesta en el artículo 15 sobre depósito de acciones.

Calella, 6 de junio de 1958.—Vilaró y Llobet, S. A.: Un Consejero Delegado (ilegible).

7.388.

COMPANIA DE INDUSTRIAS AGRICOLAS, S. A.

BARCELONA

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a los señores accionistas a la Junta general para el día 27 de junio próximo, a las doce horas, en el domicilio social, calle de Balmes, número 103, en primera convocatoria, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance, cuenta de Pé-

rdidas y Ganancias y proyecto de distribución de beneficios correspondientes al ejercicio 1957-58.

2.º Gestión del Consejo y de la Dirección durante el mismo ejercicio.

3.º Propuesta de ampliación del capital social, de acuerdo con el artículo 94 de la Ley sobre Régimen de Sociedades Anónimas.

4.º Reelección de señores Consejeros.

5.º Nombramiento de censores de cuentas; y

6.º Nombramiento de interventores para la aprobación del acta.

Caso de no reunirse el quórum preciso, la Junta se celebrará, en segunda convocatoria, el día 28 de junio del corriente año, a la misma hora y local, y con arreglo al orden del día expuesto.

A las acciones asistentes a la Junta se les abonará cinco pesetas en concepto de gastos de desplazamiento y movilización de las mismas.

A partir del día 12 de los corrientes los documentos que se mencionan en los artículos números 108 y 110 de la Ley de Sociedades Anónimas estarán a disposición de los señores accionistas, para su examen, en las oficinas del domicilio social de la Sociedad.

Según previene el artículo 21 de los Estatutos sociales, para poder asistir a la Junta los señores accionistas deberán depositar sus acciones o resguardos de depósito con cinco días de antelación en la Caja de la Compañía, en Barcelona, c en los siguientes Bancos: Banco Español de Crédito, Banco Central, Banco de Santander y Banco Popular Español de Madrid; Banco Hispano Americano, Banco Español de Crédito y Banco Zaragozano, de Zaragoza; Banco de San Sebastián, Banco Guipuzcoano y Banco de Santander, de San Sebastián, o Crédito Navarro y la Vasconia, de Pamplona, y les será entregada la correspondiente tarjeta de admisión nominativa personal.

Siendo necesario, según determina el artículo 64 de la mencionada Ley, la confección de las listas de asistencia antes de entrar en el orden del día expuesto, se advierte a los señores accionistas que la admisión de tarjetas para la reunión se cerrará quince minutos antes de la hora fijada para la celebración de la Junta.

Barcelona, 6 de junio de 1958.—El Consejo de Administración.

7.370.

SOCIEDAD ESPAÑOLA OXIGENO Y OTROS GASES O PRODUCTOS DERIVADOS, SOCIEDAD ANONIMA

MADRID

El Consejo de Administración convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Junta general extraordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social, avenida de Calvo Sotelo, número 18, en Madrid, el día 27 de junio próximo, a las seis de la tarde, al objeto de deliberar y votar sobre la ampliación del capital social y la modificación correspondiente de los Estatutos.

En virtud del artículo 18 de los Estatutos tendrán derecho a la asistencia los señores accionistas que posean, como mínimo, cinco acciones. Los que no posean individualmente número de acciones bastante para la asistencia podrán agruparse a este efecto, designando de entre ellas el accionista que concurra a la Junta en representación de las acciones agrupadas en número suficiente.

Madrid, 9 de junio de 1958.—El Consejo de Administración.

3.444.

SOCIEDAD ESPAÑOLA OXIGENO Y OTROS GASES O PRODUCTOS DERIVADOS, SOCIEDAD ANONIMA

MADRID

El Consejo de Administración convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Junta general ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social, avenida de Calvo Sotelo, número 18, en Madrid, el día 27 de junio próximo, a las cinco de la tarde, para someter a la aprobación de la Junta la gestión del Consejo, en balance y la cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio 1957 y la distribución del beneficio y para proceder al nombramiento de censores de cuentas y otorgar autorizaciones a los señores Consejeros para el ejercicio 1958.

A partir de esta fecha y en el domicilio social estarán a disposición de los señores accionistas los documentos que han de ser objeto de examen por la Junta.

En virtud del artículo 18 de los Estatutos tendrán derecho a la asistencia los señores accionistas que posean como mínimo, cinco acciones. Las que no posean individualmente número de acciones bastante para la asistencia podrán agruparse a este efecto, designando de entre ellos el accionista que concurra a la Junta en representación de las acciones agrupadas en número suficiente.

Madrid, 9 de junio de 1958.—El Consejo de Administración.

3.445.

• • •

LAVANDERIA INDUSTRIAL, S. A.

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Junta general ordinaria, que se celebrará en Barcelona, calle Viladomat, 124, 3.º-1.ª, el próximo día 27 de junio, a las veinte horas, con el siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación de la Memoria, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondiente al ejercicio de 1957.

2.º Nombramiento de accionistas censores de cuentas para el ejercicio de 1958. Caso de no concurrir suficiente número de acciones a esta primera convocatoria, la reunión tendrá lugar, en segunda convocatoria, el siguiente día, en el mismo lugar y hora.—El Consejo de Administración.

7.387.

• • •

GARAJE ESPAÑA, S. A. E.

En cumplimiento del artículo 16 de los Estatutos sociales y 50 de la Ley de Sociedades Anónimas se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, en el domicilio social, avenida José Antonio, número 519, de esta ciudad, el día 26 de junio, a las trece horas, bajo el siguiente orden del día:

Aprobación de cuentas y balance del ejercicio 1957 y resolver sobre la distribución de beneficios.

De no concurrir en estas Juntas las mayorías que preceptúa el artículo 51 de la Ley de Sociedades Anónimas, se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará el día 26 de junio, a las trece horas, en segunda convocatoria.

Barcelona, 7 de junio de 1958.—El Consejo de Administración.

7.386.

• • •

FERROCARRIL DE ALCANTARILLA A LORCA, S. A.

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 27 de los corrientes, a las doce treinta horas, en el domicilio del Banco Central, plaza de Cataluña, número 23, primer piso, a fin

de tratar los siguientes asuntos: Memoria y cuentas del año 1957, aplicación de beneficios, reelección de un Consejero y nombramiento de accionistas censores de cuentas.

Barcelona, 6 de junio de 1958.—El Consejo de Administración.

7.385.

• • •

AGUAS DE ARAVACA, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 26 del corriente mes de junio, en primera convocatoria, y de no concurrir la mayoría necesaria, se celebrará, en segunda convocatoria, el día 27 del mismo mes y año.

La reunión tendrá lugar en el salón de actos del Circulo de la Unión Mercantil e Industrial, a las doce y treinta de los días señalados y con sujeción al siguiente orden del día:

1. Lectura y aprobación del acta de la reunión anterior.

2. Lectura y aprobación, si procede, de la Memoria, balance y cuentas correspondientes al ejercicio del año 1957.

3. Nombramiento de Consejero.

4. Nombramiento de censores de cuentas.

5. Ruegos y preguntas.

Los señores accionistas que deseen concurrir a la Junta deberán proveerse de la oportuna tarjeta de asistencia, que les será facilitada en la Secretaría de la Sociedad, calle de Carretas, número 12.

Madrid, 3 de junio de 1958.—El Consejo de Administración.

7.383.

• • •

CONSTRUCCIONES GONZALEZ BARROS, S. A.

MADRID

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, Claudio Coello, número 18, a las dieciocho horas del próximo día 27 del mes de junio, en primera convocatoria, y en segunda convocatoria si procediese, al día siguiente, a la misma hora, para acordar sobre el orden del día prevenido en el artículo 50 de la vigente Ley del Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, artículo 23 de los vigentes Estatutos y ratificación y nombramiento de Consejeros.

Madrid, 4 de junio de 1958.—El Secretario del Consejo de Administración (ilegible).

7.382.

• • •

ATLANTIDA MECANOGRÁFICA, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social el día 26 de junio, a las diecinueve horas en primera convocatoria, o en su defecto, el día 28 a la misma hora, en segunda convocatoria, para dar cuenta de la Memoria y balance del ejercicio de 1957-58, nombramientos de Consejeros, de censores de cuentas y ruegos y preguntas.

Madrid, 10 de junio de 1958.—El Consejo de Administración.

3.499.

• • •

PAPELERA MADRILEÑA - LUIS MONTIEL, S. A.

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado convocar Junta general ordinaria de accionistas para el día 27 de junio actual, a las once de la mañana, en el domicilio social, paseo de las

Acacias, 31, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Lectura y aprobación, en su caso, del balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias y distribución de beneficios correspondiente al ejercicio 1956.

2.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio 1958.

Madrid, 4 de junio de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración.

7.342.

• • •

TEJERIA HIDALGO, S. A.

SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

JUNTA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a Junta general ordinaria a los señores accionistas de esta Sociedad, en el domicilio social, para el día 29 de junio actual, a las quince horas, en primera convocatoria, y si fuere preciso, para el día siguiente, 30, a la misma hora, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio 1957.

2.º Nombramiento de censores. Santo Domingo de la Calzada, 6 de junio de 1958.—El Consejo de Administración.

7.341.

• • •

LA PATERAL ESPAÑOLA, C. A. S. I. C. A.

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad a la Junta general ordinaria que tendrá lugar en el domicilio social el día 20 de junio actual, a las once de la mañana, en primera convocatoria, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria correspondiente al ejercicio 1957.

2.º Examen y aprobación, en su caso, del balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio 1957.

3.º Distribución, en su caso, de los beneficios del ejercicio.

4.º Examen y censura de la gestión de los Administradores de la Sociedad.

5.º Nombramiento de accionistas censores de cuentas para el ejercicio de 1958.

6.º Renovación parcial del Consejo de Administración.

De no celebrarse en el día y hora señalados la Junta general ordinaria, tendrá lugar, en segunda convocatoria, el día 21 de junio, a la misma hora en el domicilio social.

Madrid, 2 de junio de 1958.—El Consejo de Administración.

7.340.

• • •

COMPANIA GENERAL DE TUBOS S. A.

JUNTA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado convocar a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de junio próximo, a las cuatro de la tarde, en el edificio de la Sociedad (sito en la alameda de Urquijo, núm. 30) para someter a su aprobación la Memoria, cuentas y balance del ejercicio de 1957 y resolver sobre la distribución de los beneficios y demás acuerdos pertinentes con arreglo a la Ley

De no poderse celebrar la Junta en el día y hora expresados tendrá lugar a la misma hora del día 28 del mismo mes en dicho local con el mismo orden del día.

Bilbao, 27 de mayo de 1958.—El Consejo de Administración.

7.339.

**INDUSTRIAS FORESTALES DE ANSO,
SOCIEDAD ANONIMA**

De conformidad con los artículos 36 y 38 de los Estatutos sociales y de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre Sociedades Anónimas, se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que tendrá lugar en Anso el día 27 de junio, a las doce de la mañana, en el domicilio social, calle Mayor, número 17, para examinar y aprobar, si procede, la Memoria, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio 1957, y designar censores de cuentas.

Caso de no reunirse número suficiente de accionistas se celebrará, en segunda convocatoria, el día 28 de junio, a igual hora y en el mismo domicilio.

Anso (Huesca), 6 de junio de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración, Fernando Echávarri Osacar
7.338.

**COMPANIA VINICOLA DEL NORTE
DE ESPAÑA, S. A.**

Rectificación a la convocatoria de Junta general extraordinaria publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 9 de junio de 1958:

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a Junta general extraordinaria para el próximo día 26 de junio, a las once horas de la mañana, en primera convocatoria, y en segunda, para el siguiente día 27, a la misma hora, en su domicilio social, calle de Navarra, número 8, primero, para tratar y decidir sobre el siguiente orden del día:

Modificación de los artículos 2.º y 5.º de los Estatutos sociales.

Bilbao, 3 de junio de 1958.—«Compañía Vinícola del Norte de España», el Apoderado-Delegado Sucursal de Madrid (licitable)
7.331.

**L A N C O
SOCIEDAD ANONIMA ESPAOLA****CONVOCATORIA**

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará el día 28 de junio actual, en el domicilio social, sito en Barcelona, calle Sagrera, 164, a las doce de la mañana, bajo el siguiente orden del día:

1.º Aprobación o, en su caso, modificación del balance cerrado en 31 de diciembre de 1957.

2.º Censura de la gestión social.

3.º Nombramiento, si procediera, de censores de cuenta.

4.º Aplicación de resultados y nombramiento de Consejeros.

Para el caso de no reunirse el quórum necesario de asistencia para celebrar la Junta en primera convocatoria se convoca para el día siguiente laborable, a la misma hora y en el mismo local, en segunda convocatoria.

Los accionistas que deseen hacer uso de sus derechos de asistencia deberán efectuar el previo depósito de sus acciones en la forma prevista en los Estatutos.

Barcelona, 6 de junio de 1958.—El Presidente

7.380.

**SOCIEDAD COMERCIAL DE HIERROS,
SOCIEDAD ANONIMA****MADRID****JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS**

Con arreglo a las disposiciones legales y a los Estatutos sociales, y por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas a Junta

general ordinaria, que se celebrará el día 28 de junio actual, a las doce horas, en el Garaje Villamagna, calle Marqués de Villamagna, número 8, con el siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo, Memoria balance y cuentas correspondientes al ejercicio de 1957.

2.º Ratificación de nombramientos de Consejeros.

3.º Designación de accionistas como censores de cuentas para el ejercicio de 1958.

Madrid, 6 de junio de 1958.—El Secretario del Consejo de Administración, Ernesto Cuartero Garmendia.

7.328.

EDITORIAL JUVENTUD, S. A

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Junta general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de junio de 1958, a las dieciséis horas, en el domicilio social, calle de Provenza, 101, Barcelona, bajo el siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio cerrado en 31 de diciembre de 1957.

2.º Aprobación de la gestión social.

3.º Propuesta de distribución de beneficios.

4.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio de 1958.

Barcelona, 6 de junio de 1958.—El Secretario del Consejo de Administración, José María Zenderera.

7.327.

**VARADEROS Y TALLERES DE SANTA
POLA, S. A.**

Se convoca Junta general de accionistas para el día 29 de junio, a las once de la mañana, en primera convocatoria, y el día 30, a la misma hora, en segunda, en su domicilio social para el examen del balance y nombramiento de socios censores de cuentas.

Madrid, 7 de junio de 1958.—El Secretario del Consejo.

7.329.

SEYDOUX, S. A.**BARCELONA****CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los señores accionistas de esta Compañía para la celebración de la Junta general ordinaria, que se celebrará en el local social, avenida de José Antonio, número 627, el día 20 de junio próximo, a las doce horas, en primera convocatoria, y en segunda, si fuera necesario, al día siguiente, en los mismos lugar y hora, al objeto de censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas, Memoria y balance del ejercicio de 1957 y nombramiento de censores de cuentas.

Se recuerda a los señores accionistas lo preceptuado por el artículo 11 de los Estatutos sociales.

Barcelona, 31 de mayo de 1958

7.381.

**«FIDES», COMPANIA ESPANOLA
DE SEGUROS, S. A.****CONVOCATORIA**

De acuerdo con las disposiciones vigentes y con lo previsto en los Estatutos sociales se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad Anónima a Junta general ordinaria, que se celebrará, a las doce horas del día veintiocho del corriente, en el domicilio social—Avenida de José Antonio, número 33, tercero derecha— de

esta capital, para tratar y tomar los acuerdos procedentes, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Memoria, balance - inventario y cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio 1957 y gestión del Consejo de Administración.

2.º Nombramiento de los accionistas censores de cuentas para el ejercicio de 1958.

De no concurrir suficiente número de acciones para convocar la Junta en primera convocatoria, ésta tendrá lugar, en segunda, el día treinta del actual, en el citado domicilio, a las diecisiete horas.

Madrid, 4 de junio de 1958.—El Director Gerente, Marco Cusa.

7.379.

**«ESFERA, S. A.», COMPANIA HISPANO
AMERICANA DE CAPITALIZACION****CONVOCATORIA**

De acuerdo con las disposiciones vigentes y con lo previsto en los Estatutos sociales se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad Anónima a Junta general ordinaria, que se celebrará, a las once horas del día veintiocho del corriente, en el domicilio social—avenida de José Antonio, número 33, segundo izquierda—de esta capital, para tratar y tomar los acuerdos procedentes, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Memoria, balance-inventario y cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio de 1957 y gestión del Consejo de Administración.

2.º Nombramiento de los accionistas censores de cuentas para el ejercicio de 1958.

De no concurrir suficiente número de acciones para celebrar la Junta en primera convocatoria, ésta tendrá lugar, en segunda, en el citado domicilio y a las dieciséis horas, el día treinta del actual.

Madrid, 4 de julio de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración, el Marqués de Vivel

7.377.

**MINERALES NO FERRICOS S. A.
«MINOFER»**

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a los accionistas de la misma a la Junta general ordinaria, que habrá de celebrarse en su domicilio social, calle Astarica, 4, Bilbao, el día 27 de junio actual, a las cuatro y media de la tarde, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Lectura y aprobación, en su caso, de la Memoria y del balance del ejercicio social de 1957.

2.º Nombramiento de censores de cuentas para el presente año; y

3.º Ruegos y preguntas.

Caso de no concurrir suficiente número de accionistas a la primera convocatoria, se celebrará, en segunda el día 28, en el mismo local y hora.

Bilbao, 9 de junio de 1958.—El Consejo de Administración

7.376.

CERAMICA DEL URUMEA S. A.**HERNANI**

Convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, a las once horas y media del día 30 de junio corriente, para tratar sobre asuntos a que se refiere el artículo 50 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas.

Hernani, 7 de junio de 1958.—El Consejo de Administración.

7.375.

EDITORIAL SATURNINO CALLEJA, SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, en primera convocatoria, para el día 28 del corriente mes, en el domicilio social, a las doce de la mañana, y en segunda convocatoria, el día 30, a la misma hora.

Madrid, 9 de junio de 1958.
7.374.

LOSCERTALES, S. A.

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por acuerdo del Consejo de Administración y de conformidad con los artículos 10 y 15 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Junta general extraordinaria, que tendrá lugar el día 28 de junio, a las cuatro y media de la tarde, en primera convocatoria, y el día 30, a la misma hora, en segunda, en su domicilio social, avenida de José Antonio, número 32, para tratar de:

- 1.º Ampliación de capital.
 - 2.º Modificación de Estatutos.
- Madrid, 2 de junio de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración.
7.373.

LABORATORIOS QUIMICO - BIOLOGICOS PAGES & SARRIAS, S. A.

El Consejo de Administración convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Junta general ordinaria, que tendrá lugar, en primera convocatoria, el día 25 de junio, a las once de la mañana, y en segunda, el día 26, a la misma hora, en el local social, calle Escocia, número 7, para someter a su examen y, en su caso, aprobación de la Memoria y balance correspondientes al ejercicio de 1957, así como la gestión del Consejo durante el citado ejercicio y designación de los señores accionistas censores de cuentas para el ejercicio de 1958. Tienen derecho de asistencia a la Junta los señores accionistas que cumplan los requisitos legales.

Barcelona, 27 de mayo de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración.
7.372.

DISTRIBUIDORA DE EXCLUSIVAS FARMACEUTICAS, S. A. (DEFSA)

MADRID

Luis Cabrera, núm. 63

Se convoca Junta general ordinaria de accionistas para el día 27 del mes de junio en curso, a las doce de la mañana, en el domicilio social, y para el siguiente, día 28, en segundo llamamiento, de no concurrir número suficiente al primero, con el siguiente orden del día:

- 1.º Acta de la sesión anterior.
 - 2.º Memoria, balance general y cuentas del ejercicio 1957.
 - 3.º Distribución de beneficios.
 - 4.º Consejo de Administración.
 - 5.º Nombramiento de accionistas censores de cuentas para las del ejercicio de 1958.
 - 6.º Aprobación del acta de la Junta.
- Madrid, 2 de junio de 1958.—El Secretario del Consejo, E. Echevarría.
7.337.

LABORATORIO E. BOIZOT, S. A.

MADRID

Luis Cabrera, núm. 63

Se convoca Junta general ordinaria de accionistas para el día 27 del mes de junio actual, a las once de la mañana, en

el domicilio social, y para el día 28 inmediato, en segundo llamamiento, de no concurrir número suficiente al primero, con el siguiente orden del día:

- 1.º Acta de la sesión anterior.
 - 2.º Memoria, balance general y cuentas del ejercicio 1957.
 - 3.º Distribución de beneficios.
 - 4.º Nombramiento de accionistas censores de cuentas para las del ejercicio de 1958.
 - 5.º Aprobación del acta de la Junta.
- Madrid, 2 de junio de 1958.—El Secretario del Consejo, E. Echevarría.
7.336.

LA HISPANO-SUIZA, FABRICA DE AUTOMOVILES, S. A.

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Junta general ordinaria que se celebrará, en primera convocatoria, el día 25 de junio de 1958, a las doce horas, en el domicilio social, avenida de José Antonio, número 632, Barcelona, para tratar de los asuntos siguientes:

Primero.—Examen y aprobación, en su caso, del balance correspondiente al ejercicio social cerrado en 31 de diciembre de 1957, distribución de beneficios y gestión del Consejo de Administración y de la Dirección.

Segundo.—Proposiciones que se presenten a tenor del artículo 15, párrafo primero, de los Estatutos sociales.

Tercero.—Nombramiento de censores de cuentas.

De no reunirse el mínimo de capital exigido por los Estatutos se celebrará la Junta general de que se trata, en segunda convocatoria, el día 26 del propio mes de junio, a la misma hora, en el domicilio social.

Se recuerda a los señores accionistas que deseen concurrir a la citada Junta que deberán depositar en el domicilio social, con cinco días de anticipación, por lo menos, a la fecha de celebración de la misma, sus acciones o un documento acreditativo de tenerlas depositadas en algún establecimiento de crédito.

Barcelona, 4 de junio de 1958.—Por el Consejo de Administración, el Presidente.
7.332.

MANTEQUERA DE AMANDI, S. A.

GIJÓN

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas de esta Sociedad, que se celebrará en el domicilio social para el día 27 de junio de 1958, en primera convocatoria, y para el inmediato siguiente, en segunda, ambas a las tres de la tarde, con el siguiente orden del día:

- 1.º Examen y aprobación, si procede, de la Memoria, cuentas y balance del ejercicio 1957.
 - 2.º Ruegos y preguntas.
- Gijón, 4 de junio de 1958.—El Presidente del Consejo (ilegible).
7.332.

Se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas de esta Sociedad, que se celebrará en el domicilio social para el día 27 de junio de 1958, en primera convocatoria, y para el inmediato siguiente, en segunda, ambas a las cuatro de la tarde, con el siguiente orden del día:

- 1.º Ampliación del capital social y reducción simultánea de parte del mismo para enjugar pérdidas de ejercicios anteriores.
 - 2.º Renuncia del derecho preferente de suscripción de las acciones que se pongan en circulación por los actuales accionistas en beneficio de tercera persona.
- Gijón, 4 de junio de 1958.—El Presidente del Consejo (ilegible).
7.333.

COMPANIA HIDROELECTRICA DE GALICIA, S. A.

JUNTA GENERAL ORDINARIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Compañía, y en cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos sociales y en la Ley de 17 de julio de 1951, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que tendrá lugar, en primera convocatoria, el 25 de junio próximo, a las doce horas, en el domicilio social, avenida de José Antonio, número 29, Madrid, con arreglo al siguiente orden del día:

a) Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1957.

b) Aprobación de la gestión del Consejo de Administración.

c) Nombramiento de censores de cuentas.

d) Renovación estatutaria de consejeros.

e) Ampliación del capital social, modificación de Estatutos y autorización al Consejo para que acuerde el momento y forma de la ampliación.

Tendrán derecho de asistencia, conforme al artículo 24 de los Estatutos, los señores accionistas que individualmente o agrupados posean y depositen, al menos, 100 acciones, o los resguardos de depósito con cinco días de antelación, en el domicilio social, en Barcelona, en el Banco Garriga Nogués, y en Madrid y demás plazas, en los Bancos Hispano Americano y Español de Crédito, donde facilitaran las tarjetas de asistencia.

Se recuerda a los señores accionistas poseedores de los títulos números 40.001 a 141.193 que no serán admitidos a la Junta las acciones que no hayan sido estampilladas, conforme a lo acordado por el Consejo en 30 de noviembre de 1954, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y Prensa diaria.

Madrid, 30 de mayo de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración.
7.469.

TERRENOS ALAMEDA, S. A.

JUNTA GENERAL ORDINARIA

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a Junta general ordinaria para el día 28 de junio de 1958, a las dieciocho horas, en el domicilio social, Cañada Real, 19 (Barajas), con el

Orden del día

1.º Aprobación, si procede, de la Memoria, balance y cuentas del año 1957.

2.º Ratificación de nombramiento de administradores.

3.º Designación de censores de cuentas.

Tendrán derecho de asistencia los señores accionistas que figuren inscritos en el Registro correspondiente y estén al corriente en el pago de los dividendos pasivos.

De no poderse constituir la Junta en primera convocatoria, se celebrará, en segunda, el día 29 del mismo mes, en el mismo lugar y a igual hora.

Madrid, 9 de junio de 1958.—El Consejo de Administración, el Consejero-Delegado (ilegible).
7.471.

GUILS, S. A.

El Consejo de Administración convoca a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 27 de los corrientes a las once de la mañana, en el local social, Córcega, número 325, para cumplimentar en ella todo lo preceptuado por los Estatutos sociales y la Ley de Sociedades Anónimas; caso de no reunirse el quórum reglamentario, se celebrará al siguiente día, a la misma hora y en el mismo local.

Barcelona, 7 de junio de 1958.—El Secretario, José Felipe Bertrán Caralt.
7.437.